



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE AL “MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO” (VIGÉSIMA EDICIÓN) 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” No. 70, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMÉX.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y CONCLUSIÓN DE LAS DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS PRESENTADAS ANTE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 45/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL.

AVISOS JUDICIALES: 3172, 3186, 3187, 3188, 3455, 3508, 3509, 3510, 3522, 3646, 3647, 3654, 3656, 3666, 3667, 3669, 3670, 3684, 3685, 3689, 3690, 3696, 3697, 3698, 3700, 3701, 3702, 3703, 3749, 3752, 3790, 3791, 3793, 3799, 3800, 3803, 3804, 3805, 3806, 3809, 3813, 3814 y 3817.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3432, 3448, 3471, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3482, 3485, 3486, 3490, 3491, 3492, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3507, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3801, 3802, 3807, 3808, 3810, 3811, 3812, 3816, 3792, 3589, 3548, 3549, 3662, 3686, 3642, 3695, 3815 y 3818.

Tomo CCXI

Número

118

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



Fe de erratas correspondiente al “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México” (Vigésima Edición) 2021. De la “Gaceta del Gobierno” No. 70, de fecha 16 de abril de 2021.

GUIA CONTABILIZADORA GASTOS A COMPROBAR

DICE:

GUIA CONTABILIZADORA							
GASTOS A COMPROBAR							
OPERACIONES		DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
No	CONCEPTO			CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
GASTOS DE INVERSIÓN							
1	Pago del anticipo de los gastos a comprobar.	Autorización de Pago, Recibo, Cheque o Spei	Frecuente	1123	1112	8245 8255 8275	8225 8245 8255
2	Comprobación del anticipo de las obras y/o acciones.	Autorización de pago, CFDI	Frecuente	5600	1123		
3	Devolución de anticipos otorgados y no ejercidos.	Certificado de Caja, Formato Universal	Eventual	1112	1123		
							Pág. 182

ATENTAMENTE

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
 CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
 (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIALGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CIUDADANA ROSALINDA CONZUELO RODRÍGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 Y 15 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 FRACCIONES VI Y XXI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el programa Jóvenes en Movimiento EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS de la agenda 2030: Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, Objetivo 4. Educación de calidad, Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico y Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países, contribuyendo a cumplir las metas: 1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, 4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, 8.6 Reducir

considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursen estudios ni capacitación, 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición y 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base la Metodología de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH, 2018), en el Estado de México hay un total de 4 millones 546 mil 248 jóvenes de 15 a 29 años de edad, de los cuales, 2 millones 234 mil 381 son hombres y 2 millones 311 mil 867 son mujeres.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) señalan que en la entidad hay 1 millón 288 mil 530 jóvenes de 15 a 29 años que asisten a escuelas públicas, de los cuales 644 mil 773 se encuentran con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y 165 mil 332 por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación y salud de los jóvenes mexiquenses.

Que el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad que asistan a escuelas públicas y tengan un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario.

Que en Sesión Extraordinaria número 02 de fecha 09 de junio de 2021, el Comité de Admisión y Seguimiento, en términos de lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso g) de las Reglas de Operación de este Programa, emitió el acuerdo ACUERDO- CAyS/PJME/EXT/02/2021/02 para autorizar las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010000200L/0633/2021, de fecha 10 de junio de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio con número de secuencia 32279372, de fecha 15 de junio de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad que asisten a escuelas públicas, se encuentren con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario.

2. Derechos sociales que atiende

La educación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiario, a las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Formato de registro, al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

IMEJ, al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia Ejecutora, a la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta que además de identificar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales; es decir, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la persona joven de 15 a 29 años de edad que se registra en los lugares que determine el Instituto Mexiquense de la Juventud para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria del programa, a través del medio de entrega.

4. Objetivo

Contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de entre 15 a 29 años de edad que asisten a escuelas públicas, se encuentren con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Jóvenes de 15 a 29 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Jóvenes de 15 a 29 años de edad que asisten a la escuela y habitan en el Estado de México.

5.3 Población objetivo

Jóvenes de 15 a 29 años de edad que asisten a escuelas públicas, se encuentren con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

Transferencia de recursos monetarios en una y hasta en tres ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario podrá ser en una y hasta en tres ocasiones, con la finalidad de otorgar un monto total de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), por beneficiario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ y no generará costo alguno al beneficiario.

7.3 Fuentes de financiamiento

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir las transferencias de recursos monetarios que se otorgan a los beneficiarios, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten y el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas y autorizado por dicha dependencia.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Beneficiarios

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Inscribirse, permanecer o concluir el ciclo escolar correspondiente;
- b) Tener entre 15 y 29 años de edad y encontrarse estudiando en escuelas de educación pública del Estado de México;
- c) Tener ingresos económicos por debajo de la línea de pobreza por ingresos;
- d) Habitar en el Estado de México;
- e) En caso de ser mayor de edad, presentar:
 - 1) Copia legible del comprobante de estudios del ciclo escolar vigente, que acredite que se encuentra inscrito en una escuela pública del Estado de México y original para su cotejo;
 - 2) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - 3) Copia legible del acta de nacimiento;
 - 4) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio del solicitante, deberá entregar, según sea el caso, copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
- f) En caso de ser menor de edad, presentar:
 - 1) Copia legible del comprobante de estudios del ciclo escolar vigente, que acredite que se encuentra inscrito en una escuela pública del Estado de México y original para su cotejo;
 - 2) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - 3) Copia legible del acta de nacimiento y original para su cotejo;
 - 4) Copia de identificación oficial vigente de la persona representante o tutora que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio del solicitante, deberá entregar, según sea el caso, copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas jóvenes solicitantes que:

- a) Sean personas jóvenes con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean jóvenes con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas jóvenes víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean jóvenes mexicanos repatriados;
- e) Sean mujeres de entre 15 y 29 años de edad cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro

Toda persona joven tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El solicitante o para el caso de personas jóvenes menores de edad, el representante o tutor, deberá realizar los trámites de registro en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega y el apoyo del Programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Estudiar en una institución de educación pública en el Estado de México durante la vigencia del apoyo;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al IMEJ;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios para jóvenes; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de los beneficiarios

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el Programa;
- b) No acudir a recibir el medio de entrega sin causa justificada en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, en los lugares que determine la instancia ejecutora;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No cumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral anterior; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a los beneficiarios

8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso de que exista duplicidad en su registro, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Una vez publicados los resultados o folios de incorporación al programa, cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega sin causa justificada en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, en los lugares que determine la instancia ejecutora, se procederá a la cancelación de la Tarjeta Jóvenes en Movimiento EDOMÉX y a baja del Programa;

- b) Dejar de estudiar en alguna escuela pública del Estado de México;
- c) Proporcionar información socioeconómica o documentación falsa para su incorporación al Programa;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- f) Renuncia voluntaria;
- g) Por fallecimiento;
- h) Que el beneficiario cuente con otro apoyo monetario de programas sociales federales, estatales o municipales que beneficien a jóvenes, a consideración de la instancia normativa; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de realizar la baja del beneficiario en el programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, cuando les sea requerido; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 3. Representante de la Secretaría de Educación; y
 - 4. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- g) Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes de la instancia normativa.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación a propuesta de la instancia ejecutora;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica, para que forme parte del Comité;
- f) Emitir y actualizar permanentemente sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de sus integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas; y
- i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria del Programa a través del IMEJ, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Los solicitantes o las personas representantes o tutoras, en caso de ser menores de edad, deberán acudir a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y se les asignará un folio de registro. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;

- e) La instancia ejecutora publicará los resultados de los beneficiarios, en los medios que determine la instancia normativa, protegiendo sus datos personales. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Una vez publicados los resultados, cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, en un término no mayor de 30 días naturales, posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora proporcionará a los beneficiarios, el medio de entrega en los lugares y fechas que establezca para tal efecto, previa autorización de la instancia normativa; y
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora solicitará al Comité el alta de nuevos beneficiarios, de acuerdo con la lista de espera.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones de beneficiarios de acuerdo con la aprobación de la instancia normativa.

11. Transversalidad

El IMEJ podrá celebrar convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ, en los medios que determine la instancia normativa.

14. Transparencia

El IMEJ tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

El IMEJ presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores aplicables.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040.
- Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Casa Regional de la Juventud de Toluca: Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120

b) Vía telefónica:

En el IMEJ a los teléfonos 55 477 04126, 577 04445 y 722 212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico direcciongneralimej@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control en el IMEJ ubicada en calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

f) A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del Programa.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de junio de 2021.

**CIUDADANA ROSALINDA CONZUELO RODRÍGUEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 9 Y 10 FRACCIONES I, XV Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses; y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares”, documento del cual derivan los Comités de Ética y que consigna como obligación para los mismos la de promover y difundir el Código de referencia, así como la de elaborar el Código de Conducta.

Que el 18 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México”, los cuales establecen en su numeral VIGESIMO SÉPTIMO, inciso h) como funciones de los Comités de Ética, la de aplicar y difundir el Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Que dentro de las funciones de los Comités de Ética de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, se encuentra la de recibir y tramitar las denuncias presentadas ante el propio Comité por presuntos incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, a efecto de promover y respetar los principios y valores contenidos en los instrumentos antes citados.

Que el Sistema de Denuncias Éticas (SIDE), es un sistema electrónico que administra la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares registran las denuncias por el presunto incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad; así como captar las sugerencias para el mejoramiento de los trámites y servicios públicos estatales, y reconocimientos en la prestación de los mismos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Eje transversal: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla en su Objetivo 5.5.: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, en el cual, se establece como una de las estrategias para tal fin, la de “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que los Comités de Ética de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, se apoyarán del Sistema de Atención Mexiquense para el control, registro, seguimiento y conclusión de las denuncias que se reciban, sobre las conductas presuntamente contrarias al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, a través del apartado SIDE, así como sugerencias y reconocimientos.

Que con objeto de definir la actuación de los Comités de Ética respecto a la recepción, trámite y conclusión de las denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas por la ciudadanía y las personas servidoras públicas estatales y en su caso, la conciliación de las denuncias, con la finalidad de mejorar el servicio público, mediante la obtención de información que permita detectar áreas de oportunidad e implementar acciones en la prevención de la corrupción y fomentar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas para así recuperar la confianza ciudadana en las instituciones públicas, tengo a bien expedir el siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y CONCLUSIÓN DE LAS DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS PRESENTADAS ANTE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES

Marco Normativo

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Códigos de Conducta y Reglas de Integridad.
- Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo

Artículo 1. El presente protocolo es de es de orden público, de observancia general y obligatoria para los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la recepción, tramitación y conclusión de las denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los propios Comités, por presuntos incumplimientos al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y al Código de Conducta y Reglas de Integridad, por parte de las personas servidoras públicas.

Definiciones

Artículo 2. Para efectos del presente Protocolo, además de las definiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y en los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, se entenderá por:

- a) Código de Conducta:** al documento emitido por el Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar a propuesta del Comité de Ética, que contiene principios, valores, Reglas de Integridad y conductas esperadas por parte de las personas servidoras públicas.
- b) Código de Ética:** al Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, el cual contiene principios, valores, reglas de integridad y mecanismos de capacitación y difusión.
- c) Comité:** a los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- d) Conciliación:** al mecanismo alterno para la pronta, pacífica y eficaz solución de los conflictos que se presenten ante el Comité entre las personas servidoras públicas pertenecientes a la misma Dependencia u Organismo Auxiliar y no configuren una posible falta administrativa.
- e) Diagnóstico:** al estudio que tiene por objeto determinar el incumplimiento a la normatividad en materia de ética.
- f) Dirección:** A la Dirección de Ética y Transparencia.
- g) Entrevista:** A la conversación con objeto de recabar las manifestaciones y declaraciones, realizadas por las personas servidoras públicas que tuvieron conocimiento de los hechos presuntamente violatorios al marco normativo ético, los que deberán constar por escrito.
- h) Cláusula de Confidencialidad:** a la que deberán estar sujetos los integrantes del Comité, en términos de lo que establecen las disposiciones de la materia.
- i) Extrema urgencia:** situación que urge, apremia, o requiere de pronta atención.

- j) **Protocolo:** al Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos presentadas ante a los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- k) **Presidente:** al Presidente del Comité de Ética.
- l) **Reconocimiento:** a la expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio, o del desempeño de una persona servidora pública.
- m) **Recurrencia:** a la presentación de dos o más denuncias que versen sobre una falta o conducta en un área administrativa determinada, cometidas por la misma persona servidora pública.
- n) **Reglas de Integridad:** a las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares.
- ñ) **Secretaría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- o) **Secretario Técnico:** al Secretario Técnico del Comité de Ética.
- p) **SIDE:** al Sistema de Denuncias Éticas.
- q) **Subcomité:** a los subcomités que serán establecidos para realizar las entrevistas o llevar a cabo la conciliación.
- r) **Sugerencia:** manifestación de carácter personal, sobre la prestación de algún servicio o del desempeño de alguna persona servidora pública.
- s) **Unidad:** a la Unidad de Prevención de la Corrupción perteneciente a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Artículo 3. En todo lo no previsto en el presente Protocolo, se observará lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.

De la confidencialidad de la información

Artículo 4. Con la finalidad de salvaguardar la naturaleza de la confidencialidad o anonimato que, en algunos casos deberá prevalecer respecto del nombre y demás datos de la persona que presente la denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de personas servidoras públicas, los miembros del Comité deberán suscribir por única ocasión un acuerdo de confidencialidad respecto del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en este y una vez terminado el mismo.

La información que se transmita o genere con motivo de las acciones realizadas para el cumplimiento del presente protocolo, será tratada de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la Entidad, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS

De la presentación de las denuncias, sugerencias y reconocimientos

Artículo 5. Cualquier ciudadano o persona servidora pública, puede hacer del conocimiento al Comité, presuntos incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, así como llevar a cabo la presentación de sugerencias para mejorar el servicio público, y reconocimientos.

Artículo 6. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos, podrán ser presentadas de forma presencial, telefónica, escrita, electrónica o por cualquier otro medio que el Comité disponga para tal efecto.

Artículo 7. La Unidad a través de la Dirección otorgará a solicitud del Presidente o del Secretario Técnico de cada Comité una cuenta de usuario y contraseña, para el registro, atención y conclusión de todas las denuncias, sugerencias y reconocimientos en el SIDE.

Artículo 8. Será responsabilidad del Secretario Técnico la correcta administración de la cuenta de usuario y contraseña de acceso al SIDE y de los expedientes, así como salvaguardar la información contenida en los mismos.

Recepción y registro de las denuncias, sugerencias y reconocimientos

Artículo 9. Cuando un integrante del Comité distinto al Secretario Técnico reciba una denuncia, sugerencia o reconocimiento, deberá remitirla de inmediato a aquél, para su registro en el SIDE, para lo cual se llenará el formato de recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos que se anexa, con la finalidad de recabar los datos correspondientes.

Artículo 10. El Secretario Técnico identificará si se trata de una denuncia, sugerencia o reconocimiento, para realizar el debido registro en el SIDE, en el momento en que tenga conocimiento de éstas. Todas las denuncias, sugerencias y reconocimientos se registrarán en el SIDE.

Artículo 11. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos que se realicen de manera presencial, el Secretario Técnico las deberá registrar al momento de su recepción en el SIDE.

Para el caso de las denuncias, sugerencias y reconocimientos, que se presenten de manera presencial y sean recibidas por otro integrante del comité, éste deberá acompañar al denunciante con el Secretario Técnico para el registro correspondiente, en caso de que el Secretario Técnico no se encuentre procederá a realizar al momento el registro en el formato de recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos que se anexa.

Se le entregarán al Secretario Técnico, a más tardar al día hábil siguiente, las denuncias, sugerencias y reconocimientos recibidas por otro integrante del comité para su registro en el SIDE.

Se proporcionará al promovente el número de folio que emita dicho Sistema al momento de su recepción, quedándose con un acuse de recibo de este. En el caso de que lo reciba otro integrante del comité, este deberá solicitar al denunciante proporcione un medio para hacerle entrega del folio correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.

Artículo 12. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos que se realicen de manera telefónica, deberán ser registradas al momento de su recepción en el SIDE, por el Secretario Técnico.

Para el caso en que las denuncias, sugerencias y reconocimientos, que se presenten de manera telefónica y sean recibidas por otro integrante del comité se registrarán en el formato de recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos que se anexa al presente Protocolo y éste entregará al Secretario Técnico a más tardar al día hábil siguiente la denuncia recibida para llevar a cabo el registro en el SIDE.

Se proporcionará al promovente el número de folio que emita dicho Sistema al momento de su recepción. En el caso de que lo reciba otro integrante del comité, este deberá solicitar al denunciante proporcione un medio para hacerle entrega del folio correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.

Artículo 13. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos que se presenten de manera escrita, el Secretario Técnico o el integrante del Comité que las reciba firmará de recibo para que el denunciante tenga certeza de su recepción. Mismo que será integrado al expediente correspondiente.

Para el caso en que las denuncias, sugerencias y reconocimientos, que se presenten de manera escrita y sean recibidas por otro integrante del comité se registrarán en el formato de recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos que se anexa al presente Protocolo y éste entregará al Secretario Técnico a más tardar al día hábil siguiente la denuncia recibida para llevar a cabo el registro en el SIDE.

Se proporcionará al promovente el número de folio que emita dicho Sistema a más tardar al día hábil siguiente de su registro cuando la denuncia haya sido recibida por el Secretario Técnico.

Artículo 14. Las denuncias sugerencias y reconocimientos que se presenten vía correo electrónico se registrarán al momento de su recepción en el SIDE, se le entregará al promovente el número de folio que emita dicho Sistema de manera electrónica, a menos que se ofrezca otro medio de contacto, a más tardar al día hábil siguiente.

Para el caso en que las denuncias, sugerencias y reconocimientos, que se presenten vía correo electrónico y sean recibidas por otro integrante del comité se registrarán en el formato de recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos que se anexa al presente Protocolo y éste entregará al Secretario Técnico a más tardar al día hábil siguiente la denuncia, sugerencia y reconocimientos recibidos para llevar a cabo el registro en el SIDE.

Artículo 15. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos que sean anónimas, con nombre incompleto o seudónimo serán procedentes para su trámite por parte del Comité ante quien se presente. No podrá requerirse información adicional con motivo del nombre proporcionado por el solicitante.

Los datos de contacto serán proporcionados por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para su procedencia.

La captura de la denuncia se realizará en el SIDE bajo la opción de “anónimo”.

Generación de un expediente

Artículo 16. Para cada denuncia, sugerencia o reconocimiento que se reciba ante el Comité deberá integrarse un expediente físico que contendrá la impresión del folio del SIDE, así como las actuaciones subsecuentes que realice el Comité hasta la conclusión de estas.

Artículo 17. El Secretario Técnico asignará un número de expediente a cada denuncia, sugerencia o reconocimiento, el cual será único y consecutivo, según el momento en que se reciba una denuncia.

Artículo 18. Será obligación del Secretario Técnico custodiar los expedientes que por razón de su encargo en el Comité conserve bajo su responsabilidad.

Revisión de requisitos mínimos de procedencia

Artículo 19. Posterior a la asignación del número de expediente, se procederá a la verificación de los elementos indispensables de procedencia de la denuncia, que son:

- a) Narración cronológica de los hechos de forma clara, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- b) Datos de identificación de la persona servidora pública presunta infractora, como lo son: nombre, empleo, media filiación y área en donde desempeña sus labores.
- c) Nombre de la Dependencia, Organismo Auxiliar, o lugar en donde ocurrieron los hechos.
- d) Acompañarse con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho, en caso de existir.

Artículo 20. Posterior a la asignación del número de expediente, se procederá a la verificación de los elementos indispensables de procedencia de la sugerencia o reconocimiento que son:

- a) Datos de identificación de la persona servidora pública, sobre la que recae la sugerencia o reconocimiento, como lo son: nombre, empleo, media filiación y área en donde desempeña sus labores.
- c) Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar, en donde ocurrieron los hechos motivo de la sugerencia o reconocimiento.
- d) Trámite o servicio sobre el que se hace la sugerencia o reconocimiento.
- e) Descripción de la sugerencia o reconocimiento.
- d) Acompañarse con evidencia, en caso de existir.

Requerimiento para solventar deficiencias en la denuncia

Artículo 21. Las denuncias que se presenten de manera escrita o electrónica y que no reúnan los elementos necesarios para su registro, el Secretario Técnico solicitará por la misma vía en que fueron recibidas o por el medio señalado por el denunciante, la información necesaria para su registro.

Para el caso de las denuncias que se presenten de manera telefónica y presencial el denunciante deberá proporcionar algún medio de contacto, para los efectos antes señalados, siempre y cuando éstas no sean anónimas.

El denunciante tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para solventar la deficiencia de su denuncia, previniéndole que, de no hacerlo, su denuncia se registrará únicamente con los elementos ofrecidos en primera instancia.

Aviso a los integrantes del Comité para su conocimiento

Artículo 22. En caso de que la denuncia, cumpla con los requisitos de procedencia, el Presidente por conducto del Secretario Técnico convocará a sesión ordinaria o extraordinaria a los integrantes del Comité, donde se señale el análisis de esta como un punto del orden del día.

Durante la sesión se hará del conocimiento a los integrantes del Comité la recepción de la denuncia, el número de expediente asignado a esta y un breve resumen del asunto al que se refiere, para lo conducente.

De igual manera, durante la sesión, el Secretario Técnico, deberá informar sobre la recepción de las denuncias que no satisficieron los requisitos mínimos de procedencia, el número de expediente asignado y la razón o razones por las que el expediente se clasificó como improcedente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y ANÁLISIS

Artículo 23. Una vez registrada una denuncia en el SIDE, e integrado el expediente se deberá hacer del conocimiento al denunciado sobre la instauración de una denuncia en su contra.

Artículo 24. Para la debida sustanciación de la denuncia, se ordenará citar a las partes para que comparezcan personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo, así como la autoridad ante la que deberán comparecer.

Artículo 25. Cuando se determine que existe un probable incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, si el Comité lo considera necesario, podrá citar a la persona servidora pública involucrada, al denunciante y a los testigos, en caso de contar con ellos a la sesión, con la finalidad de entrevistarlos, ya sea para allegarse de mayores elementos o para determinar las medidas preventivas, recomendaciones u observaciones que emitirá para la atención de la denuncia.

Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los integrantes temporales, para que realicen las entrevistas.

Artículo 26. Cualquier persona servidora pública de la Dependencia u Organismo Auxiliar deberá apoyar al Comité, y proporcionar las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones a cabalidad y poder así resolver de la manera más imparcial y eficiente posible la denuncia.

Artículo 27. Cualquier integrante del Comité, al que se le pudiera presentar un conflicto de intereses, tiene la obligación de informarlo vía escrito al Presidente, en la sesión correspondiente y deberá excusarse de intervenir en el trámite de la denuncia hasta su conclusión.

En caso de que el Presidente del Comité presente un conflicto de intereses, éste deberá informarlo a los miembros del Comité, deberá excusarse de intervenir en el trámite de la denuncia hasta su conclusión, su suplente será quien presida la sesión correspondiente.

En caso de presentarse las situaciones antes previstas, el suplente del integrante del Comité que corresponda será quien participe en el trámite de la denuncia hasta su conclusión, en caso de que el Comité no cuente con suplentes dada su naturaleza, esa vocalía se quedará sin representación.

De las medidas preventivas

Artículo 28. En todas las denuncias que se presenten ante el Comité se deberá llevar a cabo por lo menos una medida preventiva, que podrán consistir en lo siguiente:

- a. Proponer al denunciante o denunciado el cambio de unidad administrativa o área;
- b. Proponer al denunciante o denunciado el cambio de horario de trabajo;
- c. Emitir recomendaciones y observaciones, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras públicas involucradas y de sus superiores jerárquicos;
- d. Llevar a cabo mecanismos de capacitación en materia de Ética, sensibilización y difusión del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, y demás temas análogos, en coordinación con la Dirección;
- e. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección la aplicación de un diagnóstico para conocer la situación que pudiera presentarse en un área administrativa, mismo que no resulta vinculatorio.

Si se realizan los supuestos contemplados en los incisos a) y b), el consentimiento tendrá que constar por escrito con la firma autógrafa del denunciado o denunciante, según sea el caso, y por los miembros del comité designados por el presidente que hayan intervenido en el trámite del consentimiento, mismo que deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Lugar, fecha y hora.
2. Breve reseña de los antecedentes motivo de la medida preventiva.
3. Consentimiento del denunciado o denunciante.
4. Nombre y firma del que consiente.
5. Nombre y firma de los integrantes designados por el Presidente del Comité que intervinieron en el trámite del consentimiento.

Para los supuestos establecidos en los incisos a) y b) la medida preventiva y el consentimiento deberán remitirse a las áreas correspondientes.

Las medidas preventivas que se establezcan para el trámite de las denuncias serán registradas en el SIDE.

De la calificación de la denuncia

Artículo 29. Previo a la declaración de incompetencia a través del acuerdo correspondiente, el Secretario Técnico o el integrante de este que haya recibido la denuncia, deberá orientar a la persona que la presenta para que acuda a la autoridad competente.

Artículo 30. Para que el Comité declare la incompetencia de la denuncia, se deberán presentar uno o más de los siguientes supuestos:

- a. Se trate de una persona servidora pública que no está adscrita o que no mantenga una relación laboral con la Dependencia u Organismo Auxiliar.
- b. Se trate de una persona servidora pública de elección popular.
- c. Se trate de una persona servidora pública del ámbito municipal o federal.
- d. Se trate de un acto posiblemente constitutivo de algún delito, en términos de las disposiciones de la materia.
- e. Se trate de una persona servidora pública del Poder Legislativo o Judicial.
- f. Se trate de actos u omisiones, que posiblemente constituyan faltas administrativas, en términos de las disposiciones en la materia.

Artículo 31. El Comité podrá determinar que la denuncia es improcedente únicamente cuando la denuncia no reúne los requisitos mencionados en el artículo 20 del presente Protocolo.

En caso de que el denunciante proporcione la media filiación o datos, que permitan identificar el nombre y empleo del presunto responsable, el Secretario Técnico deberá agotar todos los medios a su alcance y dentro del ámbito de sus atribuciones, para dar trámite a la denuncia.

Artículo 32. Para el caso de las denuncias en las que se declare incompetencia o sean improcedentes, el Secretario Técnico deberá realizar el acuerdo de improcedencia o incompetencia, según corresponda, conforme a los formatos que se anexan y será firmado por el Presidente y cuando menos la mitad más uno de los miembros del Comité, e informarlo en los tres días hábiles siguientes mediante escrito dirigido al denunciante, en caso de incompetencia turnarlo también a la instancia que corresponda.

La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como antecedente para configurar la recurrencia y/o para que el Órgano Interno de Control competente lleve a cabo las acciones que en el ámbito de sus atribuciones correspondan.

Atención de la denuncia por parte del Comité

Artículo 33. Cuando se actualice una recurrencia, el Comité rendirá un informe dirigido a la Dirección sobre dicha circunstancia, dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se recibió la denuncia que configura la recurrencia, en donde se incluyan las acciones o recomendaciones que serán hechas del conocimiento del superior jerárquico del presunto responsable o titular del área.

Para la atención de las denuncias que representen una recurrencia y con la finalidad de verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público, la Dirección llevará a cabo la aplicación de diagnósticos dentro del área administrativa en la que se presentaron los hechos motivo de la denuncia, ya sea por determinación de esta o a petición del Comité o del Órgano Interno de Control.

Artículo 34. Las acciones realizadas por el Comité en la tramitación de la denuncia hasta la conclusión de esta deberán ser registradas en el SIDE y cargar evidencia documental en formato portátil (PDF).

Cuando la denuncia es en contra de un integrante del Comité

Artículo 35. En caso de que la denuncia sea en contra de alguno de los integrantes del Comité, el Presidente lo suspenderá de sus funciones dentro del Comité y será sustituido por su suplente, hasta que el Comité determine lo conducente.

Para el supuesto establecido en el párrafo anterior, el Comité analizará la denuncia y podrá realizar de forma enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- a. Llevar a cabo la audiencia de conciliación a la que se refieren los artículos 36 y 38 del presente Protocolo.
- b. Turnar la denuncia a la Dirección General de Investigación, en caso de advertirse una probable falta administrativa para el trámite que en derecho corresponda.
- c. Someter a sesión la remoción definitiva del integrante involucrado de sus funciones dentro del Comité, exponiendo los motivos que sustenten dicha determinación.

En caso de que el Comité determine remover al integrante que resultó denunciado, de sus funciones dentro del Comité, la persona servidora pública suplente ocupará su cargo dentro del Comité. De no encontrarse con personas servidoras públicas para ocupar el cargo dentro del Comité, se solicitará la autorización a la Dirección para su designación directa, en caso de ocupar alguna de las vocalías.

Si el Presidente resulta denunciado este deberá suspender sus funciones dentro del Comité, presidiendo la sesión correspondiente su suplente, hasta en tanto se concluya la denuncia.

De la conciliación

Artículo 36. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, considerando la naturaleza de éstos, el Secretario Técnico al momento del registro de la denuncia en el SIDE, preguntará al denunciante si es su deseo conciliar; la conciliación se llevará a cabo, siempre que sea del interés de las partes involucradas, con el objetivo de respetar y preservar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Cuando le sea turnada al Secretario Técnico una denuncia recibida por otro integrante del Comité, éste deberá ponerse en contacto con el denunciante con el objetivo de preguntarle si desea conciliar y registrarla en el SIDE.

La audiencia de conciliación se realizará con la presencia del Secretario Técnico y dos vocales propietarios del Comité, estos participarán en la audiencia y serán designados por el Presidente, con el objetivo de dar transparencia y certeza jurídica a la conciliación.

En caso de que alguno de los integrantes del Comité o el Presidente de éste, se encuentre en un posible conflicto de intereses, deberá atenderse conforme a lo establecido en el artículo 27 de este Protocolo.

Artículo 37. La conciliación procederá únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando la conducta no se trate de una afectación de tipo físico.
- b) Cuando no se afecte a menores, incapaces o cualquier otro grupo vulnerable.
- c) Cuando no exista un daño o perjuicio a recursos públicos.
- d) Cuando no afecte los derechos de terceros.
- e) Cuando no se contravengan disposiciones de orden público.
- f) Cuando no se trate de actos u omisiones, que puedan constituir faltas administrativas, en términos de las disposiciones de la materia.
- g) Cuando no se trate de denuncias anónimas.
- h) Cuando se cuenten con datos de contacto del denunciante.

Artículo 38. En la audiencia de conciliación el Secretario Técnico informará y explicará a las partes involucradas y a los integrantes del Comité designados, las normas de conducta que deberán observar durante el desarrollo de la audiencia de conciliación.

Artículo 39. El Secretario Técnico será el mediador entre las partes involucradas, por lo que es su responsabilidad procurar que la audiencia de conciliación se desarrolle en un ambiente de respeto y libertad, así como asegurarse que los integrantes del Comité que asistan se conduzcan con apego a los principios y valores que rigen el servicio público.

Artículo 40. La audiencia de conciliación se llevará a cabo a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se llevó a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria en la que se informó al Comité la recepción de la denuncia.

Artículo 41. En la fecha de la audiencia de conciliación se dará el uso de la palabra a las partes involucradas para que manifiesten lo que consideren necesario y se establezcan los puntos conciliatorios. Los vocales propietarios podrán emitir su opinión respecto de lo que se trate en la audiencia.

Los puntos conciliatorios serán propuestos por las partes involucradas, los cuales deberán ser aprobados por el Secretario Técnico.

Si el Secretario Técnico, al analizar los motivos que dan origen a la denuncia lo considera necesario podrá realizar los puntos conciliatorios que serán propuestos a las partes involucradas en la audiencia de conciliación.

Los vocales propietarios que sean designados para participar en la audiencia de conciliación elaborarán acta de conciliación que contenga los puntos conciliatorios que se acordaron por las partes involucradas, para su posterior firma.

Artículo 42. Si el día de la audiencia una o ambas partes no se presentan o no se hubiera podido celebrar por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, se otorgará nueva fecha de audiencia.

Artículo 43. El Secretario Técnico podrá suspender la audiencia de conciliación, cuando las partes involucradas no permitan el correcto desarrollo de la audiencia dejando de observar las normas de conducta, para lo cual deberá fijar nueva fecha y hora para la continuación de ésta.

Artículo 44. Si en los casos previstos por los artículos 42 y 43 de este Protocolo, una o ambas partes no se presentan a la nueva fecha audiencia, se estará en el entendido que no se desea conciliar, determinándose el trámite correspondiente.

Artículo 45. El acta de conciliación será elaborada conforme al formato que se anexa y firmada por las partes involucradas, así como por el Secretario Técnico y los vocales propietarios designados por el Presidente para participar en la audiencia de conciliación.

Artículo 46. Una vez firmada el acta de conciliación el Secretario Técnico deberá notificar una copia de esta a las partes involucradas, para que lleven a cabo el cumplimiento de los puntos conciliatorios.

Artículo 47. El trámite de conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- a) Por la firma del acta de conciliación y cumplimiento de los puntos conciliatorios;
- b) Por desistimiento de la denuncia;
- c) Por negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el acta de conciliación;
- d) Por no llegar a un acuerdo conciliatorio;
- e) Por inasistencia a las dos audiencias de conciliación sin causa justificada.

Artículo 48. Posterior a la audiencia de conciliación y para el caso de las denuncias en las que se acredite un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, el Comité formulará una recomendación a la persona servidora pública infractora, conforme al formato que se anexa, haciéndolo del conocimiento del denunciante y de su superior jerárquico inmediato.

Artículo 49. Transcurrido un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la audiencia de conciliación, el Secretario Técnico citará al denunciante para que comparezca ante éste y manifieste si se ha dado cumplimiento o no al acuerdo de conciliación, para lo cual se realizará un acta de seguimiento conforme al formato que se anexa.

Artículo 50. En el caso de que el denunciante no asistiera a la comparecencia referida en el artículo que antecede, sin causa justificada se tendrá por entendido que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios, y dicha circunstancia se registrará en el SIDE como conclusión de la denuncia.

El Secretario Técnico podrá fijar nueva fecha y hora para el supuesto del párrafo que antecede derivado de un caso fortuito, fuerza mayor o extrema urgencia.

Artículo 51. Si en el seguimiento al cumplimiento de los puntos conciliatorios realizado por el Secretario Técnico, se detecta que no se dio cumplimiento a los acuerdos establecidos dentro de la conciliación, el Comité prevendrá de forma escrita a las partes para dar cumplimiento, a más tardar el día hábil siguiente en que se realizó el seguimiento.

Artículo 52. Si pese a la requisición que se le formule a las partes a la que se refiere el artículo anterior, aún existe incumplimiento por parte de éstas, el Comité continuará con el trámite de la denuncia hasta su conclusión y se dejarán sin efectos los puntos conciliatorios.

Artículo 53. En caso de que las partes no lleguen a conciliar, el Comité continuará con el trámite correspondiente hasta la conclusión de la denuncia.

CAPÍTULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

Artículo 54. Las denuncias que reciba el Comité se concluirán únicamente bajo los siguientes supuestos:

- a. Con el turno a la Dirección General de Investigación, en caso de configurarse una probable falta administrativa de las contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- b. Con el cumplimiento de los puntos conciliatorios.
- c. Con la determinación de llevar a cabo medidas preventivas.
- d. Con la declaración de improcedencia.
- e. Por desistimiento del denunciante.
- f. Con la inasistencia del denunciante a la comparecencia donde manifieste si se ha dado cumplimiento o no al acuerdo de conciliación, sin causa justificada.
- g. Cuando el Comité declare la incompetencia de la denuncia.
- h. Mediante la emisión de observaciones y/o recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Ética, el Código de Conducta y Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades competentes.

Del plazo para que el Comité concluya la denuncia

Artículo 55. El plazo máximo para que el Comité concluya las denuncias será de sesenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.

Artículo 56. El plazo para concluir la denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá extenderse en los siguientes casos:

1. De caso fortuito o fuerza mayor.
2. De extrema urgencia.
3. Cuando el Comité aún no se encuentre instalado derivado de la elección de éste.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIFUSIÓN

Artículo 57. El Comité en coordinación con la Dirección, llevará a cabo acciones para difundir la presentación de denuncias, sugerencias y reconocimientos en materia de ética y demás temas relativos, dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Protocolo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier disposición de igual, o menor jerarquía.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RÚBRICA).**



ACUERDO DE INCOMPETENCIA

Número de expediente

Lugar y fecha

VISTO el contenido de la denuncia registrada en el Sistema de Denuncias Éticas (SIDE), con número de folio _____, presentada ante el Comité de Ética de **(1)**, por el/la **(2)**, con motivo de **(3)**, con fundamento en lo establecido en los artículos 30 **(4)** y 32, del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, el Comité de Ética de **(1)**;

ACUERDA

PRIMERO: Se declara la incompetencia por parte de este Órgano Colegiado para dar trámite a la denuncia por tratarse de un asunto de la competencia de **(5)**.

SEGUNDO: Se determina archivar la denuncia en referencia, como asunto total y definitivamente concluido por el Comité de **(1)**, turnándose a **(5)**.

TERCERO: Agréguese la presente al expediente y regístrese en el Sistema de Denuncias Éticas (SIDE), como asunto concluido.

CUARTO: Se establece la medida preventiva consistente en...

QUINTO: Notifíquese al denunciante de la presente determinación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Ética de **(1)**, que participaron.

Instructivo de llenado:

1. Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar del que se trate.
2. Nombre del denunciante.
3. Motivo que origina la denuncia.
4. Inciso aplicable al caso concreto.
5. Autoridad competente.

Nota: Podrá agregarse un acuerdo en el que se establezcan medidas preventivas, en caso de aplicar.



ACUERDO DE IMPROCEDENCIA

Número de expediente

Lugar y fecha

VISTO el contenido de la denuncia registrada en el Sistema de Denuncias Éticas (SIDE), con número de folio _____, presentada ante el Comité de Ética de **(1)**, por el/la **(2)**, con motivo de **(3)**, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 y 32, del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, el Comité de Ética de **(1)**;

ACUERDA

PRIMERO: Se declara la improcedencia por parte de este Órgano Colegiado para dar trámite a la denuncia por no reunir los elementos necesarios contenidos en el artículo **20** del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

SEGUNDO: Se determina archivar la denuncia en referencia, como asunto total y definitivamente concluido por el Comité de **(1)**.

TERCERO: Agréguese la presente al expediente y regístrese en el Sistema de Denuncias Éticas (SIDE), como asunto concluido.

CUARTO: Notifíquese al denunciante de la presente determinación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Ética de **(1)**, que participaron.

Instructivo de llenado:

1. Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar del que se trate.
2. Nombre del denunciante.
3. Motivo que origina la denuncia.
4. Inciso aplicable al caso concreto.



FORMATO DE INVITACIÓN PARA CONCILIAR AL DENUNCIANTE

No. Oficio:

No. de Expediente:

(Lugar)

(Fecha)

(2)

P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 2, del "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; y artículos 36 y 38 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, lo invito a participar en la audiencia de conciliación, que se realizará el **(3)** a las **(4)** horas, misma que tendrá verificativo en **(5)**, ubicada en **(6)**, en la cual **(7)** Secretario Técnico del Comité de Ética y **(8)**, han sido designados para conciliar la denuncia que fue hecha del conocimiento del Comité en contra de **(9)**, por una presunta inobservancia al **(1)**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO TÉCNICO

Ccp. Presidente del Comité.

Instructivo de llenado:

1. Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Dependencia u Organismo Auxiliar que Corresponda.
2. Nombre del denunciante.
3. Fecha de la Audiencia.
4. Hora de la Audiencia.
5. Lugar designado para la audiencia.
6. Dirección del lugar de la audiencia.
7. Nombre del Secretario Técnico del Comité.
8. Nombre de los vocales del Comité designados para la conciliación.
9. Nombre del denunciado y lugar de adscripción.


FORMATO DE INVITACIÓN PARA CONCILIAR AL DENUNCIADO
No. Oficio
No. de Expediente:
(Lugar)
(Fecha)
(2)
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 2 del “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y en los artículos 36 y 38 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, lo invito a participar en la audiencia de conciliación, que se realizará el **(3)** a las **(4) horas**, misma que tendrá verificativo en **(5)** ubicada en **(6)**, en la cual **(7)** Secretario Técnico del Comité de Ética y **(8)**, han sido designados para conciliar la denuncia que fue hecha del conocimiento del Comité, presentada en su contra, por una presunta inobservancia al **(1)**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO TÉCNICO

Ccp. Presidente del Comité.

Instructivo de llenado:

1. Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Dependencia u Organismo Auxiliar que Corresponda.
2. Nombre del denunciado y lugar de adscripción.
3. Fecha de la Audiencia.
4. Hora de la Audiencia.
5. Lugar designado para la audiencia.
6. Dirección del lugar de la audiencia.
7. Nombre del Secretario Técnico del Comité.
8. Nombre de los vocales del Comité designados para la conciliación.



**FORMATO DE CONVOCATORIA PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA
INTEGRANTES DEL COMITÉ**

No. Oficio

No. de Expediente:

(Lugar)(Fecha)

**NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DESIGNADO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 36 y 38 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, se le convoca a participar en la audiencia de conciliación que se celebrará el **(4)**, a las **(5)** horas, misma que tendrá verificativo en **(6)** ubicada en **(7)**, respecto de la denuncia presentada por **(2)** en contra de (3), por un presunto incumplimiento al **(1)**.

En la audiencia de conciliación se buscará:

- Que las partes lleguen a un acuerdo en el que se comprometan a conducirse en apego a los principios y valores contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad de **(8)**
- Que el Secretario Técnico concilie entre las personas servidoras públicas involucradas, por lo que es su responsabilidad procurar que la audiencia se desarrolle en un ambiente de respeto y libertad, así como asegurarse que los integrantes del Comité que asistan se conduzcan con apego a los principios y valores que rigen el servicio público.
- Que los vocales propietarios designados para participar en la audiencia de conciliación elaboren el acta de conciliación que contenga los puntos conciliatorios que se acordaron por las partes involucradas.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO TÉCNICO

Ccp. Presidente del Comité.

Instructivo de llenado:

1. Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Dependencia u Organismo Auxiliar que Corresponda.
2. Nombre del denunciante.
3. Nombre del denunciado y lugar de adscripción.
4. Fecha de la Audiencia.
5. Hora de la Audiencia.
6. Lugar designado para la audiencia.
7. Dirección del lugar de la audiencia.
8. Dependencia u Organismo Auxiliar.



ACTA DE CONCILIACIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE

En la ciudad de _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de conciliación dentro del expediente número _____ con fundamento en lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, ante el **(1)** Secretario Técnico del Comité de Ética, los **(2)** Vocales del Comité se presentan en cumplimiento a la invitación, el/la **(3)**, quien se identifica con **(6)** número _____ y el/la **(4)**, con **(6)** número _____, con el objeto de llevar a cabo la conciliación.

Iniciada la audiencia el/la **(1)** y Secretario Técnico, procedió a informar a las partes que el procedimiento de conciliación es el mecanismo alterno para la pronta, pacífica y eficaz solución de las denuncias que se presenten ante el Comité y no configuren una posible falta administrativa, por lo que es voluntario y tiene por objetivo buscar un acuerdo entre las partes, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, por lo que en el caso de no llegar a un acuerdo o de acreditarse la inobservancia a alguno de los ordenamientos antes mencionados, el Comité de Ética **(5)** emitirá una recomendación.

En ese orden de ideas, el/la **(1)** y Secretario Técnico procede a dar lectura a las normas de conducta para llevar a cabo la presente audiencia de conciliación:

1. Los presentes deberán cuidar que los teléfonos celulares se encuentren apagados o en modo vibrador.
2. Los presentes deberán guardar el debido respeto y silencio mientras no tengan el uso de la palabra.
3. Se previene a las partes de abstenerse de adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, ni producir disturbios o insultar de algún modo a los presentes, en caso contrario la audiencia podrá ser suspendida.
4. Se solicita a los integrantes del Comité, se conduzcan en apego al principio de **imparcialidad**.
5. Finalmente, se les exhorta a conducirse con verdad.

En uso de la palabra el/la **(1)** Secretario Técnico, procede al pronunciamiento de los siguientes:

PUNTOS CONCILIATORIOS

Se convino en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Que **(3 y 4)**, acudieron voluntariamente ante el Comité, por la presunta inobservancia al principio _____ al valor de _____, y las Reglas de Integridad _____, contenidos en "Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 02 de abril de 2019, así como **(Apartado del Código de Conducta del Organismo/Dependencia)**.

2. Que **(4)**, se compromete a conducirse en apego a los principios y valores contenidos en el “Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 02 de abril de 2019, Código de Conducta y Reglas de Integridad de **(5)**, ejerciendo una actitud de servicio, respeto y cordialidad hacia sus compañeros de trabajo, en el ejercicio de las funciones encomendadas.
3. Que durante la audiencia de Conciliación las partes **(3 y 4)** acordaron ...
4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 49, del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, el **(1)** Secretario Técnico, realizará el seguimiento al cumplimiento de los presentes puntos conciliatorios.
5. Que en caso de no respetarse los puntos conciliatorios establecidos en la presente acta, con fundamento en los artículos 51 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, el Comité prevendrá de forma escrita a las partes para dar cumplimiento, o en su caso dará vista al Órgano Interno de Control.
6. Con fundamento en los Artículos 1 y 2 del “Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y en el artículo 28 inciso c), del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, el Comité podrá formular observaciones y recomendaciones que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento a las partes involucradas y a su superior jerárquico inmediato, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, se firma la presente acta de conciliación.

FIRMAS

SECRETARIO TÉCNICO, VOCALES, DENUNCIADO, DENUNCIANTE

Instructivo de llenado:

1. Nombre y cargo del Secretario Técnico.
 2. Nombre y cargo de los integrantes del Comité convocados a la conciliación.
 3. Nombre y cargo del denunciante.
 4. Nombre y cargo del denunciado.
 5. Nombre de la Dependencia u Organismo que corresponda.
 6. Identificación Oficial vigente con fotografía que corresponda.
- Nota: El documento deberá ser rubricado y firmado por el denunciante, el presunto responsable y los integrantes del Comité que participaron.



FORMATO DE RECOMENDACIÓN

No. Oficio

No. de Expediente:

(Lugar)

(Fecha)

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 2 del "Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y en los artículos 28 inciso c) y 48 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y derivado de la denuncia interpuesta en su contra por **(1)**, se le recomienda conocer el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad de **(3)**, en específico **(2)**, comprometiéndose a conducir su actuar en apego a ellos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

FIRMAS

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Ccp. Superior jerárquico inmediato.
Denunciante

Instructivo de llenado:

1. Motivo que origina la denuncia.
2. Principio, valor y/o regla de integridad aplicable.
3. Dependencia u Organismo Auxiliar correspondiente.



**FORMATO DE CITATORIO PARA COMPARECENCIA DE DENUNCIANTE PARA
SEGUIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN**

No. Oficio

No. de Expediente:

(Lugar)

(Fecha)

NOMBRE DE LA PERSONA DENUNCIANTE

P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de los puntos conciliatorios contenidos en el acta de conciliación dentro del expediente **(1)**, celebrada el **(2)**, se le cita para que comparezca **(3)** a las **(4)** horas, en las oficinas que ocupa el Comité de Ética de **(5)**, ubicadas en **(6)**.

Se hace de su conocimiento que, en caso de no asistir a la comparecencia de referencia, de conformidad con el artículo 50, del mencionado Protocolo, se estará en el entendido de que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios contenidos en el acta recaída dentro del expediente al rubro citado, por lo que se concluirá en el Sistema de Denuncias Éticas (SIDE).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO TÉCNICO

Ccp. Presidente del Comité.

Instructivo de llenado:

1. Número de expediente.
2. Fecha en que se llevó a cabo la conciliación.
3. Fecha de la Audiencia.
4. Hora de la Audiencia.
5. Dependencia u Organismo Auxiliar que corresponda.
6. Dirección del Lugar en que se cita.



ACTA DE COMPARECENCIA DE SEGUIMIENTO A LA CONCILIACIÓN CUANDO SE CUMPLEN LOS PUNTOS CONCILIATORIOS

No. de Expediente:

En la ciudad de _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, día y hora señalados para que tenga verificativo la comparecencia de seguimiento al cumplimiento de los puntos conciliatorios, dentro del expediente **(5)** con fundamento en lo establecido en el artículo 49 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, ante el **(1)** Secretario Técnico del Comité de Ética de **(3)**, comparece el/la **(2)**, quien se identifica con **(4)**, número _____.

Acto continuó el **(1)** Secretario Técnico del Comité de Ética de **(3)**, procede a preguntar a él/la **(2)**, lo siguiente:

1. ¿Considera que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios? (Sí No ¿Por qué?)
2. ¿Considera que la conciliación es un mecanismo adecuado para la pronta, pacífica y eficaz solución de las denuncias que se presenten ante el Comité de Ética? (Sí No ¿Por qué?)

Una vez que el/la **(2)**, respondió las preguntas anteriores, se:

ACUERDA

1. Que él/la **(2)**, acudió voluntariamente ante el **(1)** Secretario Técnico del Comité de Ética de **(3)**, en cumplimiento del oficio No. _____, por el que se solicitó su presencia para dar seguimiento a los puntos conciliatorios dentro del expediente al rubro citado.
2. Que una vez que se realizó el seguimiento a los puntos conciliatorios, él/la **(2)**, manifestó que hasta el día de hoy se ha dado cumplimiento a los mismos.
3. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 47, inciso a) del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, se determina registrarse en el Sistema de Denuncias Éticas (SIDE), la denuncia como asunto concluido.

No habiendo nada más que agregar se da por terminada la presente actuación firmando al margen y al calce para constancia legal los que en ella participaron. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

(2)
COMPARECIENTE

(1)
SECRETARIO TÉCNICO

Instructivo de llenado:

1. Nombre y cargo del Secretario Técnico.
2. Nombre y cargo del denunciante.
3. Nombre de la Dependencia u Organismo que corresponda.
4. Identificación Oficial vigente con fotografía que corresponda
5. Número de expediente.



ACTA DE COMPARECENCIA DE SEGUIMIENTO A LA CONCILIACIÓN CUANDO NO SE CUMPLEN LOS PUNTOS CONCILIATORIOS

No. Expediente.

En la ciudad de _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de seguimiento a la conciliación dentro del expediente **(1)**, con fundamento en lo establecido en los artículos 49 y 51 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, ante el **(2)** Secretario Técnico del Comité de Ética de **(4)**, comparece el/la **(3)**, quien se identifica con **(5)** número _____.

Acto continuó el **(2)** Secretario Técnico del Comité de **(4)**, procede a preguntar a él/la **(3)**, lo siguiente:

1. ¿Considera que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios? (Sí No ¿Por qué?)
2. ¿Considera que la conciliación es un mecanismo adecuado para la pronta, pacífica y eficaz solución de las denuncias que se presenten ante el Comité de Ética? (Sí No ¿Por qué?)

Una vez que el/la **(3)**, respondió las preguntas anteriores, se:

ACUERDA

1. Que **el/la (3)**, acudió voluntariamente ante el **(2)** Secretario Técnico del Comité de **(4)**, en cumplimiento del oficio No. _____, por el que se solicitó su presencia para dar seguimiento a la conciliación recaída dentro del expediente al rubro citado.
2. Que una vez que se realizó el seguimiento de la conciliación al rubro citada__, **el/la (3)**, manifestó que no se ha dado cumplimiento a los puntos conciliatorios establecidos.
3. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 51 y 52 Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, el Comité de Ética prevendrá de forma escrita a las partes para dar cumplimiento a los puntos conciliatorios, de no atender lo anterior, se dará vista al Órgano Interno de Control.
4. Notifíquese a las partes que intervinieron.

No habiendo nada más que agregar se da por terminada la presente actuación firmando al margen y al calce para constancia legal los que en ella participaron. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

(3)
COMPARECIENTE

(2)
SECRETARIO TÉCNICO

Instructivo de llenado:

- 1.- Número de Expediente.
- 2.- Nombre y cargo del Secretario Técnico.
- 3.- Nombre y cargo del denunciante.
- 4.- Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar correspondiente.
5. Identificación Oficial vigente con fotografía que corresponda.



ACTA DE NO COMPARECENCIA DE SEGUIMIENTO A LA CONCILIACIÓN

No. Expediente.

En la ciudad de _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de seguimiento a la conciliación dentro del expediente **(2)** con fundamento en lo establecido en los artículos 49 y 50 del Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, se hace constar que el/ la **(1)**, no compareció a la misma.

Ante la circunstancia **(se tendrá por entendido que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios o se fijará nueva podrá fijar nueva fecha y hora para el supuesto del párrafo que antecede derivado de un caso fortuito, fuerza mayor o extrema urgencia, según corresponda)**

SECRETARIO TÉCNICO

Instructivo de llenado:

1. Nombre y cargo del denunciante.
2. Número de Expediente.



Anexo “Guía para el registro hasta su conclusión de las denuncias, sugerencias y reconocimientos en el Sistema de Denuncias Éticas (SIDE)”.

1. Ingresar a la liga electrónica <https://www.secogem.gob.mx/SAM/Backoffice>, ingresar su cuenta de usuario y contraseña e ingresar.

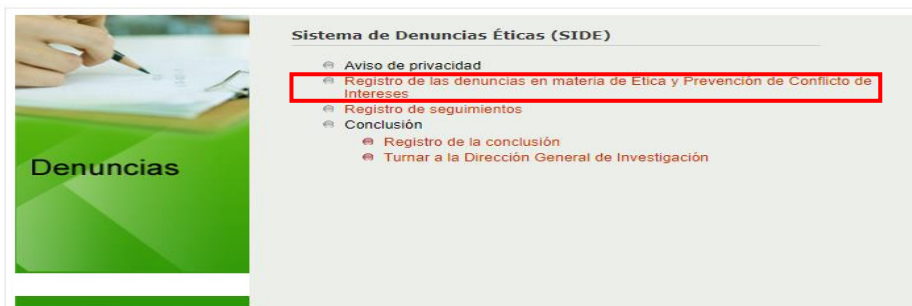


2. Seleccionar la columna que corresponda; siendo la verde para el registro de denuncias y la azul para sugerencias y reconocimientos.

Sistema de Denuncias Éticas (SIDE)



3. Dar clic en la opción “Registro de las denuncias en materia de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses”.



4. Dar clic en el botón “Nuevo”.

Registro de las denuncias en materia de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses

Nuevo

Trámites registrados del: 01/08/2018 al 31/08/2018 *

Dependencia u Organismo Auxiliar: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Ver **Mostrar**

[Catálogo](#)

5. Capturar los datos de la denuncia y dar clic en “Guardar”.

Registro de las denuncias en materia de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses

Datos generales | **Datos de la denuncia** | Documentación Soporte | Servidor Público | Conclusión del registro

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses receptor: * Ver Catálogo

Tipo de trámite: Denuncia

Forma de presentación: -- Seleccione la forma de presentación -- *

Tipo de conducta que origina la denuncia: -- Seleccione el tipo de conducta que origina la denuncia -- *

Datos del denunciante

¿Desea conciliar? Sí No *

¿Se presenta el caso de manera anónima? Sí No *

¿El denunciante es? Ciudadano Servidor público MiPyME *

Genero: Masculino Femenino *

Nombre: *

Apellido paterno: *

Apellido materno:

Estado: --Seleccione el Estado-- *

Municipio o Delegación: *

Colonia: *

Localidad: *

Código postal: *

Domicilio (calle, número exterior y/o número interior): *

Referencia del Domicilio:

Puede señalar un número telefónico o correo electrónico como medio de contacto:

Teléfono (incluir clavelada):

Correo electrónico:

* Campo requerido

Guardar **Cancelar**

6. En el apartado “Datos de la denuncia”, registrar la información sobre la denuncia, y dar clic en “Guardar”.

Datos de la denuncia

Datos generales | **Datos queja o denuncia** | Documentación Soporte | Servidor Público | Conclusión del registro

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio: -- Seleccione el municipio -- Localidad:

Fecha: dd/mm/aaaa Hora: (HH:MM) horas

¿La queja o denuncia esta relacionada con algún Programa o Acción Social? Sí No *

¿La queja o denuncia esta relacionada con alguna escuela o servidor público docente? Sí No *

¿La queja o denuncia esta relacionada con conductas de hostigamiento laboral? Sí No *

¿La queja o denuncia esta relacionada con conductas de acoso sexual? Sí No *

Narración de los hechos

Cómo ocurrieron los hechos: *

Si existen pruebas de los hechos registrelas aquí:

Si existen testigos de los hechos registrelas aquí:

Trámite o servicio (si aplica):

Comentarios:

* Campo requerido

Guardar **Cancelar**

7. En caso de existir evidencia documental adjuntarla en el apartado “Documentación soporte”.

Documentación soporte

Datos generales | Datos queja o denuncia | **Documentación Soporte** | Servidor Público | Conclusión del registro

Instrucciones:

1. Debe hacer clic en el botón "Examinar", con el fin de buscar y seleccionar el archivo a adjuntar.
 2. Hacer clic en el botón "Agregar documento", si el archivo cumple con el formato y tamaño indicado, entonces una referencia de dicho archivo será mostrada en la parte inferior de esta pantalla.
 Formatos permitidos: Zip, Pdf, Jpg ó un archivo de Video Windows Media.
 Tamaño máximo de la documentación que puede adjuntar: 2 MB ó 2,048 KB.

Nombre del documento: Ningún archiv...seleccionado

No se encontró documentación soporte para este trámite

8. Para el registro de las personas servidoras públicas involucradas, en el apartado “Servidor Público”, dar clic en la opción “Nuevo”.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Menú Principal

/ TODAS LAS DEPENDENCIAS Salir del sistema

Registro de los Servidores Públicos Nuevo

Datos generales | Datos queja o denuncia | Documentación Soporte | **Servidor Público** | Conclusión del registro

No existen servidores públicos registrados

9. Registrar los datos de la persona servidora pública y dar clic en la opción “Guardar”.

Registro de los Servidores Públicos

Datos generales | Datos queja o denuncia | Documentación Soporte | **Servidor Público** | Conclusión del registro

Nombre:	<input type="text"/>
Apellido paterno:	<input type="text"/>
Apellido materno:	<input type="text"/>
El servidor público pertenece al gobierno:	<input type="radio"/> Estatal <input type="radio"/> Municipal <input type="radio"/> Federal *
Dependencia/ Organismo Auxiliar/ H. Ayuntamiento:	<input type="text"/> * Ver Catálogo
Dirección de la Dependencia/ Organismo Auxiliar/ H. Ayuntamiento:	<input type="text"/>
Cargo que desempeña:	<input type="text"/> *
Nivel del cargo:	-- Seleccione el nivel -- ▾
Características físicas:	
Sexo:	<input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Masculino
Estatura:	<input type="radio"/> Baja <input type="radio"/> Mediana <input type="radio"/> Alta
Color de cabello:	<input type="radio"/> Negro <input type="radio"/> Café <input type="radio"/> Rubio <input type="radio"/> Otro Especifique: <input type="text"/>
Tez:	<input type="radio"/> Oscura <input type="radio"/> Morena <input type="radio"/> Blanca <input type="radio"/> Otro Especifique: <input type="text"/>
Color de ojos:	<input type="radio"/> Negros <input type="radio"/> Azules <input type="radio"/> Verdes <input type="radio"/> Café <input type="radio"/> Otro Especifique: <input type="text"/>
Compleción:	<input type="radio"/> Delgada <input type="radio"/> Media <input type="radio"/> Robusta
Edad aproximada:	<input type="text"/> años
Señas particulares:	<input type="text"/>
Tipo de conducta o irregularidad administrativa:	-- Seleccione el tipo de conducta o irregularidad administrativa -- ▾

*Campo Requerido

- En el apartado “Conclusión del registro”, verificar que los datos de la denuncia sean correctos y dar clic en la opción “concluir”. Una vez guardada la denuncia no se podrá hacer ningún cambio en su registro.

Conclusión del registro de la denuncia

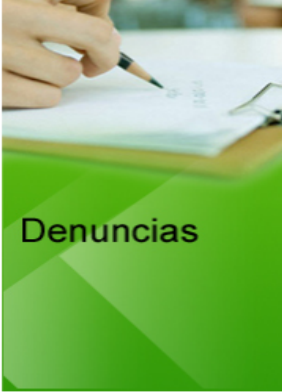
Datos generales	Datos queja o denuncia	Documentación Soporte	Servidor Público	Conclusión del registro
Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses receptor:	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO			
Nombre del solicitante:	ANONIMO			
Narración de los hechos:	EJEMPLO			
Ver la ficha de la queja o denuncia para su revisión:				
Una vez concluido el registro del trámite, NO podrá realizar modificaciones a la QUEJA O DENUNCIA				
<input type="button" value="Concluir"/> <input type="button" value="Cancelar"/>				

- Al concluir la denuncia, el SIDE generará un número de folio, mismo que debe ser dado a conocer al denunciante para que consulte su seguimiento.

Conclusión del registro de la denuncia

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses receptor:	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO		
Nombre del solicitante:	ANONIMO		
Narración de los hechos:	EJEMPLO		
Se ha concluido el registro de la QUEJA O DENUNCIA.			
El folio asignado es:			
<div style="border: 2px solid red; padding: 5px; display: inline-block;">02063-2018-3214</div>			
Fecha de conclusión: 21/02/2018 03:31:45 p.m.			
<input type="button" value="Regresar"/>			

- Para el registro de los seguimientos, se deberá ingresar a la opción “Registro de seguimientos”.



Denuncias

Sistema de Denuncias Éticas (SIDE)

- Aviso de privacidad
- Registro de las delaciones, quejas y denuncias en materia de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses
- Registro de seguimientos
- Conclusión
 - Registro de la conclusión
 - Turnar a la Dirección General de Investigación

13. Seleccionar el periodo para visualizar la denuncia de la cual se realizará el seguimiento, dar clic en mostrar y posteriormente dar clic en el ícono que se encuentra en la columna “Ver seguimientos”.

Registro de seguimientos

Trámites registrados del: 01/02/2018 al 21/02/2018 *

Dependencia u Organismo Auxiliar: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Ver Mostrar

Sin seguimientos Con seguimientos

Folio	Dependencia u Organismo Auxiliar Receptor	Fecha de recepción	Tipo de trámite	Descripción de los hechos	Nombre del solicitante	Nombre	Servidor público Dependencia / Organismo Auxiliar / H. Ayuntamiento	Ver seguimientos
02063-2018	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO		QUEJA O DENUNCIA	EJEMPLO	ANONIMO	Q R R	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO	
Total 1								

14. Dar clic en la opción “Nuevo”.

Registro de seguimientos Nuevo

Folio: 02063-2018-3214 Cambiar Fecha de recepción:

Nombre del solicitante: ANONIMO Trámite: DENUNCIA

Descripción del trámite: EJEMPLO

Nombre del servidor público: Q R R

Dependencia / Organismo Auxiliar / H. Ayuntamiento: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

No existen seguimientos registrados

15. Capturar el seguimiento a la denuncia y dar clic en la opción “Guardar”.

Registro de seguimientos

Folio: 02063-2018-3214 Cambiar Fecha de recepción:

Nombre del solicitante: ANONIMO Trámite: DENUNCIA

Descripción del trámite: EJEMPLO

Nombre del servidor público: Q R R

Dependencia / Organismo Auxiliar / H. Ayuntamiento: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Captura de Datos * Campo Requerido

Fecha de la diligencia: 21/02/2018

Seguimiento:

*Campo Requerido

Guardar Cancelar

16. Para el registro de la conclusión de las denuncias en las que no se realice el turno a la Dirección General de Investigación, se deberá ingresar al apartado: “Registro de la conclusión”.

Sistema de Denuncias Éticas (SIDE)

- Aviso de privacidad
- Registro de las delaciones, quejas y denuncias en materia de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses
- Registro de seguimientos
- **Conclusión**
 - **Registro de la conclusión**
 - Turnar a la Dirección General de Investigación

17. Seleccionar la opción “Pendiente de registrar”, y dar clic en “Mostrar”, posteriormente dar clic en el ícono que se encuentra en la columna “Registrar la conclusión”. Si no se ha registrado ningún seguimiento a la denuncia, ésta no podrá ser concluida.

Registro de la conclusión

Trámites registrados del al

Dependencia u Organismo Auxiliar:

Con conclusión: **Pendiente de registrar** Registrada Ambas

Folio	Dependencia u Organismo Auxiliar Receptor	Fecha de recepción	Tipo de trámite	Descripción de los hechos	Nombre del solicitante	Servidor público		Registrar la conclusión
						Nombre	Dependencia / Organismo Auxiliar / H. Ayuntamiento	
02063-2018	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO		QUEJA O DENUNCIA	EJEMPLO	ANONIMO	Q R R	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO	<input type="button" value="📄"/>
Total 1								

18. Para el caso de las denuncias que hayan sido conciliadas, seleccionar dicha opción y capturar los datos de cuándo se llevó a cabo el seguimiento a la conciliación y posteriormente dar clic en la opción “Guardar”.

Registro de la conclusión

Folio: 05941-2018-4154 Fecha de recepción:

Nombre del solicitante: ANONIMO Trámite: DENUNCIA

Descripción del trámite: PRUEBA

Nombre del servidor público: Q R R

Dependencia / Organismo Auxiliar / H. Ayuntamiento: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Datos generales | Documentos soporte

Fecha de conclusión: 07/08/2018

Motivo: **Conciliación** Improcedente Medidas preventivas Desistimiento *

Seguimiento:

*Campo Requerido

19. Para las denuncias declaradas como improcedentes, seleccionar dicha opción, así como establecer el motivo por el cual se calificaron de tal modo, seleccionar la medida preventiva que se llevó a cabo y dar clic en “Guardar”.

Registro de la conclusión

Folio:	05941-2018-4154 Cambiar	Fecha de recepción:	
Nombre del solicitante:	ANONIMO	Trámite:	DENUNCIA
Descripción del trámite:	PRUEBA		

Nombre del servidor público:	Q R R
Dependencia / Organismo Auxiliar / H. Ayuntamiento:	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Datos generales | Documentos soporte

Fecha de conclusión:	07/08/2018
Motivo:	<input type="radio"/> Conciliación <input checked="" type="radio"/> Improcedente <input type="radio"/> Medidas preventivas <input type="radio"/> Desistimiento *
Causa:	<input type="checkbox"/> No señala circunstancias de tiempo, modo y lugar. <input type="checkbox"/> No dió nombre y adscripción del presunto responsable. *
Medidas preventivas:	CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA -- Seleccione una medida preventiva --
*Campo Requerido	CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA CAMBIO DE HORARIO DE TRABAJO EMISION DE RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES CAPACITACION Y SENSIBILIZACION APLICACION DE DIAGNOSTICO POR PARTE DE LA DIRECCION DE ETICA Y PREVENCION DE LA CORRUPCION OTRAS

20. Para las denuncias en las que se haya determinado establecer medidas preventivas, seleccionar dicha opción, así como la medida preventiva que se estableció en el caso concreto y dar clic en “Guardar”.

Registro de la conclusión

Folio:	05941-2018-4154 Cambiar	Fecha de recepción:	
Nombre del solicitante:	ANONIMO	Trámite:	DENUNCIA
Descripción del trámite:	PRUEBA		

Nombre del servidor público:	Q R R
Dependencia / Organismo Auxiliar / H. Ayuntamiento:	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Datos generales | Documentos soporte

Fecha de conclusión:	07/08/2018
Motivo:	<input type="radio"/> Conciliación <input type="radio"/> Improcedente <input checked="" type="radio"/> Medidas preventivas <input type="radio"/> Desistimiento *
Medidas preventivas:	CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA -- Seleccione una medida preventiva --
*Campo Requerido	CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA CAMBIO DE HORARIO DE TRABAJO EMISION DE RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES CAPACITACION Y SENSIBILIZACION APLICACION DE DIAGNOSTICO POR PARTE DE LA DIRECCION DE ETICA Y PREVENCION DE LA CORRUPCION OTRAS

21. Para las denuncias en las que el denunciante manifieste el desistimiento, seleccionar dicha opción y registrar su seguimiento y dar clic en “Guardar”.

Registro de la conclusión

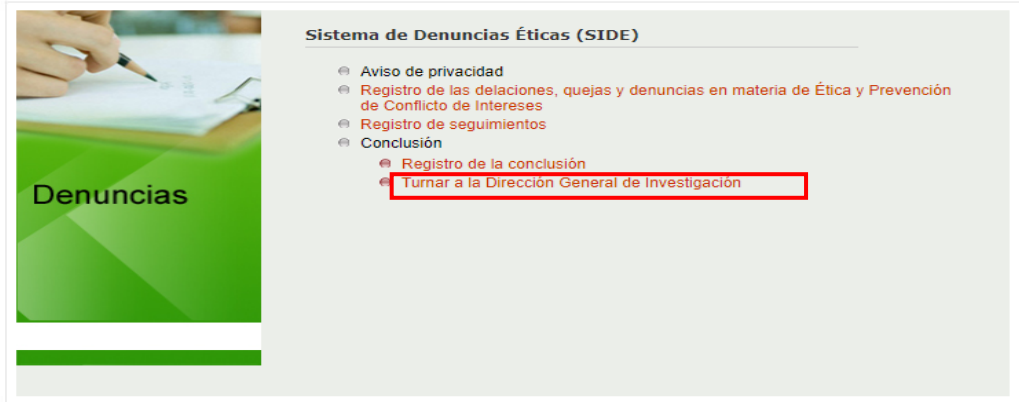
Folio:	05941-2018-4154 Cambiar	Fecha de recepción:	
Nombre del solicitante:	ANONIMO	Trámite:	DENUNCIA
Descripción del trámite:	PRUEBA		

Nombre del servidor público:	Q R R
Dependencia / Organismo Auxiliar / H. Ayuntamiento:	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Datos generales | Documentos soporte

Fecha de conclusión:	07/08/2018
Motivo:	<input type="radio"/> Conciliación <input type="radio"/> Improcedente <input type="radio"/> Medidas preventivas <input checked="" type="radio"/> Desistimiento *
Seguimiento:	
*Campo Requerido	

22. Para las denuncias en las que se haya declarado la incompetencia, se deberá ingresar a la opción “Turnar a la Dirección General de Investigación”.



23. Dar clic en el ícono que se encuentra en la columna “Turnar a la DGI”.

Folio	Dependencia u Organismo Auxiliar Receptor	Fecha de recepción	Tipo de trámite	Descripción de los hechos	Nombre del solicitante	Turnar a la DGI
02063-2018	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO		DENUNCIA	EJEMPLO	ANONIMO	
Total 1						

24. Para las denuncias en la que no se concilió, seleccionar la opción “Sin conciliación”, y establecer la medida preventiva implementada, y dar clic en la opción “Guardar”.

Turnar a la Dirección General de Investigación

Folio:	02063-2018-3214	Fecha de recepción:	
Nombre del solicitante:	ANONIMO	Trámite:	DENUNCIA
Descripción del trámite:	EJEMPLO		

Captura de Datos * Campo Requerido

Motivo del turno: Sin conciliación Incompetencia

Medidas preventivas: -- Seleccione una medida preventiva -- *

¿Confirma el turno a la Dirección General de Investigación? -- Seleccione una medida preventiva --

- CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
- CAMBIO DE HORARIO DE TRABAJO
- EMISION DE RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES
- CAPACITACION Y SENSIBILIZACION
- APLICACION DE DIAGNOSTICO POR PARTE DE LA DIRECCION DE ETICA Y PREVENCION DE LA CORRUPCION
- OTRAS

25. Para las denuncias en la que se determinó la incompetencia, seleccionar la opción correspondiente, confirmar su envío a la Dirección General de Investigación y dar clic en la opción “Guardar”. Si el motivo de la incompetencia es por tratarse de actos u omisiones, que constituyen faltas administrativas en términos de las disposiciones en la materia, se desplegará la opción “Medidas preventivas”, para su registro.

Turnar a la Dirección General de Investigación

Folio:	02063-2018-3214	Fecha de recepción:	
Nombre del solicitante:	ANONIMO	Trámite:	DENUNCIA
Descripción del trámite:	EJEMPLO		

Captura de Datos * Campo Requerido

Motivo del turno: Sin conciliación Incompetencia

Causa de la incompetencia: SE TRATA DE ACTOS U OMISIONES, QUE CONSTITUYEN FALTAS ADMINISTRATIVAS, E *

Medidas preventivas: -- Seleccione una medida preventiva -- *

¿Confirma el turno a la Dirección General de Investigación? Si *

* Campo Requerido

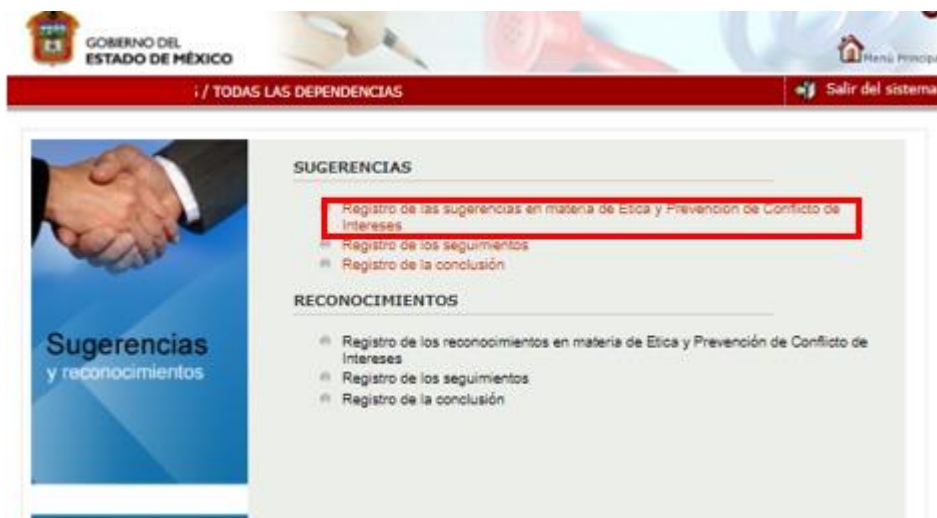
Para el registro de las Sugerecias, deberá:

1. Seleccionar la columna que corresponda; siendo la verde para el registro de denuncias y la azul para sugerencias y reconocimientos.

Sistema de Denuncias Éticas (SIDE)



2. Dar clic en la opción “Registro de las sugerencias en materia de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses”.



3. Dar clic en el botón “Nuevo”.



- Capturar los datos de la sugerencia y dar clic en "Guardar".

Datos de la sugerencia

¿La sugerencia esta relacionada con algún Programa o Acción Social?

Si No *

¿La sugerencia esta relacionada con alguna escuela o servidor público docente?

Si No *

Tipo de conducta que origina la sugerencia: -- Seleccione el tipo de conducta que origina la sugerencia -- *

La Dependencia / Organismo Auxiliar pertenece al gobierno:

Estatal Municipal Federal *

Dependencia / Organismo Auxiliar / Ayuntamiento: * [Ver Catálogo](#)

Trámite o servicio: [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia / Organismo / Ayuntamiento:

Descripción de la sugerencia: *

Guardar **Cancelar**

- En caso de existir evidencia documental adjuntarla en el apartado "Documentación soporte".

Documentación soporte

Datos generales | Datos queja o denuncia | **Documentación Soporte** | Servidor Público | Conclusión del registro

Instrucciones:

- Debe hacer clic en el botón "Examinar", con el fin de buscar y seleccionar el archivo a adjuntar.
- Hacer clic en el botón "Agregar documento", si el archivo cumple con el formato y tamaño indicado, entonces una referencia de dicho archivo será mostrada en la parte inferior de esta pantalla.

Formatos permitidos: Zip, Pdf, Jpg ó un archivo de Video Windows Media.

Tamaño máximo de la documentación que puede adjuntar: 2 MB ó 2,048 KB.

Nombre del documento: Seleccionar archivo Ningún archiv...seleccionado

Agregar documento

No se encontró documentación soporte para este trámite

- Para el registro de las personas servidoras públicas involucradas, en el apartado "Servidor Público", dar clic en la opción "Nuevo".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

/ TODAS LAS DEPENDENCIAS [Salir del sistema](#)

Registro de los Servidores Públicos **Nuevo**

Datos generales | Datos queja o denuncia | Documentación Soporte | **Servidor Público** | Conclusión del registro

No existen servidores públicos registrados

- Registrar los datos de la persona servidora pública y dar clic en la opción "Guardar".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

/ TODAS LAS DEPENDENCIAS

Menú Principal Salir del sistema

registro de los Servidores Públicos

Datos generales Documentación Soporte Servidor Público Conclusión del registro

Nombre:

Apellido paterno:

Apellido materno:

El servidor público pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal *

Dependencia/ Organismo Auxiliar/ H. Ayuntamiento: * Ver Catálogo

Dirección de la Dependencia/ Organismo Auxiliar/ H. Ayuntamiento:

Cargo que desempeña:

Nivel del cargo: -- Seleccione el nivel --

Tipo de conducta o irregularidad administrativa: -- Seleccione el tipo de conducta o irregularidad administrativa --

*Campo Requerido

Guardar Cancelar

8. En el apartado “Conclusión del registro”, verificar que los datos de la sugerencia sean correctos y dar clic en la opción “concluir”. Una vez guardada la sugerencia no se podrá hacer ningún cambio en su registro.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

/ TODAS LAS DEPENDENCIAS

Menú Principal Salir del sistema

Conclusión del registro de la sugerencia

Datos generales Documentación Soporte Servidor Público Conclusión del registro

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses receptor: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Nombre del solicitante: PRUEBA EJEMPLO EJEMPLO

Descripción de la sugerencia: MEJORAR EL SERVICIO

Ver la ficha de la sugerencia para su revisión:

Una vez concluido el registro del trámite, NO podrá realizar modificaciones a la SUGERENCIA

Concluir Cancelar

9. Al concluir el registro de la sugerencia, el SIDE generará un número de folio, mismo que debe ser dado a conocer a la persona que interpuso la sugerencia para que consulte su seguimiento.

MANUEL GONZALEZ TORRES / TODAS LAS DEPENDENCIAS

Salir del sistema

Conclusión del registro de la sugerencia

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses receptor: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Nombre del solicitante: PRUEBA EJEMPLO EJEMPLO

Descripción de la sugerencia: MEJORAR EL SERVICIO

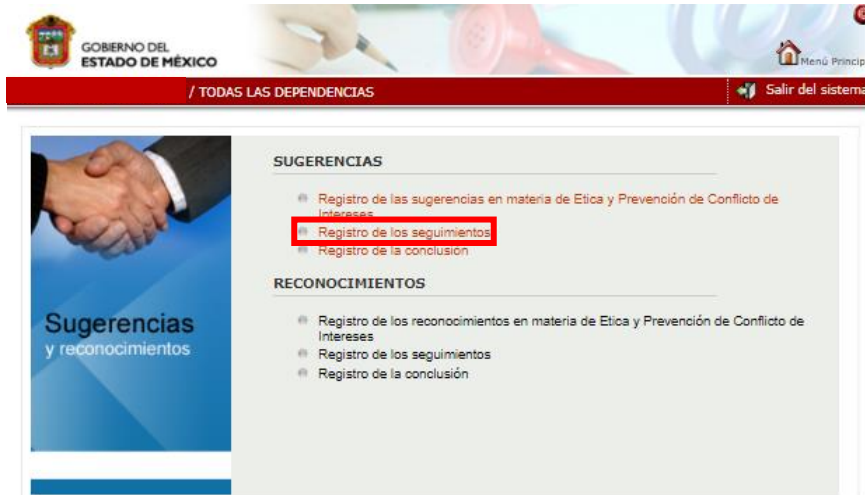
Se ha concluido el registro de la SUGERENCIA.

El folio asignado es: **06768-2021-2872**

Fecha de conclusión: 11/06/2021 12:28:45 p. m.

Regresar

10. Para el registro de los seguimientos, se deberá ingresar a la opción “Registro de seguimientos”.



11. Seleccionar el periodo para visualizar la sugerencia de la cual se realizará el seguimiento, dar clic en mostrar y posteriormente dar clic en el icono que se encuentra en la columna “Ver seguimientos”.



12. Dar clic en la opción “Nuevo”.



13. Capturar el seguimiento de la sugerencia y dar clic en la opción “Guardar”.



- 14. Para el registro de la conclusión de las sugerencias, se deberá ingresar al apartado: "Registro de la conclusión".



- 15. Seleccionar la opción "Pendiente de registrar", y dar clic en "Mostrar", posteriormente dar clic en el ícono que se encuentra en la columna "Registrar la conclusión". Si no se ha registrado ningún seguimiento a la sugerencia, ésta no podrá ser concluida.



- 16. Registrar la conclusión y dar clic en "Guardar".



Para el registro de los Reconocimientos, deberá:

1. Seleccionar la columna que corresponda; siendo la verde para el registro de denuncias y la azul para sugerencias y reconocimientos.

Sistema de Denuncias Éticas (SIDE)



2. Dar clic en la opción “Registro de los reconocimientos en materia de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses”.



3. Dar clic en el botón “Nuevo”.



- Capturar los datos del reconocimiento y dar clic en “Guardar”.

Registro de los reconocimientos en materia de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses

Datos generales | Documentación Soporte | Servidor Público | Conclusión del registro

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses receptor: *Ver Catálogo

Forma de presentación: -- Seleccione la forma de presentación -- *

Datos personales

Se presenta el caso de manera anónima: Sí No

El usuario es: Ciudadano Servidor público MIPYME *

Genero: Masculino Femenino *

Nombre: *

Apellido paterno: *

Apellido materno:

Estado: -- Seleccione el Estado --

Municipio o Delegación:

Colonia:

Localidad:

Código Postal:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Referencia del domicilio:

Puede señalar un número telefónico o correo electrónico como medio de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos del reconocimiento

Motivo que origina al reconocimiento: -- Seleccione el motivo que origina al reconocimiento -- *

La dependencia / Organismo Auxiliar pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal *

Dependencia / Organismo Auxiliar / Ayuntamiento: *Ver Catálogo

Trámite o servicio: *Ver Catálogo

La dependencia / Organismo Auxiliar pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal *

Dependencia / Organismo Auxiliar / Ayuntamiento: *Ver Catálogo

Trámite o servicio: *Ver Catálogo

Descripción del reconocimiento: *

- En caso de existir evidencia documental adjuntarla en el apartado “Documentación soporte”.

Documentación soporte

Datos generales | Datos queja o denuncia | **Documentación Soporte** | Servidor Público | Conclusión del registro

Instrucciones:

- Debe hacer clic en el botón "Examinar", con el fin de buscar y seleccionar el archivo a adjuntar.
- Hacer clic en el botón "Agregar documento", si el archivo cumple con el formato y tamaño indicado, entonces una referencia de dicho archivo será mostrada en la parte inferior de esta pantalla.

Formatos permitidos: Zip, Pdf, Jpg ó un archivo de Video Windows Media.

Tamaño máximo de la documentación que puede adjuntar: 2 MB ó 2,048 KB.

Nombre del documento: Ningún archiv...seleccionado

No se encontró documentación soporte para este trámite

- Para el registro de las personas servidoras públicas involucradas, en el apartado “Servidor Público”, dar clic en la opción “Nuevo”.



7. Registrar los datos de la persona servidora pública y dar clic en la opción “Guardar”.



8. En el apartado “Conclusión del registro”, verificar que los datos del reconocimiento sean correctos y dar clic en la opción “concluir”. Una vez guardado el reconocimiento no se podrá hacer ningún cambio en su registro.



9. Al concluir el registro del reconocimiento, el SIDE generará un número de folio, mismo que debe ser dado a conocer a la persona que interpuso el reconocimiento para que consulte su seguimiento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TODAS LAS DEPENDENCIAS

Salir del sistema

Conclusión del registro del reconocimiento

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses receptor:	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Nombre del solicitante:	ANONIMO
Descripción del reconocimiento:	EJEMPLO

 Se ha concluido el registro del RECONOCIMIENTO.
El folio asignado es:
06790-2021-8766
Fecha de conclusión: **11/06/2021 04:11:53 p. m.**

[Regresar](#)

10. Para el registro de los reconocimientos, se deberá ingresar a la opción “Registro de seguimientos”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TODAS LAS DEPENDENCIAS

Salir del sistema

SUGERENCIAS

- Registro de las sugerencias en materia de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses
- Registro de los seguimientos
- Registro de la conclusión

RECONOCIMIENTOS

- Registro de los reconocimientos en materia de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses
- Registro de los seguimientos**
- Registro de la conclusión

11. Seleccionar el periodo para visualizar el reconocimiento de la cual se realizará el seguimiento, dar clic en mostrar y posteriormente dar clic en el ícono que se encuentra en la columna “Mostrar”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TODAS LAS DEPENDENCIAS

Salir del sistema

Registro de los seguimientos de las sugerencias

Trámites registrados del: **01/06/2021** al **10/06/2021**

Dependencia u Organismo Auxiliar: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

[Ver Catálogo](#) **Mostrar**

12. Dar clic en la opción “Nuevo”.

13. Capturar el seguimiento del reconocimiento y dar clic en la opción “Guardar”.

14. Para el registro de la conclusión de los reconocimientos, se deberá ingresar al apartado: “Registro de la conclusión”.

15. Seleccionar la opción “Pendiente de registrar”, y dar clic en “Mostrar”, posteriormente dar clic en el ícono que se encuentra en la columna “Registrar la conclusión”. SI no se ha registrado ningún seguimiento al reconocimiento, éste no podrá ser concluido.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TODAS LAS DEPENDENCIAS

Salir del sistema

Registro de la conclusión de los reconocimientos

Trámites registrados del: 01/06/2021 al 11/06/2021

Dependencia u Organismo Auxiliar: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Ver Catálogo Mostrar

Con conclusión: Pendiente de registrar Registrada Ambas

16. Dar clic en la opción “Registrar conclusión”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TODAS LAS DEPENDENCIAS

Salir del sistema

Registro de la conclusión de los reconocimientos

Trámites registrados del: 01/06/2017 al 11/06/2021

Dependencia u Organismo Auxiliar: TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES Ver Catálogo Mostrar

Con conclusión: Pendiente de registrar Registrada Ambas

Folio	Dependencia u Organismo Auxiliar Recorridor	Fecha de recepción	Tipo de trámite	Descripción del trámite	Nombre de solicitante	Registrar conclusión
Total 1						

17. Registrar la conclusión y dar clic en “Guardar”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TODAS LAS DEPENDENCIAS

Salir del sistema

Registro de la conclusión de los reconocimientos

Folio:
 Nombre del solicitante:
 Descripción del trámite:

Fecha de recepción: 17/01/2018
 Trámite: RECONOCIMIENTO

Datos de la atención * Campo Requerido

Fecha de conclusión: 11/05/2021

Conclusión:
 *Campo Requerido

Guardar Cancelar

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 45/2021

Toluca de Lerdo, México, a 22 de junio de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 52 y 63 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. La Escuela Judicial del Estado de México, como Órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura, tiene entre sus atribuciones el establecer programas específicos de capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos Judiciales, así como ofrecer cursos continuos de preparación para las distintas categorías de la Carrera Judicial, de conformidad con los artículos 153 y 156 fracciones I y IX de su Reglamento vigente.
- III. En su artículo 91 fracción III Bis, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece como requisito para ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de la entidad *haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación*; a su vez, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México plantea en su artículo 30 fracción IV como requisito para acceder al mencionado cargo *haber aprobado el curso de capacitación y el concurso de oposición correspondientes*.
- IV. Respecto al cargo de magistrada y magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de Estado de México, se aprecia una acentuada sobrerrepresentación de hombres: 41 (69.5%) y 18 mujeres (30.5%), sobre un total de 59 magistradas y magistrados actualmente nombrados. En el caso de juezas y jueces se reproduce la sobrerrepresentación masculina, si bien en una proporción menor, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla I

Categoría	Mujer		Hombre		Total
Magistrado(a)	18	30.5%	41	69.5%	59
Juez(a)	169	41.5%	238	58.5%	407

Fuente: 1° Informe Desarrollo Estratégico 2020, pp. 5 y 60)

- V. Diversos ordenamientos a nivel nacional y local, señaladamente la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, subrayan la importancia de la participación igualitaria de la mujer en todos los cargos públicos y el ejercicio de las funciones públicas en todos los ámbitos gubernamentales. La primera de ellas, publicada el dos de agosto de dos mil dieciséis, señala, en su artículo 36, que "...las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones: *fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos* (inciso V); y *fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial* (inciso VII).

En el plano internacional, la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés), de la cual nuestro país es signatario, establece en su artículo 7 que: *los Estados Partes tomarán*

todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a)...

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c)...

La propia Convención, en su artículo 4, párrafo primero, establece que *la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.* Asimismo, la Recomendación 25 de la CEDAW, aprobada el treinta de enero de dos mil cuatro por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en cuyo punto 2 precisa como propósito de dicha recomendación general *“aclarar la naturaleza y el significado del párrafo 1 del artículo 4 a fin de facilitar y asegurar su plena utilización por los Estados Partes en la aplicación de la Convención”.* En el punto 17 de la Recomendación 25 se equipara la medida especial de carácter temporal, en su sentido correctivo, compensatorio y de promoción a los conceptos de *“acción afirmativa”, “acción positiva”, “medidas positivas”, “discriminación en sentido inverso” y “discriminación positiva”.* Sin embargo, para efectos de la Convención se utiliza únicamente la expresión *“medidas especiales de carácter temporal”.*

En el punto 30 de la Recomendación General 23 emitida por la CEDAW el 3 de enero de 1997, se advierte sobre la evidencia desprendida de informes de los Estados Partes respecto a la exclusión de la mujer en el desempeño de altos cargos en el gobierno, la administración pública, la judicatura y los sistemas judiciales. De ahí que el punto 43 de la propia recomendación enfatice que: *“Los Estados Partes deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas que abarcan los artículos 7 y 8”* de la citada Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Con el propósito de abundar en la clarificación, naturaleza y alcances del párrafo primero del artículo 4 de la citada Convención, el punto 18 de la propia Recomendación general 25 indica: *“Las medidas que se adopten en virtud del párrafo 1 del artículo 4 por los Estados Partes deben tener como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité considera a la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como forma de subrayar que las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales [...] El Comité considera que los Estados Partes que adoptan y aplican dichas medidas en virtud de la Convención no discriminan contra el hombre”.*

- VI.** Recientemente, el cuatro de diciembre del año anterior, le fue otorgado al Poder Judicial del Estado de México el Certificado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, por parte de la firma Factual Services S.C., como reconocimiento a las políticas y medidas de nivelación que nuestra Institución lleva al respecto a cabo en estas materias. Dicha Norma constituye un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que fomentan y cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores, tales como las propuestas en el presente Acuerdo.
- VII.** Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en su artículo 157 dispone que: *el ingreso y la promoción para las categorías que conforman la Carrera Judicial, se realizarán cursos de capacitación e invariablemente mediante concursos de oposición que serán abiertos, y en los que no sólo podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial.*
- VIII.** En virtud de lo anterior, con el propósito de impulsar acciones que permitan a las mujeres acceder a la más alta categoría de carrera judicial y con ello, acelerar el equilibrio en cuanto a la composición por género en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Consejo de la Judicatura de del Poder Judicial del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Como acción afirmativa en favor de la paridad de género, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México se dispone, como medida especial, la organización y ejecución del Curso de Formación para el Cargo de Magistrada en Materia Civil y el Curso de Formación para Magistrada en Materia Penal.
- SEGUNDO.** Los Cursos se justificarán y desarrollarán como acciones afirmativas bajo el criterio de medidas especiales de carácter temporal, con arreglo a los términos y fines expresados en la normatividad legal y convencional expresa en la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y las Recomendaciones Generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) de la ONU. Se precisa que, podrán participar en el proceso de

selección y, una vez acreditado éste, en los cursos de formación referidos, únicamente mujeres que cumplan con los requisitos legales, las bases y requisitos de las convocatorias que para el efecto se establezcan.

TERCERO. El procedimiento, bases y requisitos para el desarrollo de los cursos, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

CUARTO. Podrán participar en los cursos únicamente mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana del Estado, mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
- b) Tener más de 35 años de edad;
- c) Haber servido como Jueza de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o ser jurista con méritos profesionales y académicos reconocidos;
- d) Poseer título profesional de Licenciada en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- f) No haber ocupado el cargo de Secretaria del despacho, Fiscal General de Justicia, Senadora, Diputada federal o local, o Presidenta Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- g) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- h) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
- i) En el caso de servidoras judiciales, no haber sido sancionada con suspensión administrativa; y
- j) Acreditar el proceso de selección al curso.

Las aspirantes que resulten seleccionadas deberán exhibir, en la forma, plazos y términos que se establezcan en las convocatorias correspondientes a los cursos, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Original y copia simple de su nombramiento vigente como Juez de Primera Instancia adscrito al Poder Judicial del Estado de México que especifique que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México; o la documentación original que acredite los méritos profesionales y académicos reconocidos para las aspirantes que no sean juezas;
4. Copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciada en Derecho y de la Cédula Profesional correspondiente;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Las aspirantes externas deberán presentar informe de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
7. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
8. Para el caso de servidoras judiciales, presentar escrito manifestando, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada con suspensión administrativa;
9. Currículum Vitae actualizado con copia certificada ante notario público de los documentos probatorios; y
10. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

QUINTO. No podrán participar aquellas personas que ya hubieren sido nombradas constitucionalmente para dicho cargo en la entidad y derivado de ello hayan protestado y desempeñado el cargo, aun cuando no hayan concluido su periodo. Asimismo, no podrán participar quienes, habiendo ejercido el cargo de jueza por oposición, no hayan sido ratificadas al término del plazo para el cual fueron nombradas, derivado de no satisfacer lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Las personas interesadas sólo podrán realizar los trámites de selección para uno de los dos cursos de formación, ya sea en la materia civil o penal, en ningún caso en ambos. En caso de registrarse en los dos procesos o estar participando de forma simultánea en algún otro proceso relativo a cursos de formación o concursos de oposición en cualquier categoría de carrera judicial convocados por el Poder Judicial del Estado de México, causará baja en ambos procesos.

SÉPTIMO. Para tener acceso a los cursos de formación para magistradas referidos en el presente Acuerdo, se llevará a cabo un proceso de selección, consistente en la aplicación de las siguientes evaluaciones, cuyas modalidades, sedes, fechas, horarios, se ajustarán a los términos, condiciones y plazos indicados en las convocatorias correspondientes:

1. Examen de conocimientos jurídicos teórico-prácticos.

Consistirá en la resolución de un cuestionario cuyo contenido versará sobre temas generales y jurídicos relacionados con el conocimiento teórico, doctrinal y legal, así como su aplicación en la práctica jurisdiccional. Las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos (en escala de 0 a 10), de acuerdo a las cantidades estipuladas en las convocatorias respectivas, tendrán derecho a presentar las siguientes tres actividades de evaluación;

2. Presentación de un ensayo y/o un análisis de caso.

Consistirá en la redacción de un ensayo, un análisis de caso o ambos, con relación a la temática que sea planteada al momento de presentar esta evaluación. Las características, rúbricas y parámetros de evaluación se darán a conocer oportunamente a las aspirantes a través de la Guía para la sustentación de la evaluación referida en el punto Decimoprimer del presente Acuerdo.

3. Evaluación de idoneidad.

Consistirá en la aplicación de pruebas psicológicas y psicométricas, cuya finalidad es evaluar las aptitudes y actitudes de las y los aspirantes respecto a los requerimientos del cargo de magistrada. Los informes de resultados de estas valoraciones se utilizarán en conjunto con la entrevista referida en el siguiente punto como elementos para el análisis de la idoneidad, y se manejarán de manera estrictamente confidencial, con observancia de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

4. Entrevista.

Estará a cargo de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Se valorará la calidad de las y los aspirantes en cuanto a su formación jurídica, idoneidad, ética y humana.

Previo a la presentación de las evaluaciones, las aspirantes deberán mostrar su ficha de registro impresa e identificarse con documento oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) o bien, en el caso de las aspirantes internas mediante el gafete vigente. El incumplimiento de este requisito, impedirá la presentación de la evaluación correspondiente.

La no comparecencia y por ende no presentación de cualquiera de las evaluaciones descritas por parte de las aspirantes, en las sedes, fechas y horarios indicados en las convocatorias correspondientes, producirá automáticamente su baja definitiva del proceso de selección.

OCTAVO. Para la gestión, organización y seguimiento del proceso de selección, el Pleno del Consejo de la Judicatura instalará un Comité para cada uno de los cursos, conformado por una o un integrante del propio Consejo, que lo presidirá, una magistrada o un magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la entidad en la materia respectiva y un académico propuesto por la Escuela Judicial. Formará también parte de dicho Comité, en calidad de Secretaria Técnica del mismo, el Director o Directora de Estándares de Desempeño dependiente de la Coordinación General de Evaluación. El Comité tendrá a su cargo, entre otras actividades, la elaboración de los bancos de preguntas y cuestionarios para el examen de conocimientos jurídicos teórico-prácticos, la integración de las características y parámetros tanto del ensayo como del análisis de caso, coordinar y supervisar la calificación, ya sea automatizada o mediante comités de evaluadores expertos en ambos tipos de pruebas, coordinar y dar seguimiento a la ejecución tanto de la Evaluación de Idoneidad, a cargo de la Dirección de Personal, como de la Entrevista por parte del Consejo de la Judicatura, así como del procesamiento y comunicación de resultados de los procesos de selección.

NOVENO. La Escuela Judicial del Estado de México tendrá a su cargo la organización, diseño curricular, integración de claustros, control escolar y en general las actividades académicas y administrativas inherentes al desarrollo de los cursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como los artículos 35, 36, 131 a 137, 139 a 148 y demás aplicables, del Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

DÉCIMO. En el caso de presentar alguna condición de incapacidad temporal o permanente, o bien requerir un ajuste a las condiciones habituales para la aplicación de las evaluaciones correspondientes, las aspirantes que estén en cualquiera de estos supuestos deberán manifestarlo previo al proceso de registro a los cursos previsto en las convocatorias correspondientes, presentando en la Subdirección de Control Escolar de la Escuela Judicial, a través de los medios que ésta determine, los comprobantes con validez oficial necesarios.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

La Escuela Judicial y la Coordinación General de Evaluación, integrarán y publicarán una Guía para la sustentación de la evaluación, consistente en un medio de información y orientación tanto académica como administrativa para la presentación de las evaluaciones referidas en el punto Séptimo del presente Acuerdo. Dicha Guía será enviada por

medio del correo electrónico personal que las aspirantes hayan indicado al realizar satisfactoriamente su registro para participar en el proceso de selección al curso.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Cada uno de los cursos de formación a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán un cupo máximo de 10 alumnas. Las características generales de los cursos (duración, calendario, horarios, modalidades, etc.) deberán darse a conocer en las convocatorias correspondientes.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Las listas definitivas con los resultados tanto de las evaluaciones como del proceso de selección se publicarán en la página web institucional de la Escuela Judicial, así como en el Boletín Judicial, en la(s) fecha(s) que para el efecto se señale(n) en las convocatorias correspondientes, lo cual tendrá efectos de notificación para las interesadas. Asimismo, la Escuela Judicial, a través de la Subdirección de Control Escolar, expedirá el documento oficial personalizado en el que consten los resultados del proceso de selección, el cual también será remitido por medio del correo electrónico personal que cada aspirante haya indicado en su registro al proceso de selección. Conforme a lo indicado en el artículo 134 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial, en el caso de la evaluación de ingreso el resultado será definitivo e inimpugnable. Las aspirantes seleccionadas tendrán derecho de efectuar el proceso de inscripción al curso que corresponda, en los términos, fechas y plazos que para el efecto se indiquen en las convocatorias correspondientes y una vez que se cumpla satisfactoriamente, sin excepción, con los requisitos y documentación descritos en el punto Cuarto del presente Acuerdo.

**DÉCIMO
CUARTO.**

En el caso de que, por efecto de empate en los resultados finales del proceso de selección, se exceda el cupo indicado en punto Décimo segundo, el Consejo podrá proceder con arreglo a lo señalado en el artículo 134 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial. Asimismo, podrá recurrir a criterios de acción afirmativa de equidad, ya sea por condición de desigualdad por discapacidad, condición de jefa de familia, antigüedad en el desempeño del cargo de Jueza en el Poder Judicial del Estado de México y, en caso de prevalecer el empate, antigüedad como servidora pública judicial en la propia Institución.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Toda situación o asunto no previsto en la normatividad aplicable, así como en el presente Acuerdo, serán resueltos, en el ámbito de su competencia, por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados, en cualquier momento, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en la medida que resulte necesario para dar cumplimiento a las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para hacer frente a la contingencia sanitaria provocada por el virus responsable de la enfermedad Covid-19, notificándose oportunamente a las y los aspirantes a través de la página institucional de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

SEGUNDO.

Por tratarse de un asunto de interés general, se instruye la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Boletín Judicial y, para su mayor difusión, en las páginas web institucionales del Poder Judicial del Estado de México y Escuela Judicial de la entidad.

TERCERO.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México".

CUARTO.

Se instruye a la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México para que, la Coordinación General de Evaluación y la Dirección General de Innovación y Tecnologías de la Información para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo lo conducente para la realización de las evaluaciones y los cursos objeto del presente Acuerdo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de México
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
(Rúbrica).**

**La Secretaria General de Acuerdos
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena
(Rúbrica).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se emplaza a: Constructora y Edificadora del Parque S.A. de C.V. (CEPSA).

En el expediente 363/2019 relativo al juicio Usucapión, promovido por EULALIO DELGADO CERVANTES, Y/O EULALIO ALFONSO DELGADO CERVANTES, Y/O ALFONSO DELGADO CERVANTES, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), así como de sus representantes legales Alejandro Lastrí Rosales y Alejandro D'Herrera A.; auto de trece de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- El día 23 de diciembre de 1994, celebré contrato de compraventa, sobre la casa ubicada en la Calle Albatros Manzana XXVIII (28), lote 15, en el CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Almoloya de Juárez, siendo el vendedor del inmueble en cuestión CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), como lo demuestro con el contrato correspondiente que en copia simple se agrega a la presente como ANEXO DOS y que en el momento procesal oportuno se solicitará que la demandada exhiba en original; inmueble que cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cero cinco) metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.0 metros con lote veinte, AL SUR: 7.0 metros con calle sin nombre (Actualmente Albatros), AL ORIENTE: 17.15 metros con lote catorce, AL PONIENTE: 17.15 metros con lote dieciséis. 2.- Ese mismo día y antes de firmar el contrato de compra-venta precitado, pagué a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), para que me apartara la casa ubicada en la manzana XXVIII (28) lote 15, del Conjunto Habitacional Ecológico SUTEYM, en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Almoloya de Juárez, México, extendiéndome el recibo número 414, mismo que se agrega al presente como ANEXO TRES. 3.- El día 4 de enero de 1995, entregué a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago total para gastos de infraestructura básica y equipamiento urbano de que se trata, para lo cual me fue expedido el recibo número 442, pago que realicé a través del cheque número 003, de la institución bancaria Bancrecer, a cargo de la cuenta número 3-345738-017, el cual se agrega al presente como ANEXO CUATRO. 4.- En fecha 18 de julio de 1995, acudí ante el Notario Público número 18, Dr. Juan Ugarte Cortes, a realizar el pago de la cantidad de \$1,680.00 (mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de escrituración de compra-venta del inmueble referido en el hecho marcado con el numeral 1, para lo cual me expidieron el recibo número 1531, mismo que se agrega al presente como ANEXO CINCO. 5.- En fecha 25 de julio de 1995, realicé otro pago a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos bancarios, para lo cual se me expidió el recibo número 1002, mismo que se agrega al presente como ANEXO SEIS. 6.- Cabe hacer mención que CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), fue quien me entregó el presupuesto y la solicitud de compra-venta de la vivienda en cuestión, lo que acredito con los ANEXOS SIETE Y OCHO mismos que se adjuntan al presente escrito, acudiendo para ello personalmente el suscrito al Conjunto Habitacional Ecológico Suteym, en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Almoloya de Juárez, en las oficinas de dicha constructora. 7.- El día 4 de octubre de 1995, el LIC. MIGUEL ÁNGEL ARCE RODRÍGUEZ, responsable en ese entonces de Consorcio Inmobiliario Universal

S.A. de C.V. y encargado de realizar los trámites tanto bancarios, como del expediente 5006, número que la propia CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), otorgó a mi contrato de compra-venta, con relación al bien inmueble objeto de la litis, me hizo entrega de un oficio, en el cual se me informaba que mi trámite para la adquisición de una casa habitación en el Conjunto Habitacional Suteym, se había resuelto de manera favorable, pero que a pesar de haber entregado ya con anterioridad la documentación solicitada por la hoy demandada, por condiciones bancarias necesitaba actualizarla, en los términos descritos en el ANEXO NUEVE mismo que se adjunta a este escrito. Requerimiento de cumplí el día 9 de octubre del mismo año. 8.- Cabe hacer mención que fue el día 13 de octubre de 1995, que me fue entregada físicamente la casa ubicada en manzana XXVIII (28), lote 15, del Conjunto Habitacional Ecológico Suteym, ubicado en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Almoloya de Juárez, lo anterior por el Ingeniero ZOSÍMO ALONSO LÓPEZ, como se demuestra con el formato de recepción de vivienda, que como ANEXO DIEZ se adjunta al presente. 9.- A partir de ese momento por conflictos internos de la CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), y a pesar de haber acudido con diversas personas de la empresa en cita, nadie me resolvió mi problema, pues nunca supe si se culminaron o no los trámites bancarios que faltaban. 10.- Así es como desde el día 13 del mes de octubre de 1995, he detentado la posesión material y jurídica sobre el bien inmueble multicitado, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública, como se demostrará en la etapa procesal correspondiente. Toda vez que realizo todos los días actos de dominio, sin violentar a ninguna persona, a la luz de todos los vecinos y autoridades, así como de forma ininterrumpida desde 1995 hasta la fecha, constituyendo ya casi VEINTICUATRO AÑOS de ser poseedor del inmueble. 11.- Por otra parte, y para efecto de acreditar que la Constructora demandada ha sabido todo este tiempo de mi posesión sobre el inmueble objeto de la presente litis, señalo que el 13 de abril de 2005 fui notificado y se me corrió traslado de una demanda ordinaria civil, entablada en mi contra por la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), con motivo de una supuesta RESTITUCIÓN EN LA POSESIÓN DEL INMUEBLE, quedando radicada dicha demanda en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia con residencia en Toluca, México, bajo el número de expediente 179/2005, argumentando la moral demandada como supuesta base de su acción un contrato de arrendamiento con opción a compra, sin que en la secuela procesal hubiese presentado el documento base. Con motivo de lo anterior en su oportunidad procesal se dio contestación a la demanda, argumentando que entre la moral demandada y el hoy actor jamás existió un contrato de arrendamiento con opción a compra y se ofrecieron las pruebas que se creyeron oportunas. Tal es así, que substanciado que fue el procedimiento, en fecha tres de noviembre de 2005, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto sentencia definitiva en el expediente citado resolviendo en su parte conducente que la actora CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), no acreditó los elementos de su pretensión; la demandada EULALIO ALFONSO DELGADO CERVANTES conocido por la actora como ALFONSO DELGADO CERVANTES, contestó la demanda, probando parcialmente sus excepciones, en consecuencia, se absuelve a la demandada de las prestaciones que le fueron reclamadas por la actora en este juicio. Y toda vez que la moral de que se trata no promovió apelación alguna en el término concedido por la ley, mediante auto del 24 de noviembre de 2005, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia decretó que la sentencia referida anteriormente CAUSA EJECUTORIA, para los efectos legales a que haya lugar. Todo lo vertido en el presente hecho se corrobora con las copias certificadas del expediente 179/2005, mismas que se agregan al presente como ANEXO ONCE. Finalmente, vale la pena destacar en este hecho que es de explorado derecho, que NO SE INTERRUMPE EL PLAZO PARA USUCAPIR cuando exista

interposición de demanda contra el poseedor, pero fuese desestimada ésta, tal y como ocurrió en el asunto que nos ocupa. 12.- Ahora bien, para acreditar la posesión que he venido detentando sobre el bien inmueble motivo del juicio que nos ocupa, señalo que cuento con comprobantes de pago de los servicios de AGUA POTABLE (ANEXOS DOCE AL VEINTISIETE), LUZ ELÉCTRICA (ANEXOS DEL VEINTIOCHO AL CINCUENTA Y CUATRO), TELEFONÍA (ANEXOS CINCUENTA Y CINCO AL SETENTA Y DOS) y pagos por IMPUESTO PREDIAL correspondientes a la clave catastral 1020121716000000, relativos al lote 15 de la Calle Albatros, inmueble objeto del presente juicio (ANEXOS DEL SETENTA Y TRES AL OCHENTA Y UNO). Documentos que se adjuntan a la presente y que han sido expedidos por autoridades competentes. Aunado a que la posesión pacífica y a la vista a lo largo del tiempo les consta a diversas personas que en el momento procesal oportuno serán presentadas ante su Señoría. 13.- Hago especial referencia a que si bien es cierto en los recibos del pago del impuesto predial se lee como contribuyente a la demandada CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. lo es porque el H. Ayuntamiento cuenta con los registros originales de los inmuebles, sin embargo, una vez que se dicte sentencia en el asunto que nos ocupa, se harán los trámites administrativos correspondientes para que los siguientes pagos se realicen ya a nombre del suscrito. Deseando agregar que el contribuyente no necesariamente es quien posee el inmueble registrado, como en el asunto que nos ocupa, ya que el actor es quien ha realizado dichos pagos año con año y soy quien posee desde hace casi ya VEINTICUATRO AÑOS la casa habitación multicuada a lo largo de este escrito. 14.- El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de "CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V." (CEPSA), en el Volumen 386, bajo la partida número 515, Libro Primero, Sección Primera, según se desprende de la certificación de inscripción que acompaño al presente como ANEXO OCHENTA Y DOS y cuya fecha de expedición es del día 15 de marzo del año en curso, por lo que el contenido del mismo se encuentra debidamente actualizado. 15.- En dichas circunstancias, me veo precisado a demandar como lo hago, para que previa substanciación del juicio correspondiente se me declare propietario por usucapión del inmueble afecto a los presentes hechos, frente a quien con tal carácter aparece dado de alta en el Instituto de la Función Registral y catastro municipal, y para que la sentencia que se dicte, me sirva como título supletorio de dominio, el cual deberá inscribirse por el Instituto de la Función Registral, en la oficina registral Toluca, a su digno cargo. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Constructora y Edificadora del Parque S.A. de C.V. (CEPSA) mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE Y VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3172.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

C. ROCIO PÉREZ VARGAS.

Dando cumplimiento al auto de fecha nueve 9 de enero del año dos mil veinte 2020, emitido en el expediente número 58/2018 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, SOBRE USUCAPION, promovido por TELLEZ OSORIO MARÍA CONCEPCIÓN, en contra de ROCIO PÉREZ VARGAS; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- De la señora ROCIO PÉREZ VARGAS, demando la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 04, manzana 107, zona 03, ubicado en calle Michoacán, en la colonia San Juan Tlalpizahuac, el cual perteneció al ex ejido Tlalpizahuac I, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, inmueble que en la actualidad se localiza geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTESTE: 08.35 METROS CON CALLE MICHOACAN; AL SURESTE 15.00 METROS CON LOTE 05 Y 14.80 METROS CON LOTE 06; AL SUROESTE 08.40 METROS CON LOTE 7; Y AL NOROESTE: 29.60 METROS CON LOTE 3. B).- La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de la suscrita MARÍA CONCEPCIÓN TELLEZ OSORNO. C). Que por sentencia definitiva, se ordene darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, girando para tal efecto al C. Registrador Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, (Instituto de la Función Registral en el Estado de México del Distrito de Chalco, Estado de México), Oficio acompañado de los insertos necesarios, para efecto de que cancele de manera total la inscripción al suscrito, como propietario del inmueble materia del presente juicio. D). El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe desde su inicio y hasta su total terminación. Quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial.

Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: NUEVE 9 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE 2020.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3186.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

HERMINIO ZEPEDA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 949/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE OROZCO SILVERIO en contra de HERMINIO ZEPEDA GARCÍA demandando: A) La prescripción adquisitiva en mi favor por usucapación respecto del terreno de propiedad ubicado en CALLE PONIENTE 1-C, IDENTIFICADO COMO LOTE 07, DE LA MANZANA 104, DE LA ZONA 02, EN LA COLONIA SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.02 METROS CON CALLE PONIENTE 1-C; AL SURESTE: 25.02 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 15.07 METROS CON LOTE 20 Y 21; AL NOROESTE: 25.18 METROS CON LOTE 4. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 378.00 m2 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). En virtud de que dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la Ley exige para Usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor HERMINIO ZEPEDA GARCÍA, bajo el Folio Real Electrónico número 00113004. B) Como consecuencia de la anterior prestación se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la Usucapación, respecto de la fracción del lote de terreno en referencia y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción a nombre de la suscrita en la oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, y la misma nos sirva de Título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a nuestras prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a HERMINIO ZEPEDA GARCÍA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

3187.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En el expediente 381/2017 relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO GIL WILLY, en contra de MAURICIO GARCÍA LEYVA VELA; en auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a MAURICIO GARCÍA LEYVA VELA, mediante edictos; suscintamente se transcribe la demanda inicial. Prestaciones: "A) Por el pago de la cantidad de \$1'380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, derivado de un Título de Crédito

(PAGARÉ) que suscribió el demandado a mi favor el día 24 de junio de 2015, tal como se desprende del contenido del documento base de la acción, el cual se anexa al presente escrito. B) Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios convencionales a razón del 5% (cinco por ciento), generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción, hasta la solución total de la litis, a razón de un 5% mensual. C) El pago de costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS.- "I.- Con fecha 24 de junio de 2015, el señor Mauricio García Leyva Vela, suscribió a favor un documento de los denominados PAGARE por la cantidad de \$1'380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, con fecha de vencimiento el día 24 de septiembre del 2015. II.- El día 26 de septiembre de 2015 el ahora demandado Mauricio García Leyva Vela, fué requerido de pago en su domicilio, donde se le exhibió el documento base de la acción, negándose a pagar, a lo que posteriormente en varias ocasiones se ha acudido a su domicilio a requerirle extrajudicialmente por el pago del mismo, sin lograr dicho cometido en razón de negarse el ahora demandado a su pago, motivo por el cual acudo a esta H. Autoridad a objeto de exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el "Pagaré" que nos ocupa, más sus accesorios legales por medio de la acción que se ejercita. III.- Además es pertinente señalar que el ahora demandado se obligó en el documento fundatorio referido en el punto que precede, a pagar un interés moratorio al tipo del 5% mensual. IV.- Es así, que después de haber realizado el requerimiento de pago extrajudicialmente, el C. Mauricio García Leyva Vela, se ha negado a pagar, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de iniciar dicho procedimiento. Por auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a Mauricio García Leyva Vela, mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, requiriéndole para que haga pago de lo reclamado u oponga las excepciones que tuviere que hacer valer dentro de dicho plazo.

Se expide para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en el "Diario Oficial", que se publicarán por tres veces de siete en siete días consecutivas, debiéndose fijar, además, en la puerta del Tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Validación: El doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos que firma.- Licenciada Scarlette Chávez Alonso.-Rúbrica.

3188.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LOPEZ JIMENEZ IVONNE, EXPEDIENTE 848/2008 EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“Ciudad de México a veintiuno de abril del dos mil veintiuno.

Téngase por efectuada la certificación que antecede y que realiza la Secretaría de Acuerdos, para los efectos a que haya lugar; visto lo solicitado por la parte actora, por conducto de su apoderada, atendiendo al estado procesal que guarda el presente procedimiento, con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO 40 (CUARENTA), LOTE NUMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “LAS PALMAS HACIENDA”, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señala para que tenga verificativo el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código en consulta. Por lo que, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico “LA RAZON”, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada...- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Maestra en Derecho ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico “LA RAZON”, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo y así mismo en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar.

3455.-14 y 24 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS CRUZ DÍAZ PASARAN: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 776/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JASARMAVET STORENA DELGADO, en contra de ELIZABETH PEREZ GARCÍA y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante

Sentencia Definitiva, de que se ha consumado la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la Manzana doscientos cuarenta y siete, Lote siete del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoria en el que mencione que de poseedor me he convertido en propietario. C).- Se ordene la inscripción a favor del que suscribe como Titular del Inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y, a título de propietario desde el día cuatro de marzo de dos mil tres, del inmueble ubicado en la Manzana doscientos cuarenta y siete, Lote siete del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una Superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Calle Bosques de la Antequera; AL SUR: 07.00 metros colinda con Lote 16; AL ESTE: 17.50 metros colinda con Lote 08; AL OESTE: 17.50 metros colinda con Lote 06. El contrato privado de Compra Venta lo realice con la señora ELIZABETH PÉREZ GARCÍA. De igual manera acreditado con el certificado de Inscripción y pago del mismo expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ecatepec, que el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. BAJO LA PARTIDA 8,307, Volumen 337, Libro Primero, Sección Primera y con el Folio Real electrónico 00359523. Desde la fecha cuatro de marzo de dos mil tres, se me otorgo la posesión material y jurídica del inmueble. Poseyendo así el inmueble en comento por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley. Por lo que, solicito ordene al Instituto de la Función Registral lleve a cabo la inscripción del inmueble multicitado. Circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERIA MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUERRA, JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia JESÚS CRUZ DÍAZ PASARAN, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3508.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 261/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAMIREZ CHAVEZ MARIA TERESA TAMBIEN LLAMADA RAMIREZ CHAVOLLA MARIA TERESA contra VIVEROS DE LA LOMA S.A., mediante proveído dictado el VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a la parte DEMANDA VIVEROS DE LA LOMA S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde, y si la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- "Acción prescripción positiva o usucapión que se hace valer toda vez que lo he poseído de forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, por lo que solicito a su Señoría que se declare que por tener pleno y absoluto dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ubicado en la calle de Viveros de Asís, número 101, identificado como Lote de Terreno número 1 de la Manzana 4 de la sección 7ª, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo municipio, con folio real electrónico 81940, con superficie de (200 m2) doscientos metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias, al Nororientado en 10.00 metros con calle Viveros de Asís; al Surorientado en 20 metros con lote 2; al Surponiente en 10 metros con lote 47; y al Norponiente en 20 metros con andador, reclamo se condene la demandada a que, por ser poseedora en concepto de propietaria y tener pleno dominio sobre el inmueble materia de juicio, deberá declararse propietaria de la citada localidad, inscribir la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, lo cual servirá como Título de Propiedad a la suscrita poseedora. 2) Reclamo que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, se le condene a hacer la cancelación de la inscripción que existe a nombre de Viveros de la Loma S.A., y se inscriba la sentencia en la que se declare que la suscrita María Teresa Ramírez Chávez, también conocida como María Teresa Ramírez de Chavolla. 3).- El pago de gasto y costas que se originan por motivo del presente juicio.

HECHOS

1).- María Teresa Ramírez Chávez, también conocida como María Teresa Ramírez de Chavolla, celebro en fecha 7 de febrero de 1973, un contrato privado de, promesa de venta, en el cual aparece la suscrita como parte compradora y la codemandada Viveros de la Loma S.A., como parte vendedora, operación de compraventa respecto al inmueble ubicado en la calle de Viveros de Asís, número 101, identificado como Lote de Terreno número 1 de la Manzana 4 de la sección 7ª, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2).- El inmueble tiene una superficie de (200 m2) doscientos metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias, al Nororientado en 10.00 metros con calle Viveros de Asís; al Surorientado en 20 metros con lote 2; al Surponiente en 10 metros con lote 47; y al Norponiente en 20 metros con andador. 3).- En fecha 10 de marzo de 1973, la suscrita registro ante la Receptoría de Rentas del Estado de México la compraventa realizada, como consta en la manifestación de traslación de dominio. 4).- El 16 de enero de 1974, se determino por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México que este inmueble le correspondía el número oficial 77, determinación que cambio en 1997 ante la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitando una constancia de alineamiento y número oficial, resultando que a partir de ese día y hasta la actualidad el número oficial es 101, por lo que se identifica como inmueble

ubicado en calle de Viveros de Asís, número 101, identificado como Lote de Terreno número 1 de la Manzana 4 de la sección 7ª, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los siete (07) días de mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

3509.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

GASCON NUÑEZ RAUL BENONI.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARÍA ASCENCIÓN AMARO SÁNCHEZ y FELIPE GONZALO QUIJANO GARCÍA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, en el expediente número 849/2020, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN JUDICIAL de RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR FALTA DE PAGO, celebrando entre los suscritos como vendedores y el demandado como comprador en fecha TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE del inmueble identificado como la parcela número 18 ubicada en el carril de San José Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que se encuentra amparado por la escritura número 6,422 volumen CVII del año 1972, pasando ante la fe del Licenciado Francisco Javier Olvera Sedano, Notario Público número 1 de Cuautitlán México, escritura que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la propiedad con sede en Cuautitlán México, bajo el asiento 8,879, Libro I, Volumen X, sección primera denominada Inmuebles de fecha 22 de marzo de 1973, Prestación que se reclama derivado del incumplimiento de la obligación de pago. B).- Con base en la rescisión anteriormente solicitada que en su oportunidad se decrete; en ejecución de sentencia se ponga a los suscritos en posesión real, material y jurídica del inmueble materia de la compraventa mencionada en la presentación que antecede con todos sus frutos y accesiones. C).- Derivado de la rescisión solicitada. El pago de una renta mensual por concepto de uso del inmueble materia de este contrato que se solicita se declare su rescisión, desde la fecha de 3 de octubre de 2011 en la que hoy demandado como posesión del mismo, hasta la fecha en que materialmente sea entregado a los suscritos, dicha renta deberá cuantificarse en su momento procesal oportuno por perito de la materia. D).- Consecuencia de la prestación anterior también se le reclama una indemnización por los daños que haya sufrido dicho inmueble materia del contrato basal que se solicita se rescinda, al cual cuantificara en ejecución de sentencia por peritos. E) Como consecuencia de la rescisión solicitada y derivada del incumplimiento de una obligación contractual: el pago de daños y perjuicios, en términos del artículo 7.345, 7.346 y 7.349 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente

para esta Entidad Federativa; por motivo de su incumplimiento ya que con su conducta los suscritos hemos sufrido menoscabo en el patrimonio, aunado a que se ha dejado de obtener una ganancia lícita a favor de los suscritos, en ambos casos, por falta de cumplimiento de una obligación contractual; daños y perjuicios que serán cuantificables en el momento procesal oportuno por devenir de accesorias de la acción principal. F) El pago del 30% de intereses, sobre el valor del precio Total de la operación del contrato (previo del valor de la operación de compraventa, consistente en la cantidad de \$7,000,000.00 siete Millones de pesos 00/100 M.N.) prestación que se solicita ya que se encuentra establecido en el contrato antes mencionado en términos del artículo 7.576 fracción I y que se reclama derivado del incumplimiento de la obligación de pago. G) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, en términos del artículo 7.365.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá al juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3510.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 2010/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA MIRANDA SANCHEZ, en contra de MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha uno de junio del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: I.- La C. MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ, quien es parte demandada en el presente juicio es propietaria de un inmueble Ubicado en la Localidad de Palos Altos Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México el cual se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México concede en el Municipio de Jilotepec México bajo el volumen VI del libro Primero, Sección primera, Partida 2379. Con la fecha de inscripción 12 de enero del año de 1974. Con las siguientes medidas colindancias Al norte Mide 95.00 M. Linda Con Germán Miranda, Al sur Mide 95 Punto cero cero Metros y linda con Calle

pública, Al Oriente Mide 74.00 Metros y linda con Francisco Miranda, Al poniente Mide 74.00 Metros y linda con Germán Miranda. Con una superficie de 7,030.00 Metros Cuadrados. Ubicado en la localidad de Palos Altos, Municipio Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Jilotepec, México. Mismo que se anexa a la presente, para los efectos legales a que haya lugar. II.- Hago de su conocimiento que el predio descrito en el hecho que antecede Fue gravado por a su suscrita al momento de solicitar un crédito de habilitación y Avio, esto parte de los actos de posesión y dominio que ha tenido sobre el predio el cual ha poseído y que reclamó la propiedad en esta vía más sin embargo dichos gravámenes han sido cancelados, tal como se acredita fehacientemente con el certificado de libertad de gravámenes y el documento que cancela Dichos gravámenes. Por lo que actualmente el predio que reclamó como propietaria está libre de todo gravamen, No existiendo Impedimento Legal para disponer de él y adquirir la propiedad, mismos documentos que agregó al presente escrito para los efectos legales Procedentes. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha diecisiete de febrero del año de novecientos noventa. Siendo aproximadamente las dos de la tarde. Nos encontrábamos reunidos, en el interior de la casa habitación de la suscrita. Ubicada en la localidad de Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez Estado de México. Los CC. María Luisa Díaz Hernández, quién es demandada en el presente juicio la suscrita algunos familiares y otras personas y de la Plática que teníamos. Salió el comentario que tenía la intención de vender un terreno de su propiedad. Preguntando que si alguien interesaba en comprarla. A lo que yo manifiesté que si qué cuánto pedía de dinero por el terreno. Diciéndome en ese momento. "Pues vamos a verlo y ahí platicamos", trasladándonos al terreno que me ofreció y que es el mismo que demandó la propiedad en el presente juicio, ya una vez que nos ubicamos en el terreno motivo de la venta. me interese en comprar el inmueble y al manifestárselo a la propietaria, aquí demandada, acordamos como precio de la misma la cantidad de veintiocho millones de pesos, lo que ahora son veintiocho mil pesos, toda vez que en esa época todavía no le quitaban tres ceros a la moneda y cerramos el trato acordando que en el día cinco de marzo del mismo año la suscrita regresaría con el dinero para formalizar y terminar la venta, aclarando que la señora MARÍA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ, vivía en la ciudad de México o Valle de México sin conocer exactamente su domicilio sólo que frecuentaba a una señora de nombre FELIPA MIRANDA VEGA, quien era nuestra familiar y que tiene su domicilio en la misma Localidad de Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México y por esa razón conocí a la aquí demandada. IV.- Así lo hice en la fecha cinco de marzo del año de mil novecientos noventa siendo aproximadamente las tres de la tarde, me constituía en la casa de la C. FELIPA MIRANDA VEGA, que era la persona que la señora MARÍA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ frecuentaba, ubicada en la localidad de Palos Altos Municipio de Soyaniquilpan de Juárez Estado de México, y ahí se encontraban los CC.. BENITO CORDERO RAMÍREZ Y MARÍA GUADALUPE BECERRIL, entre otras personas, y una vez ahí dentro del domicilio le manifiesté a la aquí demandada MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ y en presencia de estas personas que menciono que llevaba el dinero acordado para la compra venta del terreno de su propiedad y motivo del presente Juicio y una vez manifestando. Su consentimiento de vender y el de la suscrita de comprar, en ese acto le entregue a la ciudadana María Luisa Díaz Hernández la cantidad de lo que ahora son veintiocho mil pesos. Por concepto del precio fijado Por la compra venta del terreno que describo en el capítulo de presentaciones del cuerpo del presente Escrito ¿Y que es motivo del presente juicio. Celebrando y formalizando de forma verbal la compra venta del terreno. Que reclamó como propietaria en esta vía. Siendo ese acto la causa Generadora de la posesión qué tengo sobre el bien Inmueble que reclamo es esta vía, trasladándonos a la ubicación de la misma y haciendo el deslinde correspondiente a las medidas y colindancias con

madera y piedras entregándome. En ese acto la posesión real Material y Jurídica. Así como el uso. Disfrute y dominio de la superficie que conforma el terreno motivo del presente juicio y que a quedado debidamente descrita en el capítulo de prestaciones del presente libelo, específicamente en la prestación marcada con el inciso a, ya que a partir de ese momento entre en posesión real de la superficie que aquí se reclama haciendo uso del mismo Sin ser Interrumpido. Posesión que he ostentado con justo título de propietaria. En base al contra Verbal de compra venta que celebre con la ciudadana María Luisa Díaz Hernández. En su carácter de propietaria del bien inmueble motivo del presente Juicio, sirve de apoyo La siguiente tesis Jurisprudencial, criterio qué hago mío y solicité sea tomando en consideración en el momento procesal oportuno. USUCAPION quién la hace Valer sólo está obligado a demostrar el justo título Con el que entró a poseer. Por lo que el contrato verbal de sesión de derechos a título de dueño. Es suficiente para establecer la existencia de aquel (Legislación del Estado de Tlaxcala. De acuerdo con el artículo 1187 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala el que hace valer la usucapión. Sosteniendo tener la causa generadora de su posesión debe probar la existencia del título que la genere. En ese sentido. La primera sala de la Suprema Corte de Justicia en la nación. Al resolver la contradicción de tesis 48/2007- PS. Que aparece publicada en el semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXIX Enero del 2009. Página 110, determinó que por justo título no se entiende un escrito, sino un acto jurídico que por su naturaleza es traslativo de la propiedad (O del derecho real que se trata de prescribir). Y al que sólo le ha faltado para haber transmitido al adquirente la propiedad. (O el derecho real), El proceder del verdadero propietario. En concordancia Con lo anterior el justo título no exige que el actor del juicio de origen acredite que quien le transmitió el inmueble sea propietario, por lo que el contrato verbal de cesión de derechos a título de dueño es suficiente para establecer la existencia de un justo Título, en virtud de que dicho acto, aunque imperfecto puede considerarse válido para justificar la transmisión del dominio lo que significa que quien hace valer la usucapión, únicamente está obligado a demostrar el justo título con el que entró a poseer. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGION, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. Amparo directo 1045/2016 (Cuaderno auxiliar 871/2016). del índice del Tribunal Colegiado del vigésimo octavo circuito, con apoyo del tercer Tribunal colegiado de circuito del centro auxiliar de la segunda región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Pedro Copal cuan de la Cruz, 12 de enero de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Miriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara Secretaria: Jessica Iliana González Díaz. Aclarando que realizamos la compra venta con un contrato verbal en razón a que así los consideramos pertinente y suficiente por la confianza en que había entre los familiares y porque no había las condiciones para redactarlo por escrito, toda vez que por el grado de estudios y por la falta de medios para ello no pudimos redactarlo por escrito y como el pago se hizo en una sola exhibición y el terreno me fue entregado con sus documentos servidumbres y posesiones, pues con eso considerábamos perfeccionada la venta, Entregándome en ese acto por la parte de la ciudadana, María Luisa Díaz Hernández, los documentos originales que contienen las escrituras públicas, recibos de pago de impuesto predial y demás los documentos correspondientes al terreno condiciones para realizar el contrato de compra venta por escrito. V.-Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría que desde la fecha en que realice el acto jurídico que dio origen a la posesión que tengo sobre el terreno que reclamó como propietaria, es decir, desde el día 5 de marzo del año dos de mil de mil novecientos noventa, día que celebramos el contrato de compra venta verbal. Lo he estado poseyendo a título de propietario de forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida. Realizando actos de posesión ya que me ha servido para pastorear el ganado de mi propiedad y todos los días lo llevo por las mañanas y los recojo por las tardes. Riego el pasto para que crezca para mis animales limpio el terreno de maleza y arreglo

cada que se caen. Esto lo he hecho a la vista de los vecinos de la localidad de palos altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, posesión que ha sido en forma pacífica. Ya que no he tenido problemas con nadie de los vecinos o persona alguna y lo adquirir de buena fe y entre en posesión sin uso de la fuerza ni ejercicio violencia Para ello continúa, toda vez que la posesión no me ha sido interrumpida en ningún momento, Asimismo he estado pagando el impuesto predial año tras año en las oficinas de la tesorería municipal de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, es decir no he dejado de utilizar mi terreno ni de poseerlo con justo título. VI.- Asimismo, manifiesto a su Señoría que no he sido perturbado nunca de la posesión de la fracción que adquirí por compraventa de la hoy demandada y en tal virtud es que considero que a criterio de la suscrita, no me hallo en ninguna de las hipótesis que prevé Código Civil vigente en la entidad federativa y toda vez que considero que ha prescrito de forma positiva a mi favor en virtud de buena fe, considero se reúnen los requisitos y condiciones de ley para que se me declare propietaria del multicitado terreno que e descrito en el cuerpo del presente escrito y que poseo, es por lo que acudo ante este H. Tribunal para que se me reconozca como legítima propietaria cumpliendo todos los requisitos de la ley para tal efecto...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: uno de junio de dos mil veintiuno.-
 Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
 3522.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 757/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA CASTILLO LÓPEZ, por su propio derecho, en términos del auto del veinticuatro de febrero y nueve de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 815, DEL POBLADO DE DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.14 metros, colinda con Rafael Aguilar Pérez; al sur: 16.14 metros, colinda con Guadalupe González Portilla, actualmente colinda con Juana Castillo López; al oriente: 9.19 metros, colinda con Calle Francisco Javier Mina; al poniente: 9.19 metros, colinda con Margarita Castro Chávez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 148.33 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el trece de enero de dos mil, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTICUATRO DE FEBRERO Y NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

3646.-21 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 39/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE CARBAJAL MONDRAGON, respecto del bien inmueble ubicado CALLE CORREDORES, PRIVADA SIN NOMBRE, CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE 15.20 metros con ROGELIO TORRES HERRERA; AL SUR: 12.80 metros, con JOSE CARBAJAL ESQUIVEL; AL ORIENTE: 14.70 metros anteriormente con JULIO OSVALDO CARBAJAL actualmente JOSE CARBAJAL ESQUIVEL; AL PONIENTE: 15.00 metros, con PANTEON. Con una superficie aproximada de 207.90 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

3647.-21 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1938/2020, NANCY FRANCISCA JIMÉNEZ BARRERA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en camino a Loma de Trojes, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México con clave catastral 0370610312000000, el cual cuenta con una superficie de 8,108.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en dos líneas de 96.16 (Noventa y seis punto dieciséis) y 14.97 (Catorce punto noventa y siete) metros, con Diana Edith Jiménez Barrera, al sur: en ocho líneas de 4.18 (Cuatro punto dieciocho), 7.28 (Siete punto veintiocho), 5.08 (Cinco punto cero ocho), 4.09 (Cuatro punto cero nueve), 6.02 (Seis punto cero dos), 5.08 (Cinco punto cero ocho), 10.90 (Diez punto noventa) y 82.50 (ochenta y dos punto cincuenta) metros con Diana Edith Jiménez Barrera; al oriente: en doce líneas 4.80 (Cuatro punto ochenta), 2.51 (Dos punto cincuenta y uno), 7.25 (Siete punto veinticinco), 4.85 (Cuatro punto ochenta y cinco), 7.57 (Siete punto cincuenta y siete), 5.21 (Cinco punto veintiuno), 3.57 (Tres punto cincuenta), 8.51 (ocho punto cincuenta y uno), 12.06 (Doce punto cero seis), 11.43 (Once punto cuarenta y tres), 5.10 (Cinco punto diez) y 2.52 (Dos punto cincuenta y dos) metros con Vereda vecinal; y al poniente: en seis líneas de 4.80 (Cuatro punto ochenta), 12.89 (Doce punto ochenta y nueve), 11.91 (Once punto Noventa y uno), 9.75 (Nueve punto setenta y cinco), 13.57 (Trece punto cincuenta y siete) y 8.10 (ocho punto diez) metros con Camino principal.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el día ocho de abril del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3654.-21 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 567/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMINA RIVERA MANCILLA, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Roberto Cruz, sin número, Barrio la Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En tres líneas de 34.00, 25.30 y 10.20 metros colinda con José Rivera García; Al Sur: En cuatro líneas de 7.00, 7.30, 13.50 y 42.00 metros colinda con Erika Hernández Alcántara y David Rivera Mancilla; Al Oriente: En 14.80 metros colinda con Calle Roberto Cruz y Al Poniente: En dos líneas de 31.3 y 5.30 metros y colinda con José Víctor Cruz Gutiérrez y Vereda Vecinal; con una superficie total de 1,350.798 m2 (MIL TRECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3656.-21 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAFAEL NABOR ZALAZAR TAPIA, en su carácter de Apoderado legal de ANGELINA MARGARITA SALAZAR TAPIA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2096/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: CALLE HERMENEGILDO GALEANA, S/N, POBLADO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54890; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 18.50 m (DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON ALTAGRACIA FLORES BRAVO.

AL SUR: 18.50 m (DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON RAFAEL NABOR ZAPATA TAPIA.

AL ORIENTE: 8.37 m (OCHO METROS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS), y LINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

AL PONIENTE: 8.37 m (OCHO METROS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON EL SEÑOR JAVIER MONROY PEREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 155 m2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3666.-21 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ ALFREDO QUIÑONES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 463/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "XOCHIMILCO" ubicado en camino a Zomoluca, manzana 91, predio 47, San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil uno (2001), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante la trasmisión de posesión de la C. EMMA QUIÑONES ZARCO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 7,317.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 51.57 METROS CON CAMINO A ZOMOLUCA; AL SUR.- 52.52 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA GARCIA QUIJANO; AL ESTE.- 140.14 METROS CON PROPIEDAD DEL C. BIBIANO JIMÉNEZ ZARCO; AL OESTE.- 141.10 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA ISABEL GONZALEZ GARCIA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de mayo de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 11 de junio de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3667.-21 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIEL VEGA LAGUNA, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1082/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del PREDIO, ubicado en: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA PEROTE, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 10.00 METROS CON ASCENCIO REYES LEDESMA,

AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS,

AL ORIENTE: 45.04 METROS CON NANCY BAES VARGAS Y

AL PONIENTE: 44.69 METROS ROBERTO RAMIREZ SANTILLA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 449.10 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de marzo del año dos mil veinte.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3669.-21 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1062/2020.

MARÍA ELENA VERONA LUQUEÑO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HIDALGO NUMERO CUATRO A, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLAPAN, DEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 09.63 metros y colinda con CALLE HIDALGO; AL SUR: 09.63 metros y colinda con FLORENCIO ALFONSO GALICIA DÍAZ; AL ORIENTE: 35.83 metros y colinda con FLORENCIO ALFONSO GALICIA DÍAZ; AL NORTE: 35.83 metros y colinda con FLORENCIO ALFONSO GALICIA DÍAZ; AL ORIENTE: 35.83 metros y colinda con NARCIZO DURAN MELEZA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 345.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde EL DIEZ DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE MENEZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3670.-21 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 1139/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre la Información de Dominio promovido por BENITO MARTÍNEZ MOLINA respecto de paraje "LA MOJONERA" UBICADO EN LA CALLE CUAUHTEMOC ORIENTE NÚMERO TRECE (13), COLONIA VICENTE SUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie, AL NORTE 16.10 metros; AL SUR: 15.83 metros LINDANDO CON CALLE CUAUHTEMOC ORIENTE; AL ORIENTE: 17.31 metros, AL PONIENTE 17.33 metros. Con una superficie de 276.59 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, publíquese su solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los diecinueve días de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

3684.-21 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 297/2020, MARIA FELIX MELENDEZ RODRIGUEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble denominado "MECORRAL SEGUNDO", ubicado en EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE FERROCARRIL HIDALGO SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con domicilio de ubicación también conocido en CALLE EX FERROCARRIL HIDALGO, SIN NUMERO, POBLADO DE LOS REYES ACOSAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con domicilio de ubicación también conocido en CALLE FERROCARRIL HIDALGO, SIN NUMERO, NUMERO EXTERIOR 160, COLONIA LOS REYES ACOSAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con el señor EZEQUIEL MELENDEZ GARCIA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 57.80 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON PALOMA LIZETH ANGELES MORENO;

AL SUR: 63.28 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON HECTOR ISLAS MELENDEZ;

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON CALLE FERROCARRIL HIDALGO;

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON ISABEL MELENDEZ RODRIGUEZ.

Teniendo una superficie total de 605.40 metros cuadrados (SEISCIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDE LOS PRESENTES EL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3685.-21 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 784/2021, AURORA TEÓFILO ANTONIO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Manzana Cuarta, San Cristóbal de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 13.60 metros con Avenida Miguel Hidalgo S/N; Al Sur: 13.60 metros con camino particular; Al Oriente: 50.00 metros con Susana Domínguez Antonio; Al Poniente: 50.00 metros con Delfina Teófilo Antonio; el cual cuenta con una superficie aproximada de 680.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 14 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de Junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3689.-21 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1092/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1092/2021 que se tramita en este Juzgado, SUSANA DOMÍNGUEZ ANTONIO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, MANZANA CUARTA, SAN CRISTÓBAL DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.60 METROS con AV. MIGUEL HIDALGO S/N; AL SUR.- 13.60 METROS con CAMINO PARTICULAR; AL ORIENTE.- 50.00 METROS con la Señora Paulina Teófilo Antonio; AL PONIENTE: 50.00 METROS con la señora Aurora Teófilo Antonio. Con una superficie aproximada de 680.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de José

Teófilo Domínguez lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.
3690.-21 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 383/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 383/2021, que se tramita en este juzgado, promueve STEPHANIE MONROY GARCIA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca-Atzacmulco, sin número, San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 17.70 metros y colinda con Nicasio Almazán Domínguez, actualmente Diego Ortiz Onofre;

AL SUR: 21.00 metros y colinda con Verónica García Munguía;

AL ORIENTE: 16.70 metros y colinda con Carretera Toluca-Atzacmulco; y

AL PONIENTE: 16.70 metros con Ejido de San Martín Toltepec.

Con una superficie de 321.08 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil catorce (2014), STEPHANIE MONROY GARCIA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.- RÚBRICA.

3696.-21 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VALERIA MEJÍA RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 323/2021,

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "LA LOMA PRIMERA" ubicado en calle Gómez Farías, sin número, en el poblado de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México; en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el C. ALFONSO RAMÍREZ GAMEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,591.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 115.00 METROS CON CALLE; AL SUR.- 106.00 METROS CON SILVIA VALDIVIA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE.- 87.37 METROS CON CALLE; AL PONIENTE.- 86.06 METROS CON GREGORIO ORTEGA SALINAS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha quince 15 de abril de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 23 de abril de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3697.-21 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TOMÁS HERNÁNDEZ ENCISO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 513/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "JARILLAS", ubicado en el Poblado de Ranchería Zacatepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha quince 15 de julio del año dos mil nueve 2009, celebró contrato de compraventa con Carlos Hernández Reyes, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 57.30 metros, colinda con CAMINO VECINAL SIN NOMBRE; AL SUR 56.93 metros, colinda con CALLE COBRE PONIENTE; AL ORIENTE 204.00 metros, colinda con JESÚS SÁNCHEZ ahora IRENE ALICIA BORJA CRUZ, y AL PONIENTE 204.00 metros, colinda con FRANCISCO LUCIO ahora AGUSTINA ROMERO LUCIO; con una superficie aproximada de 11,417 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.- RÚBRICA.

3698.-21 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MAXIMINO ROMERO GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 321/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ZACAMOLPA" ubicado CALLE PRIVADA DE ITURBIDE, SIN NUMERO, BARRIO DE

SANTO TOMAS, SANTA MARIA ACTIPAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día once (11) de febrero del año dos mil catorce (2014), celebro contrato de compraventa con la señora ISABEL GUZMAN MORALES, desde esa fecha tienen posesión en cuenta con una superficie total de 8736.00 metros cuadrados con las siguientes mediadas y colindancias:

AL NORTE: 132.00 METROS Y COLINDA CON JUAN VAZQUEZ RAMIREZ Y EDITH AZUARA RAMIREZ.

AL SUR: 135.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE ITURBIDE.

AL ORIENTE: 66.00 METROS Y COLINDA CON DOMINGO RAMIREZ GAMEZ.

AL PONIENTE: 42.92 METROS Y COLINDA CON CALLE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8736.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3700.-21 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1404/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CARLOS ALBERTO CIENFUEGOS VILLANUEVA, en términos del auto de fecha primero de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado actualmente en Calle León Guzmán 100, Cacalomaacan, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.90 metros con Guillermo Pérez Romero; AL SUR.- En dos líneas la primera 25.05 metros con Fraccionamiento Corredores 608, la Segunda 18.46 metros con Joaquín Urbina Romero; AL ORIENTE.- En 2 Líneas la primera 9.25 metros con Calle León Guzmán, la Segunda 31.63 metros con Joaquín Urbina Romero; AL PONIENTE.- En seis líneas curvas la primera 2.35 m, la segunda 16.82 m., la Tercera 4.59 m., la Cuarta 21.19 m., la Quinta 11.92 m, y la Sexta de 3.64 m. con Sandra Campuzano Flores y Ernesto Martín Camargo Barcena; con una superficie aproximada de 1263.20 metros cuadrados. Mediante contrato privado de fecha once de agosto de año dos mil dos, celebrado entre el que suscribe, como comprador y el C. Ernesto Martín Camargo Barcena, como vendedor, adquirí la propiedad, así como la posesión de manera jurídica, virtual y material, a cambio de un precio cierto y en dinero.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta

ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diez de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.
3701.-21 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 535/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 535/2021, que se tramita en este juzgado, promueve ALFREDO JULIÁN GOMEZ MARTÍNEZ apoderado legal de los señores RODOLFO JAIMES MUCIÑO y ERICK AXEL VAZQUEZ ARCE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle de las Flores, sin número, Barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 18.00 metros, con ARCADIO GUTIÉRREZ;

AL SUR: 18.00 metros CON ZANJA;

AL ORIENTE: 80.60 metros con AMPARO LOPERENA; y

AL PONIENTE: 80.60 metros con TERESA FIERRO ZUÑIGA.

Actualmente:

AL NORTE: 18.00 metros, con PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.;

AL SUR: 18.00 metros con PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.;

AL ORIENTE: 80.60 metros con PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V., Y ESCUTIA GASTON VICENTE CONCEPCIÓN; y

AL PONIENTE: 80.60 metros con CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

Con una superficie aproximada de 1450.80 metros cuadrados.

A partir de la fecha 05 de febrero de 2005, RODOLFO JAIMES MUCIÑO y ERICK AXEL VAZQUEZ ARCE, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA; NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

3702.-21 y 24 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARÍA JUDITH SUAREZ MARTÍNEZ, número de expediente 1705/2012, Secretaría "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AV. PATRIOTISMO NUM. 230 COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MEXICO, y ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE, ordenó por autos de fechas seis de febrero y treinta y uno de agosto ambos del año dos mil veinte. "...se ordena notificarle por medio de edictos lo señalado en el auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo ello, que en los autos del juicio tramitado ante el Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA JUDITH SUAREZ MARTINEZ, expediente 1705/2012, la parte actora ha cedido los derechos del crédito materia del juicio a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, siendo esta última la actual titular del crédito, por lo que ha quedado como parte actora en el juicio antes indicado el banco últimamente señalado y asimismo en términos de lo ordenado en el auto de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, se le requerirle para que en el término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente aquél en que realice la última publicación del edicto, acredite haber dado cumplimiento al convenio judicial que celebro en el juicio antes indicado con fecha doce de agosto del año dos mil trece, mismo que fue aprobado mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su ejecución, edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..." "...Doy fe. Firmar rúbricas.

C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DE LA VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el boletín judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

3703.-21, 24 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION
DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA
MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES
MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Juicio de Extinción de Dominio 3/2021.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR INTERNET, EN LA PAGINA DE LA FISCALÍA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a los codemandados José Juan Palafox Zamora y Sonia Cabello López, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de junio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Filiberta Pérez Tolentino, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, y Luis Armando García Sánchez, Agentes del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actores contra José Juan Palafox Zamora y Sonia Cabello López, se registró con el número 3/2021, consistente esencialmente en: SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia, manzana 50, lote 15, colonia Libertad, Municipio de Tultitlán, Estado de México, código postal 54492, también identificado como lote de terreno número 6, manzana 80, de la zona uno, del Ejido "San Francisco Chilpan IV" ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México..." Asimismo, en cumplimiento al auto de TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este.--- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgf>; (...) ATENCION EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y

deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.---

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas, A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, KARIN MARÍN JASSO.-RÚBRICA.

3749.-22, 23 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 16/2020, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra del EJIDO DE SAN MATEO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, JULIETA MAYORGA HIDALGO y JOSE GERARDO ARROYO, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada Rubí, sin número, entre calle Diamante y Calle Rubí, colonia la Joya, Zinacantepec, México, (de acuerdo al aseguramiento), (ANEXO DOS); también conocido como Calle Priv. De Rubí s/n, Col. La Joya en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, (de acuerdo al contrato de compraventa trece de junio de dos mil once), (ANEXO UNO), e incluso el perito en materia de ingeniería civil, al momento de ubicar el inmueble lo hizo como el ubicado en Calle Privada de Rubí, sin número, Colonia la Joya II, Municipio de Toluca, Estado de México, (ANEXO SEIS) sin embargo el perito en topografía dada la ubicación real y física de la planimetría lo ubica en PRIVADA DE RUBÍ S/N (ENTRE AVENIDA DIAMANTE Y AVENIDA RUBÍ) DE LA COLONIA LA JOYA II, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (ANEXO CINCO). 2. La pérdida de los derechos de posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido

que ésta resignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto por el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

HECHOS EN LOS QUE FUNDE LA ACCIÓN Y LAS PRESTACIONES RECLAMADAS 1. El veintiocho de agosto del año dos mil quince siendo aproximadamente las siete horas con treinta minutos, llegó un vehículo tipo Tundra color blanco al domicilio de la víctima de identidad reservada de iniciales S.M.B., esto porque la víctima tiene en el interior de su domicilio un taller mecánico denominado M y M del cual la víctima es propietario; siendo en ese momento que bajó a abrir dicho lugar, posterior a ello la esposa de la víctima ya referida bajó al lugar porque no veía a su esposo y, encontró a los trabajadores del taller de nombres DOMINGO Y ENRIQUE, quienes refirieron haber encontrado el zaguán abierto de dicha negociación sin ver al propietario del mismo, por lo que la esposa de la víctima de identidad reservada de iniciales S.M.B., llamándole a su número telefónico 7226492295, no obteniendo respuesta de la víctima hasta la tercer llamada, siendo aproximadamente las ocho horas con veinticinco minutos, diciéndole que se estuviera tranquila, que le llamara a su hermano a efecto de conseguir dinero, por lo que la esposa ofendida de identidad reservada de iniciales V.M.R., le pregunta que si se encontraba bien y contesta que no y escucha otra voz del sexo masculino que le dice cuelga "HIJO DE TU PUTA MADRE", en ese momento procede a marcar a su cuñado, ofendido de identidad reservada de iniciales L.M.B., quien menciona contándole lo sucedido, lo que pasa, y contesta este que quien le refirió que iría acudiría a su al domicilio; no obstante, momentos más tarde se volvió a comunicar con la ofendida para hacerle del conocimiento de su hermano quien es la víctima multicitada, llama este nuevamente a la ofendida de identidad reservada de iniciales V.M.R., que ya no iría a verla, pues que ya se habían comunicado los secuestradores ya se habían comunicado en él solicitado que le habían solicitado la cantidad de cien mil pesos a cambio de la liberación de su hermano., la víctima de identidad reservada de iniciales S.M.B. Posterior a ello tanto la ofendida de identidad reservada de iniciales V.M.R. acudió primeramente al banco a retirar la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos del banco denominado "BANAMEX" y posterior a ello se reunió con su cuñado ofendido de identidad reservada L.M.B., en las instalaciones de la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a efecto de denunciar el Secuestro de la víctima de identidad reservada de iniciales S.M.B., y solicitar se realizará un operativo de rescate para lograr la liberación de la víctima. A ese efecto, el mismo día veintiocho de agosto de dos mil quince, se montó un operativo discrecional a efecto de acompañar al pagador siendo este el ofendido de identidad reservada de iniciales L.M.B., hasta un punto ubicado cerca del kilómetro 7 de la vialidad Adolfo López Mateos, lugar donde pasa una camioneta de la marca Nissan tipo Frontier color roja y placas de circulación MHT 7148, de la cual descendieron del lado del conductor el C. RAMÓN REYES ARIAS y se quedaron visualizando hacia los alrededores y el C. OCTAVIO SALGADO FLORES, quien es el que levanteó el paquete que contenía el dinero del rescate, por lo que proceden a subirse a la camioneta; misma que es vigilada y seguida discrecionalmente por los elementos de la policía ministerial hasta una casa ubicada en CALLE PRIVADA RUBÍ, SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA DIAMANTE Y AVENIDA RUBÍ, EN LA COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lugar donde observaron un zaguán verde que fue abierto por el C. FLORENCIO REYES ARIAS a efecto de que ingresara la camioneta Nissan tipo Frontier al interior de dicho domicilio; por tanto se tomó la decisión de intervenir por los agentes de la entonces Policía Ministerial y es cuando se detiene al C. FLORENCIO REYES ARIAS, a OCTAVIO SALGADO FLORES JUNTO CON EL PAQUETE QUE CONTENÍA EL DINERO DEL RESCATE DE LA VÍCTIMA DE INICIALES S.M.B., MISMO QUE TRAIA EN SU MANO DERECHA y al C. RAMON REYES ARIAS;

así mismo Francisco Herrera Zarza observó a en una habitación al C. PEDRO CARBUAJAL ARIAS; quien portaba una cartera con identificaciones de la víctima de identidad reservada de iniciales S.M.B.; por último Misael Miranda Sais, es quien se dirige a la habitación de donde provenían los gritos de auxilio encontrando a la víctima ya referida vendada de ojos y sentada en el piso, por lo que procedió a quitarle el vendaje y ponerla en un lugar seguro trasladándose entonces a las instalaciones que ocupa la Fiscalía de Secuestro del Valle de Toluca poniendo inmediatamente a disposición a los C. C. RAMÓN REYES ARIAS, OCTAVIO SALGADO FLORES, FLORENCIO REYES ARIAS Y PEDRO CARBUAJAL ARIAS; por el delito de SECUESTRO en contra de la víctima de identidad reservada de iniciales S.M.B. El veintitrés de junio de dos mil quince, la víctima de identidad reservada de iniciales V. M. J. M. fue privado de su libertad afuera del Taller Mecánico propiedad de su padre, ubicado en calle Morelos, número 77, Barrio Los Ángeles Municipio de Calimaya, Estado de México; por cuatro sujetos del sexo masculino de nombres VÍCTOR MANUEL VALENCIA LÓPEZ, MOISÉS ANTONIO RAMIRO TOLEDO, JUAN LUIS QUICOSA VALENCIA Y LEONEL ANICETO MALDONADO; quedando privado de su libertad desde el veintitrés de junio del año dos mil quince y liberado al día siguiente siendo el veinticuatro de junio de ese mismo año, en el interior del inmueble ubicado en calle Paseo Totoltepec número 22, colonia Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo al aseguramiento) y/o el ubicado en calle Paseo Totoltepec número 24, colonia Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo a la entrevistada la poseedora); hasta el momento de su liberación. En este orden de ideas, el veinticuatro de junio de dos mil quince, la ofendida de identidad reservada de iniciales K. I. J. M. recibe una llamada de su madre de iniciales M. C. M. C., informándole que su hermano había sido secuestrado, toda vez que esta recibió una llamada por parte de los secuestradores quienes le refirieron que entregaran un rescate por la cantidad de TRECIENTOS MIL PESOS, a cambio de su libertad ya que de lo contrario "LO REGRESARIAN EN CACHITOS", es por lo que esta acude a la Fiscalía de Secuestro del Valle de Toluca, y genera la denuncia correspondiente. Por lo que una vez que asesorada la ofendida de identidad reservada de Iniciales K. I. J. M. y al concluir las negociaciones y se acuerda un pago de cuarenta mil pesos; como pago de rescate de la víctima de identidad reservada de iniciales V. M. J. M., por lo que la ofendida primeramente se trasladó al lugar de pago fijado enfrente de la universidad con denominación social IUEM, y al recibir las instrucciones de los secuestradores se ubica en un segundo punto enfrente del negocio denominado Ilantera León, lugar donde se detiene sobre avenida de las Torres en Toluca Estado de México, un vehículo con cromática de taxi color verde con placas de circulación 3794 JEW, descendiendo de este el C. VÍCTOR MANUEL VALENCIA LÓPEZ, solicitándole a la ofendida de identidad de iniciales K. I. J. M., entregara la bolsa cuyo contenido era los cuarenta mil pesos como pago del rescate de la víctima de identidad reservada de iniciales V. M. J. M., volviendo a abordar el vehículo antes mencionado en líneas que anteceden para huir de dicho lugar, por lo que los agentes de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía de Secuestro del Valle de Toluca que montaron un operativo para la detención de los activos y la liberación de la multicitada víctima; por lo que dieron seguimiento al vehículo con cromática de taxi color verde con placas de circulación 3794 JEW, conducido por el C. VÍCTOR MANUEL VALENCIA LÓPEZ, por lo que al llegar al domicilio ubicado en calle Paseo Totoltepec número 22, colonia Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo al aseguramiento) y/o el ubicado en calle Paseo Totoltepec número 24, colonia Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo a la entrevistada la poseedora); lo ven ingresar a este y posteriormente a los activos de nombres, JUAN LUIS QUICOSA VALENCIA Y LEONEL ANICETO MALDONADO, así como a SILVINA LÓPEZ DELGADO, quien se asoma a la puerta de dicho domicilio y cierra la puerta del mismo; por lo que al observar dicha actividad los

agentes de la policía Ministerial proceden a pedir apoyo por la falta de certeza de las personas que se encontraban en dicho inmueble y por seguridad de la víctima de identidad reservada V. M. J. M., en ese mismo sentido al llegar los demás elementos de la policía ministerial y al haber mantenido una vigilancia continua en dicho inmueble, ingresan al mismo logrando la detención y puesta a disposición de los activos de nombres JUAN LUIS QUICOSA VALENCIA, VÍCTOR MANUEL VALENCIA LÓPEZ, SILVINA LÓPEZ DELGADO, LEONEL ANICETO MALDONADO, JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ NAVA, MOISÉS ANTONIO RAMIRO TOLEDO Y MARÍA DE LOURDES FRANCISCO LONGINO por el delito de "SECUESTRO"; así como la liberación de la víctima de identidad reservada de iniciales V. M. J. M. Hechos que son precisos en referir y se concatenan: a) Que la víctima fue privada de su libertad afuera de su taller mecánico y como se realizaban las negociaciones para su rescate, hasta al momento en que se acudió a realizar el pago; tal tal y como lo refiere la esposa de la víctima hermana de la víctima, ofendida de identidad reservada VK. MI. R.J. M., (ANEXO OCHONUEVE). b) Que dicha víctima estuvo en cautiverio desde las siete horas aproximadamente del día veintiocho de agosto de dos mil quince hasta entrada la tarde del mismo día veintitrés de junio al veinticuatro de junio de dos mil quince; momento en que fue rescatada tal y como lo refieren en su puesta a disposición los agentes de la policía Ministerial, FRANCISCO HERRERA ZARZA, LUIS GABRIEL LEON ROSAS, CESAR CASTILLO MALDONADO, GABRIEL FLORES SOLANO, CHRISTIAN AUREY FLORES GARCIA, así como los agentes comisionados a la Fiscalía de Secuestro del Valle de Toluca de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por sus siglas (CESC); DANIEL JAVIER MENDOZA Y JONATHAN VAZQUEZ MANCILLAVLARDIMIR MORALES AVILA, GABRIEL FLORES SOLANO, GERMAN URBINA VELAZQUEZ, JAVIER REZA CUEVAS MARCOPOLO SOLANO GIL, ALVARO GABINO GONZALEZ MEDINA, GABRIEL FILEMON BAILON MARTINEZ, LUIS ENRIQUE ROJAS MARTINEZ, CHRISTIAN AUREY FLORES GARCIA, YADIRA JÁCOBO BONILLA, JUAN GABRIEL MEDRANO CORRALES, FLOR ALEJANDRA SANABRIA PEREZ Y MISAEL MIRANDA SAIS policía R-3 MISAEL MIRANDA SAIS, comisionado de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por sus siglas (CESC), todos adscritos a la Fiscalía de Secuestro del Valle de Toluca y el último comisionado, (ANEXO NUEVEDIEZ). 2. El veintiocho de agosto de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la inspección al lugar del cautiverio y liberación donde fue rescatada la víctima de identidad reservada de iniciales SV. M. BJ. M., en el inmueble ubicado en en calle Privada Rubí, sin número, entre Avenida Diamante y Avenida Rubí, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. calle Paseo Totoltepec número 22, colonia Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo al aseguramiento) y/o el ubicado en calle Paseo Totoltepec número 24, colonia Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo al aseguramiento de la entrevistada la poseedora), (ANEXO DOS); lugar que como se refiere en la puesta a disposición de los agentes de la policía de Ministerial, es donde la mantuvieron a la víctima antes referida en cautiverio (ANEXO NUEVE), Y en el que como elementos probatorios, fueron encontrados los restos de los envoltorios de pan de la marca bimbo y el envase de refresco entre otros consistentes en lo que le dieron a la víctima para alimentarse siendo esto una coca cola y unos panes; envolturas que se encontraban a cinta de aislar coló negro enlazada entre sí con lo que permaneció maniatada la víctima en el suelo concordando así la inspección de dicho lugar con lo referido por los agentes ministeriales que participaron en la liberación de la víctima multicitada; así como diversos objetos que fueron descritos en el acta pormenorizada respectiva; (ANEXO DOS). 3. Elementos en su conjunto motivan primeramente la detención de los plagiarios, y con ello su Vinculación a Proceso, y como elemento natural de esto un juicio que da como resultado la sentencia definitiva y condenatoria de veinte de abril de dos mil dieciocho dentro de la causa penal 129/2016, dictada por el Juez de Juicio Oral actualmente Juez de

Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca. Licenciado en Derecho Simón Bernardo Álvarez Bastida, en la que se resolvió "se dicta SENTENCIA CONDENATORIA en contra de PEDRO CARBAJAL ARIAS, FLORENCIO REYES ARIAS, RAMÓN REYES ARIAS, Y OCTAVIO SALGADO ARIAS por ser penalmente responsables de la comisión del hecho delictuoso de SECUESTRO CON MODIFICATIVAS AGRAVANTES COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA (DE HABERSE LLEVADO EN GRUPO DE MÁS DE DOS PERSONAS, CON VIOLENCIA), EN AGRAVIO DE VICTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA S.M. B.". (ANEXO DIEZ). Sentencia modificada por el Tribunal de Alzada, sólo por lo que hace a la ejecución de la pena, no así en los demás puntos, en la toca de apelación 294/2018 y que en auto de nueve de julio de dos mil dieciocho, ha, "QUEDANDO FIRME Y EJECUTABLE", (ANEXO ONCE). 3. Elementos en su conjunto motivan primeramente la detención de los plagiarios, y con ello su Vinculación a Proceso, y como elemento natural de esto un juicio que da como resultado la sentencia definitiva y condenatoria de catorce de junio de dos mil dieciséis dentro de la causa penal 116/2016, dictada por el Juez de Juicio Oral actualmente Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca. Licenciado en Derecho Héctor Téllez Pérez, en la que se resolvió "se dicta SENTENCIA CONDENATORIA en contra de JUAN LUIS QUICOSA VALENCIA, VÍCTOR MANUEL VALENCIA LÓPEZ, LEONEL ANICETO MALDONADO, MOISÉS ANTONIO RAMIRO TOLEDO, SILVINA LÓPEZ DELGADO, JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ NAVA Y MARIA DE LOURDES FRANCISCO LONGINO por ser penalmente responsables de la comisión del hecho delictuoso de SECUESTRO CON MODIFICATIVAS AGRAVANTES COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA (DE HABERSE LLEVADO EN GRUPO DE MÁS DE DOS PERSONAS, CON VIOLENCIA), EN AGRAVIO DE VICTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA"; sentencia confirmada por el Tribunal de Alzada dentro de la resolución de nueve de octubre de dos mil dieciocho en la toca de apelación 313/2018, derivando esto, en el auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, "QUEDANDO FIRME Y EJECUTABLE", (ANEXO ONCE). 4. La poseedora JULIETA MAYORGA HIDALGO, adquirió la posesión del inmueble afecto, derivado del contrato de compra venta de fecha trece de junio de dos mil once, en el entendido que el terreno fue cedido EN ESTE MISMO INSTRUMENTO y por lo que hace a la obra que se ubica en el consistente en casa habitación en obra blanca le fue vendido a esta, por parte de PATRICIA RUIZ FUENTES, respecto del predio ubicado en calle Privada Rubí, sin número, entre Avenida Diamante y Avenida Rubí, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. (ANEXO UNO): Al norte: 20.00 mts. colinda con ANA LAURA MEJIA COLIN Al sur: 20.00 mts. Colinda con ANTONIO MEJIA RENDON Al Oriente: 07.00 mts. Colinda con ANTONIO MEJIA RENDON Al Poniente: 70.00 mts. Colinda con el mismo terreno. La poseedora JOSEFINA NAVA ESTRADA, adquirió la posesión del inmueble afecto, derivado de la cesión de derechos de veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Comisariado Ejidal de Santa María Totoltepec (anteriormente Ejido de la Crespa), Municipio de Toluca, Estado de México; hecha a su favor por parte de sus padres MACLOVIO NAVA HERNÁNDEZ Y MARIA REYES ESTRADA DE NAVA, respecto a una parte de la parcela cuyas medidas y colindancias corresponden a, (ANEXO UNO): Al norte: 22.50 mts. colinda con terreno Al sur: 20.30 mts. Colinda con Guillermina Nava Estrada Al Oriente: 10.25 mts. Colinda con Calle Independencia Al Poniente: 10.00 mts. Colinda con el mismo terreno 5. La poseedora referida en el hecho que antecede supo oportunamente del aseguramiento del inmueble afecto, tan es el caso que su hijo JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ NAVA y su nuera MARÍA DE LOURDES FRANCISCO LONGINO están sentenciados por el delito de SECUESTRO, como se evidencia de los medios de prueba que son reseñados. 6. La poseedora referida en el hecho que antecede al momento de la ejecución del delito que nos ocupa, ejercía directamente actos de posesión

sobre el inmueble afecto, por tal motivo no existía impedimento legal ni material alguno para verificar el uso que se le estuviera dando, máxime que ya tenía antecedentes de que las supuestas personas a quien se les entregó las llaves del predio -sin contrato alguno-, le habían robado un boiler y una bomba de agua, lo que se traduce en una permisión del debio conocerlo, permitirá y tolerará el uso ilícito del mismo, absteniéndose además de hacer algo para impedirlo el mismo, como se probara en el apartado correspondiente. 7. La poseedora JULIETA MAYORGA HIDALGO, se abstuvo de presentar contrato alguno de arrendamiento e incluso en su escrito presentado ante el ministerio Público Investigador menciona efectivamente no haber realizado ningún acto contractual y que incluso entregó equipamiento del inmueble siendo un boiler y la bomba del agua, mismo que ni siquiera menciona a quién se los entrega, para que habitaran el inmueble para que afecto, aunado que el día de los hechos fueron detenidas diversas personas dentro de su inmueble por el hecho ilícito de secuestro, sin embargo, también manifestó que no se enteró hasta el dos de septiembre de dos mil quince manifestando que se enteró por un noticiero denominado Hechos que fueron detenidas estas personas en su casa por secuestro, sin embargo dicho comentario no abona a su beneficio y sí refuerza la idea de la falta de deber de cuidado, así como la obligación de saber que pasaba con su propiedad Máxime al ser sabedor que no tenía las llaves de su inmueble por que las entregó voluntariamente, que no lo protegió aun después de saber que se las pidieron con supuestos engaños que podía ser utilizado para cualquier conducta ilícita, que se enteró que al interior de su inmueble se llevó a cabo el hecho ilícito que de secuestro que no era desconocido que se pudiera llevar cualquier tipo de conducta ilícita derivado a que debió tener el conocimiento y no lo denunció, como se acreditará en el apartado correspondiente, (ANEXO DOCE). La poseedora JOSEFINA NAVA ESTRADA, se abstuvo de presentar contrato alguno de arrendamiento con ODILIA CHÁVEZ BEDOLLA, en relación al inmueble afecto, aunado que el día de los hechos fueron detenidas diversas personas a la que manifiesta como arrendataria, como se acreditará en el apartado correspondiente). 7. JULIETA MAYORGA HIDALGO compareció mucho después ante la Fiscalía de Secuestros del Valle de Toluca, aunado a que ni siquiera lo hizo personalmente si a través de un escrito, de cuya lectura refiere que se enteró de lo que sucedió su predio hasta el dos de septiembre del dos mil quince, es decir, cinco días después de haberse realizado el operativo de rescate correspondiente, (ANEXO DOCE), a pesar de que no estaba impedida de verificar lo que pasaba en su propiedad máxime que ella misma refiere que entregó dichos insumos y las llaves del predio pudiendo no solo denunciar; si no hasta cambiar las chapas que resguardan dicha propiedad a lo cual de la misma lectura de los hechos que ella misma narra en su escrito eso no aconteció, permitiendo así que los hoy sentenciados de nombres PEDRO CARBAJAL ARIAS, FLORENCIO REYES ARIAS, RAMÓN REYES ARIAS, Y OCTAVIO SALGADO ARIAS secuestraran al víctima de identidad reservada de iniciales S.M.B., privándola de su libertad en el inmueble ubicado en calle Privada Rubí, sin número, entre Avenida Diamante y Avenida Rubí, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. 8. De lo citado se advierte que JULIETA ARROYO MAYORGA debe o debió de tener conocimiento mínimo que algo malo podría haber acontecido al interior de su inmueble ya que a pesar de tener pleno conocimiento de que la persona que había acudido a su domicilio supuestamente le había robado; no firmó contrato de arrendamiento ni documento alguno para adquirir alguna relación contractual con los sentenciados; aun así estos tuvieron acceso a su domicilio y como ha sido señalado, ésta no realizó ninguna actividad para impedirlo, permitiendo así el libre acceso, generando con ello que se pudiera utilizar para cualquier actividad lícita o ilícita como lo que nos acontece en el hecho ilícito de SECUESTRO de la víctima de identidad reservada S.M.B., lo que sin lugar a dudas permitió que personas diversas se encontraran habitándolo y ocupándolo para la conducta descrita, omitiendo ejercer algún tipo de acción; es decir, no sólo

no denunció el robo, o un posible despojo, por ser distinta la persona que habitara su inmueble, si no que consintió y permitió que permanecieran y por tanto más allá de un error humano insalvable, pues no existió causa que justificara la imposibilidad de conocer la utilización ilícita que se le estaba dando a su inmueble, lo que se traduce en una omisión grave al cuidado de su PROPIEDAD (ANEXO TRECE). Es así que queda más que demostrado que dicho bien: Primeramente; fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de SECUESTRO Que se encontraba en posesión de un tercero DEL CUAL NO SE EXHIBE CONTRATO ALGUNO. Que su dueño tuvodebió tener conocimiento de ello, pues no existe causa legal ni material que justifique lo contrario, y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo y que permitió tácitamente que los hechos narrados en líneas que anteceden sucedieran con su consentimiento tácito, así como su pasiva y negligente actitud. Que su predio fue utilizado para una conducta ilícita y el poseedor fue permisible por que debió de tener el cuidado para evitar cualquier conducta ilícita y en el caso que nos ocupa el delito de SECUESTRO, lo cual en obvio no realizó. 8. JOSEFINA NAVA ESTRADA, acudió hasta el día 29 de junio de 2015, ante la Fiscalía Especializada en Secuestro del Valle De Toluca es decir, cinco días después de haberse realizado ,el operativo de rescate correspondiente, a pesar de que, su hijo y nuera de nombres JOSE GUADALUPE HERNANDEZ NAVA MARÍA DE LOURDES FRANCISCO LONGINO respectivamente, por tanto nada le impedía verificar el estado de su propiedad o de denunciar que personas diversas lo estaban habitando, tan es así, que al momento de realizar el operativo de liberación de la víctima de identidad reservada V. M. J. M.; su hijo y nuera como ya se mencionó fueron detenidos, junto con JUAN LUIS QUICOSA VALENCIA, VÍCTOR MANUEL VALENCIA LÓPEZ, LEONEL ANICETO MALDONADO, MOISÉS ANTONIO RAMIRO TOLEDO, SILVINA LÓPEZ DELGADO, siendo estas personas diversas de la que manifiesta en el supuesto contrato de arrendamiento mismo que se desconoce su contenido porque nunca fue exhibido; respecto del inmueble ubicado en calle Paseo Totoltepec número 22, colonia Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo al aseguramiento), (ANEXO DOS); y/o el ubicado en calle Paseo Totoltepec número 24, colonia Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo a la entrevistada la poseedora); (ANEXO TRES). 9. De lo citado se advierte que JOSEFINA NAVA ESTRADA no obstante de tener pleno conocimiento de que la persona realizó con quien había celebrado el contrato de arrendamiento de acuerdo a su dicho, respecto del inmueble motivo de Litis no habitaba el mismo, y que personas diversas se encontraban habitándolo, omitió ejercer algún tipo de acción; es decir, no solo no denunció el despojo, o demandó el incumplimiento de contrato por ser distinta la persona que habitara su inmueble, si no que consintió y permitió que permanecieran y por tanto más allá de un error humano insalvable tuvo conocimiento de la conducta ilícita de SECUESTRO que se suscitó, tan es así que su propio hijo JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ NAVA y su nuera MARÍA DE LOURDES FRANCISCO LONGINO, fueron sentenciados por el delito de SECUESTRO JUNTO CON OTROS ACTIVOS, (ANEXO TRES). Es así que queda más que demostrado que dicho bien: Primeramente fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de SECUESTRO Que se encontraba supuestamente arrendado por un tercero DEL CUAL NO SE EXHIBE CONTRATO ALGUNO. Que su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo y que permitió tácitamente que los hechos narrados en líneas que anteceden sucedieran con su consentimiento tácito, así como su pasiva y negligente actitud. Que sus familiares directos están sentenciado por el delito de SECUESTRO 0910. El Comisariado Ejidal de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, por medio de sus actuales representantes tuvo conocimiento del aseguramiento del inmueble afecto y en todo momento se abstuvo de denunciar el uso ilícito del bien ejidal, de hacer algo para impedirlo, faltando al cumplimiento del deber de

cuidado. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAÍ MUÑOZ SALGADO.- RÚBRICA.

3752.-23, 24 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 569/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 569/2021, que se tramita en este juzgado, promueve MARIA CANDELARIA SALINAS ELENO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, siguientes:

AL NORTE: 27.60 METROS CON AVENIDA MARTÍN CHIMALTECATL.

AL SUR: 24.13 METROS CON FRACCIONAMIENTO JARDINES DE OCOYOACAC (DENOMINADO FRACCIONAMIENTO BENEVENTO).

AL ORIENTE: 120.75 METROS CON JAIME PEÑA REZA (ANTES PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN ALVA DÍAZ), y

AL PONIENTE: 108.40 METROS CON ANTONIO GONZÁLEZ CERÓN.

A partir de la fecha 25 de septiembre de 2005, MARÍA CANDELARIA SALINAS ELENO, ha estado en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.-

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERONICA MORALES ORTA.- RÚBRICA.

3790.-24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN GONZÁLEZ CUADROS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente 424/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DOLORES VARGAS GARCIA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Del señor JUAN GONZALEZ CUADROS, le demando la prescripción positiva del bien inmueble, que poseo y habito en concepto de propietaria, pacífica continua y pública, mismo inmueble que se encuentra ubicado en el lote 17 diecisiete, manzana 355 trescientos cincuenta y cinco, número oficial 163 ciento sesenta y tres, de la colonia Benito Juárez, anteriormente colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias precisaré más adelante. B).- Una vez que se dicte la sentencia definitiva, se ordene al Instituto de la Función Registral, la cancelación parcial de la inscripción, a nombre de la parte demandada JUAN GONZALEZ CUADROS, bajo la partida o asiento 891 ochocientos noventa y uno, del volumen 218 doscientos dieciocho, del libro primero, sección primera de fecha 14 catorce de marzo del 1994 mil novecientos noventa y cuatro, bajo el folio real electrónico: 00172935, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: desde el día 15 quince de diciembre del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, la suscrita adquirí del señor JUAN GONZALEZ CUADROS de forma verbal el bien inmueble, específicamente el 50% cincuenta por ciento del terreno, que se ubica del lado norte del lote 17 diecisiete, manzana 355 trescientos cincuenta y cinco, número oficial 163 ciento sesenta y tres, de la colonia Benito Juárez, anteriormente colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México por la cantidad de veinte mil pesos de aquellos años, cabe mencionar, que el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, en fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2007 dos mil siete, dictó sentencia definitiva, en los autos de los expedientes 638/2006, relativo al juicio ordinario civil de acción plenaria de posesión promovido por LUIS ENRIQUE ESTUDILLO SANTIAGO, contra la suscrita DOLORES VARGAS GARCIA: acumulado al expediente 311/2006, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de juicio concluido, promovido por la suscrita DOLORES VARGAS GARCIA, contra LUIS ENRIQUE ESTUDILLO SANTIAGO Y OTROS, la nulidad que la suscrita demando fue preferente para su estudio, previa acumulación que se hubiera hecho, resultando procedente en todos sus términos la cual se hizo consistir en que LUIS ENRIQUE ESTUDILLO SANTIAGO en el año 1995, haya tramitado a mis espaldas un juicio de usucapión, en contra de JUAN GONZALEZ CUADROS, bajo el expediente 1274/1995, lo cual hizo ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl lo que actualmente es Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, sabiendo que la suscrita poseía la mitad del inmueble, del cual ahora se demanda la acción de usucapión, es importante mencionar que en realidad mi vendedor JUAN GONZALEZ CUADROS, fue la persona que me vendiera el 50% cincuenta por ciento o la mitad del predio en cuestión, misma persona que me entregara la posesión material y jurídica, del bien inmueble materia de la presente litis, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía

y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veinte, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3791.-24 junio, 5 y 21 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 595/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA LUISA POZOS PINAL, respecto del inmueble denominado "SAN MIGUEL" ubicado en calle 29 de Septiembre (actualmente calle 1 Norte), Sin número, del poblado de Santa Catarina Ayotzingo del Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 600.4 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.64 metros, con Camerina Pozos Pinal, AL SUR: 12.64 con calle 29 de Septiembre (actualmente Calle 1 Norte), AL ORIENTE: 47.50 con Cándido Muñoz Martín; AL PONIENTE: 47.50 con Roberto Pozos Tecla, (actualmente con Severino Martínez Ortiz), manifestando que el inmueble se adquirió del señor LORENZO POZOS TECLA, por medio de contrato de compraventa en fecha veinte de septiembre del año dos mil nueve, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. (2021). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3793.-24 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, en contra de DANIEL ARTEMIO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, expediente 684/2015. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en términos del artículo 570 Código de Procedimientos Civiles, en base a los autos de fecha cuatro de mayo y veinticinco de febrero ambos de dos mil veintiuno.

“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de julio del año en curso, siendo objeto de remate la casa habitación marcada con el número 28, de la avenida Bellavista y terreno sobre el cual está construida que es el lote 15 de la manzana XXXVIII, de la subdivisión de Vista Bella, sección A, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$3'672,016.00 (tres millones seiscientos setenta y dos mil dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles”.

Ciudad de México, a 13 de mayo 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal" por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

3799.-24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONVOCANDO A POSTORES.

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ AGUAYO, demanda a JOSÉ MARTÍN ÁNGEL MORA MEDINA bajo el expediente 234/2000, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en octava almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en Avenida Central Santa Clara, número 128, Manzana 111, lotes 18 y 19, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México inscrito bajo la partida 19, del volumen 1075, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00135749; y en la partida 641, del volumen 916, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00264128, en consecuencia, expídase el edicto para que sea publicado por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda de remate, medie un término que no sea menor de siete días, anunciando su venta y convocando a postores, señalando que servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,382,278.04 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el diez por ciento que establece el artículo 765

del Código de Procedimientos Civiles abrogado a la cantidad consistente en \$1,535,864.49 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX RAMÓN BERNARDO JIMÉNEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3800.-24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GREGORIO GUZMAN ÁNGELES, ALICIA ROMERO ORTEGA, ADELA RUBIO ORTEGA y BLANCA PATRICIA GUZMÁN RUBIO: Se les hace saber que en el expediente número 592/2019, promovido por PEDRO MARCELO GUZMAN, por su propio derecho, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN) en contra de JUAN GUZMAN ÁNGELES y SANTIAGO RANGEL SUÁREZ, demandándoles las siguientes prestaciones: 1). La terminación de los actos de perturbación de los ahora demandados, quienes pretenden invadir mi propiedad, por el lado oriente ubicado en: calle 20 de Noviembre, colonia Bongoni, Atlacomulco, Estado de México. 2). Afianzamiento por parte de los ahora demandados de la obligación que tienen que no volverán a realizar actos de perturbación respecto del derecho de posesión que ejerce el actor, por más de 36 años, en el bien inmueble con domicilio antes citado, 3). La conminación de los ahora demandados, de que se abstengan de no perturbar a futuro el bien inmueble antes referido, precisamente al pretender construir una barda con tabique de block, por el lado oriente de la propiedad, con el objeto de impedirle, la conexión de los servicios públicos (agua potable y drenaje) para el bien inmueble materia de este juicio. 4). El apercibimiento a los ahora demandados, con multa o arresto en caso de reincidencia en la perturbación de la posesión que ostenta el actor, sobre el inmueble de su propiedad. 5). Que se declare por sentencia firme el derecho que tiene el actor de retener la posesión que ostenta respecto del inmueble ubicado en: calle 20 de Noviembre, colonia Bongoni, Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie, al norte: 37.70 metros, colinda con Carlos Guzmán López; al sur: 36.00 metros colinda con Javier Mercado R.; al oriente: 97.00 metros colinda con Juan Guzmán y camino vecinal; al poniente: 95.30 metros colinda con Alberto Guzmán López; con una superficie aproximada de 3,552 metros cuadrados. 6). El pago de una indemnización a favor del actor, con motivo de la perturbación realizada, por los hoy demandados. 7). El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. La Juez por auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda promovida, asimismo, por auto del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se suspendió el procedimiento en virtud de la existencia del litisconsorcio pasivo necesario con SILVIA ROMERO ORTEGA, FELISA MALDONADO HERNÁNDEZ, ÁNGEL ESTEBAN BARRIOS, NICOLASA GUZMÁN ÁNGELES, FRANCISCO CRUZ GASPAS, LORENA ROMERO ORTEGA, JUANA GUZMAN RUBIO, GREGORIO GUZMAN ÁNGELES, ALICIA ROMERO ORTEGA, ADELA RUBIO ORTEGA y BLANCA PATRICIA GUZMÁN RUBIO y por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, el juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a GREGORIO GUZMÁN ANGELES, ALICIA ROMERO ORTEGA, ADELA RUBIO ORTEGA y BLANCA PATRICIA GUZMÁN RUBIO, que

deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación comparezca a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados citados, que si pasado dicho plazo no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA: RÚBRICA.

3803.-24 junio, 5 y 21 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 732/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DIANA SOMERA ALVARADO, en contra de HIGINIO BELMONTES JIMENEZ, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a LUISA VILLAVA, EVARISTO SILVESTRE SOMERA VILLALVA Y ADOLFO SOMERA VILLALVA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte demandada reclama en juicio las siguientes prestaciones: A.- La Nulidad absoluta del contrato de fecha 21 de septiembre de 2000 que exhiben celebrado entre Evaristo Silvestre Somera Villalva y Diana Somera Alvarado debido a que los mismos son actos simulados como lo expuse anteriormente, B.- La Nulidad del contrato de fecha 5 de agosto de 1970 que exhiben celebrado entre Luisa Villalva, y Adolfo y Evaristo S Somera Villalva, debido a que es un acto simulado como lo expuse anteriormente. C.- Suponiendo sin conocer que el suscrito hubiese ocupado o poseído parte de un terreno que se encuentra fuera de las medidas y colindancias de lo señalado en la inmatriculación administrativa que exhibo opongo la excepción de extinción del derecho de propiedad del actor sobre el inmueble que reclama por USUCAPIÓN, operando en mi favor ésta por haber poseído y poseer el inmueble en concepto de propietario, posesión que ha sido además con los atributos legales de pacífica, de buena fe, continua, y pública como se demostrará en el juicio. Toda vez que ha transcurrido a la fecha en término superior a los 5 años a que se refiere los artículos 5.127, 5.128, 5.130 Fracción I del Código del Estado de México; D.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del citado juicio; E.- El pago de daños y perjuicios.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS A EFECTO DE EMPLAZAR A JUICIO A LOS DEMANDADOS LUISA VILLAVA, EVARISTO SILVESTRE SOMERA VILLALVA Y ADOLFO SOMERA

VILLALVA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES SE DEBEN PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO; PREVIÉNDOLE QUE SEÑALE DOMICILIO PARA QUE SE LE HAGAN LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. TENANGO DEL VALLE, 4 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3804.-24 junio, 5 y 21 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 308/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por SILVESTRE ARELLANO HERNÁNDEZ, por su propio derecho y poseedor del Inmueble ubicado en calle JUAN ALDAMA, NÚMERO 4, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros con MA. CARMELA BANDERAS MARTÍNEZ. AL SUR: 17.30 metros con ABDON BANDERAS MARTÍNEZ. AL ORIENTE: 8.70 metros con MARIA DE LA LUZ BANDERAS MAYA. AL PONIENTE: 8.70 metros con CALLE JUAN ALDAMA, teniendo una superficie aproximada de 152.00 metros cuadrados, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.

Metepec México, a quince de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3805.-24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AYALA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1336/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble se ubica

en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 16.00 MTS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA.

AL SUR: 16.00 MTS COLINDANDO CON LA SR. ARACELI AYALA NEGRETE.

ORIENTE: 06.00 MTS CON ENTRADA Y SALIDA.

PONIENTE: 06.00 MTS COLINDANDO CON JUAN VARGAS VALDES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 96.00 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

3806.-24 y 29 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

EXPEDIENTE: 1120/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1120/2021 que se tramita en este Juzgado, REYNALDO MONROY LÓPEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD DE LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas: 5.40 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes y 18.90 metros y colinda con Privada Particular; AL SUR: En tres líneas: 8.60 metros y colinda con calle sin nombre, 18.22 metros y colinda con calle sin nombre y 8.19 metros y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 19.03 metros y colinda con calle 20 de Noviembre; AL PONIENTE: En seis líneas: 10.50 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes, 0.50 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes, 8.13 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes, 4.70 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes, 2.82 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes y 1.10 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes. Con una superficie aproximada de 670 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Reynaldo Monroy Reyes, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3809.-24 y 29 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1751/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

JOHANA GUADALUPE MIRANDA QUINTERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "ZENTECAL" ubicado CALLE GOMEZ FARIAS, SIN NUMERO, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.10 metros y linda con LAURA MIRANDA ALMERAYA, AL SUR: 22.00 metros y linda con BENITO MIRANDA ALMERAYA; AL ORIENTE: 21.20 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO DE 5.00 METROS; AL PONIENTE: 21.10 metros y linda con GLORIA MIREYA ALMERAYA MUÑOZ (ACTUALMENTE IGNACIO LUCERO QUINTANA; con una superficie de 460.52 metros cuadrados y que lo posee desde el uno de febrero de dos mil quince, mediante contrato de donación de MARIANO BRIGIDO MIRANDA ALMERAYA y JOHANA GUADALUPE MIRANDA QUINTERO, desde que se realizó el contrato de donación ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MEXICO A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

-----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3813.-24 y 29 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

CAROLINA REYES SALES.

El C. JUAN VELAZQUE SOLIS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 876/2020, VIA ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; Requiriendo: La Declaración Judicial de prescripción positiva por usucapion respecto del inmueble denominado POTRERO SEGUNDO, ubicado en LOTE 29 PUEBLO DE SANTA ISABEL IXTAPAN MUNICIPIO DE ATENCO ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE 200.03 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 16.60 METROS COLINDA CON JUSTINO PEÑA PINEDA, AL SUR 16.60 METROS COLINDA CON POTRERO SEGUNDO, AL ORIENTE 12.05 METROS COLINDA CON GLORIA EDITH PEÑA SAUCEDO LOTE 30, AL PONIENTE 12.05 METROS COLINDA

CON GLORIA EDITH PEÑA SAUCEDO LOTE 28; LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA ANTES EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha catorce de julio del dos mil doce, adquirió de la señora CAROLINA REYES SALES por contrato de compraventa el predio antes descritos con las medidas y colindancias ya precisadas, 2.- El inmueble materia de la presente litis es parte de la subdivisión de treinta y cinco lotes respecto del predio denominado el POTRERO SEGUNDO como lo justifica con el instrumento 23,488 Volumen 518 folio 105 de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve otorgado por el Notario Público número 12 del Estado de México, 3.- El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00168117 a favor de GLORIA EDITH PEÑA SAUCEDO como lo justifica con el certificado de inscripción. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble materia de la presente litis ubicado como lote 29 desde fecha catorce de julio de dos mil doce lo viene poseyendo de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, realizándole mejoras al inmueble, así como ha edificado construcción que utiliza como casa habitación. Haciéndole saber a CAROLINA REYES SALES, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACION. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3814.-24 junio, 5 y 21 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES

C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM.: 1091/2015.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO en contra de MENDOZA GUZMAN DAVID GERARDO, expediente 1091/2015, la C. JUEZ TRIGESIMO

OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dicto los siguientes autos que en su parte conducente dicen: Ciudad de México a once de mayo de dos mil veintiuno... como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO LA CANDELARIA TLAPALA, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, MANZANA VEINTIDOS, LOTE VEINTE, VIVIENDA VEINTE C, COLONIA HACIENDA GUADALUPE CHALCO II MUNICIPIO CHALCO ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASION en los tableros de avisos del juzgado, en los de la tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que por conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3817.-24 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

---- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO NO. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."

---- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2,712 firmada con fecha 04 de junio del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor HÉCTOR ROGELIO HERRERA VELA, que otorgan los señores MARÍA DEL ROCÍO BAENA LORANQUEZ, HÉCTOR FRANCISCO HERRERA BAENA y ALEXIS ADAT HERRERA BAENA, compareciendo la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la presente sucesión, así como el repudio de derechos hereditarios que realizaron los señores HÉCTOR FRANCISCO HERRERA BAENA y ALEXIS ADAT HERRERA BAENA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de junio de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

3432.-14 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 4093, volumen 127, de fecha 13 de mayo de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HILDA LETICIA CASILLAS NAVARRO, mediante el cual los señores ANTONIO MANZO OCHOA, HILDA LETICIA MANZO CASILLAS, REBECA MANZO CASILLAS, ADOLFO MANZO CASILLAS y ANTONIO MANZO CASILLAS, reconoció la validez del testamento de la autora de la sucesión, así mismo ANTONIO MANZO OCHOA, acepta la herencia instituida a su favor, los señores HILDA LETICIA MANZO CASILLAS, ANTONIO MANZO CASILLAS, ADOLFO MANZO CASILLAS y REBECA MANZO CASILLAS, aceptan los legados instituidos a su favor esta última aceptó el cargo de "ALBACEA" manifestando que con tal carácter formulará el inventario correspondiente.

Solicito sea publicado dos veces el Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex. a 20 de mayo de 2021.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 3448.-14 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 14,633, de fecha 3 de junio de 2021, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROCÍO BEATRIZ LUNA SAYAS (quien también acostumbró usar en vida el nombre de ROCÍO BEATRIZ LUNA ZAYAS), a solicitud de los señores ROCÍO KARINA OSTOLAZA LUNA y FRANCISCO JAVIER KHRISTOPHER OSTOLAZA LUNA, ambos en su carácter de hijos de la autora de la citada sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
 NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 3471.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER,
 Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de

México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,522, de fecha 07 de junio del año 2021, otorgada ante mí, los señores GUADALUPE LORENA CONTRERAS ALVARADO y GERARDO SERGIO CONTRERAS ALVARADO, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANGELINA ALVARADO RANGEL; así mismo la referida señora GUADALUPE LORENA CONTRERAS ALVARADO, aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo, obligándose a formular el inventario y avalúo de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México, a 08 de junio del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER
 FOURNIER.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3475.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,924 Volumen 684, de fecha 21 de mayo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ CASTO FIGUEROA ARRIAGA a solicitud de MARÍA GUADALUPE FIGUEROA GARCÍA representada en este acto por INOCENTE ELVIA FIGUEROA ARRIAGA en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 10 de junio del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
 TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3476.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,923 Volumen 683, de fecha 21 de mayo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ EFRAÍN FIGUEROA ARRIAGA a solicitud de ANA CARINA FIGUEROA GARDUÑO en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 10 de junio del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
 TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3477.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,915 Volumen 685, de fecha 20 de mayo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA ELIA FIGUEROA ARRIAGA a solicitud de EXON CARLOS VELÁSQUEZ FIGUEROA en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 10 de junio del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3478.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 115,229, Volumen 2,779, de fecha 07 de Junio de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora RUTH CORTES ARTEAGA, que otorgan la señora SIULAVANY NAVA CORTES y el señor DAVID ELI BLANCARTE CORTES, en su calidad de descendientes en primer grado de la Cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3479.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 115,214 Volumen 2774, de fecha 04 de Junio de 2021, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RUBÉN ABRAHAM FARRERA VILLATORO, que otorgaron la señora BRISEIDA BAUTISTA RAMÍREZ y los señores RUBÉN OMAR, DIANA BRISEIDA y ARMANDO ALEXIS todos de apellidos FARRERA BAUTISTA, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores RUBÉN OMAR, DIANA BRISEIDA y ARMANDO ALEXIS todos de apellidos FARRERA BAUTISTA, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3480.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 6,834 del protocolo a mi cargo, de fecha veinte de abril del año 2021, se hizo constar LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GUILLERMO STEINBERG RING, a solicitud de la señora NANCY STEINBERG NOSNIK en su carácter de Heredera y Albacea, como descendiente del autor de la sucesión, y la señorita BRONIA NOSNIK OSTROWIAK, en su carácter de legataria, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

3482.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA EPIGMENIA TENORIO JIMÉNEZ**

Mediante instrumento número seis mil novecientos cincuenta y nueve, extendido el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, el señor JOSÉ VALLE TENORIO y MINERVO SOLÍS TENORIO en su calidad de hijos de la autora de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, RADICARON la sucesión testamentaria de su finada madre, la señora EPIGMENIA TENORIO JIMENEZ, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, reconociendo recíprocamente sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de
 2021.

3485.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
 A BIENES DE LA SEÑORA NATALIA MORALES MATA**

Mediante instrumento número seis mil novecientos cuarenta y seis, extendido el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, el señor ANTONIO BECERRA MORALES, en su calidad de hijo de la autora de la sucesión y HECTOR ALFONSO MORALES BECERA, en calidad de nieto de la autora de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, RADICARON la sucesión testamentaria de la señora NATALIA MORALES MATA, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, reconociendo recíprocamente sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de
 2021.

3486.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 41,135 de fecha 13 de Mayo del año 2021, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría 17 del Estado de México, se hicieron constar los siguientes actos:

A).- LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN
 INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DANTE ROMERO
 ORTEGA

Todo lo anterior a solicitud de la señora SUSANA SALINAS JUÁREZ, como cónyuge superviviente, así como de la señorita DIANA ROMERO SALINAS, del señor DANTE ROMERO SALINAS y de la señorita DANIELA ROMERO SALINAS, como hijos del autor de la herencia.

En dicha escritura consta el acta de defunción del señor DANTE ROMERO ORTEGA.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de mayo del
 2021.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
 Notario Público número 17
 del Estado de México.

3490.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 41,167 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor MARIO HUMBERTO LOSOYA MORALES a solicitud de la señora MARIBEL BASURTO LUNA, y las señoritas KARINA MARIBEL LOSOYA BASURTO y KARLA SOFIA LOSOYA BASURTO, esposa e hijas respectivamente del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de mayo de
 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
 Notario Público No. 17
 del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

3490.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 69,749 del Volumen Ordinario 1879 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintitrés de abril del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ELENA SÁNCHEZ JARAMILLO, por los señores KARLA ELENA FRITZ SÁNCHEZ y HUGO HANS FRITZ SÁNCHEZ, en su carácter de descendientes en primer grado y presuntos herederos de la de cujus.

Toluca, Méx., 2 de Junio de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3491.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), del volumen 82 (ochenta y dos), de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, las señoras ALMA ROSA MUÑIZ VIEYRA Y CAROLINA MUÑIZ VIEYRA, como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CELIA ARMIDA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIRA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIDA VIEYRA, también conocida como CELIA ARMILA VIEYRA, para lo cual, se exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora CELIA ARMIDA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIRA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIDA VIEYRA, también conocida como CELIA ARMILA VIEYRA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la señora CELIA ARMIDA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIRA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIDA VIEYRA, también conocida como CELIA ARMILA VIEYRA. (Autora de la sucesión).

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de las señoras ALMA ROSA MUÑIZ VIEYRA Y CAROLINA MUÑIZ VIEYRA, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con la De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 09 de junio del 2021.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3492.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18, 836 del volumen ordinario número 300, de fecha 07 de Junio de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de SERGIO ANGEL FLORES SUAREZ, a solicitud de ADRIANA SUAREZ MORALES Y SERGIO FLORES MEJORADA, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 07 de Junio de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

3497.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18, 837 del volumen ordinario número 299, de fecha 07 de Junio de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de FRANCISCO ALFARO GONZÁLEZ, a solicitud de MA. DEL CARMEN CORONA ESPINOZA, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 07 de Junio de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

3497.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18,829 del volumen ordinario número 299, de fecha 26 de Mayo de 2021 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de RAYMUNDO BUENDÍA PINEDA Y YOLANDA HERNÁNDEZ SANTAMARIA, a solicitud de ESTHER BUENDÍA HERNÁNDEZ Y SAMUEL BUENDÍA HERNÁNDEZ toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 26 de Mayo de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

3497.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 96,299 de fecha 14 de mayo del 2021, otorgada ante la fe

del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor APOLINAR LÓPEZ ALVA, a solicitud de la señora MA. DEL REFUGIO CABALLERO RUIZ, quien también utiliza los nombres de REFUGIO CABALLERO RUIZ y MARÍA REFUGIO CABALLERO RUIZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ANA AIDA LÓPEZ CABALLERO, MARIO JESÚS LÓPEZ CABALLERO, MARÍA VIRGINIA LÓPEZ CABALLERO, MARÍA DEL REFUGIO ANGÉLICA LÓPEZ CABALLERO y DELIA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ Y CABALLERO, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de mayo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

3498.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 96,352 de fecha 20 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER DATTOLI GUTIÉRREZ, a solicitud de la señora JUANA MARÍA DEL SOCORRO ENCISO BLÁZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y del documento que acredita el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de mayo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

3499.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 96,288 de fecha 12 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROMÁN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, a solicitud de

la señora MARÍA ELENA MARROQUÍN CASTILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MARTÍN ROMÁN VÁZQUEZ MARROQUÍN, MARÍA ELENA VÁZQUEZ MARROQUÍN y ELIZABETH VÁZQUEZ MARROQUÍN, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 12 de mayo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

3500.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,430, de fecha veintiocho de mayo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVA MIRIAM SILVA CASTRO, a solicitud de los señores MIRIAM DAMARIS VARGAS SILVA, KENYA DANNEY VARGAS SILVA, en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus, y JESUS VARGAS CHAVEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras MIRIAM DAMARIS VARGAS SILVA y KENYA DANNEY VARGAS SILVA, y el carácter de cónyuge supérstite del señor JESUS VARGAS CHAVEZ.

Tlalnepantla, México, a 02 de junio de 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3501.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

TANIA LORENA LUGO PAZ, titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, HAGO SABER: que por

instrumento número DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se hizo constar: el inicio de la TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FILIBERTO ALCÁNTARA HUITRÓN, que otorgaron; los señores IVÁN, VLADIMIR, MIJAIL BENITO y TANIA, todos de apellidos ALCÁNTARA CEJUDO, el primero de ellos representado en este acto por su APODERADO GENERAL el señor FEDOR GUADALUPE ALCÁNTARA CEJUDO, quien también comparece por su propio derecho, EN CALIDAD DE DESCENDIENTES, todos como PRESUNTOS HEREDEROS, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor FILIBERTO ALCÁNTARA HUITRÓN, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
 Notaria.

3507.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que mediante escritura número quince mil doscientos cincuenta y nueve de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito Notario, se INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de GREGORIA ALMARAZ BARCENAS, a solicitud de los señores JOSÉ LUIS, LETICIA, BLANCA ICELA y NUBIA todos ellos de apellidos GARCÍA ALMARAZ, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que de los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarias y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 11 de junio del 2021.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.
 Notario Público No. 124 del Estado de México.

3794.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Hago saber que por instrumento número DIEZ MIL TREINTA Y OCHO, otorgado ante el suscrito notario el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a solicitud del señor ALEJANDRO PEREZ RAMOS en su carácter de Único y Universal Heredero y además Albacea, cargo instituido por la de

Cujus MARIA ISABEL PEREZ RAMOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México a 9 de Junio del 2021.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 127
 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

3795.-24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de junio de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número "9,995", (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), otorgada ante mí el día tres de mayo del año en curso y a solicitud de los señores ANGELINA PANTOJA GUZMAN en su carácter de cónyuge supérstite, JORGE, ANDREA y ROCIO de apellidos SUAREZ PANTOJA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta (hijos), del autor de la citada sucesión, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ISIDRO SUAREZ VALDEZ, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
 ESTADO DE MEXICO.

3796.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de junio de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número "9,986", (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), otorgada ante mí el día veintisiete de abril del año en curso y a solicitud de la señora ANA LEANDRA JUAREZ ZACARIAS, en su carácter de descendiente en primer grado (hija), de la autora de la citada sucesión, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSA ZACARIAS HERNANDEZ, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
 ESTADO DE MEXICO.

3797.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de junio del 2021.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,578 del Volumen 1548 de fecha 15 de junio del 2021, se Inició la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor JORGE MAGAÑA VARGAS, en la cual los señores NORA EDITH MAGAÑA MOLINA, JORGE DAVID MAGAÑA MOLINA y ANA CAROLINA MAGAÑA MOLINA, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3798.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 69,835 Volumen 1875 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS TORRES ANZASTEGUI, por su presunta heredera: EVANGELINA ROSAS GALVÁN, en su calidad de cónyuge supérstite del De Cujus.

Toluca, Estado de México, 31 de mayo de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3801.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 69,768 Volumen 1878 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FORTUNATA HERNANDEZ quien usaba indistintamente el nombre de FORTUNATA HERNANDEZ PIÑA, por sus presuntos herederos: MARIA ANTONIA, GREGORIA, PABLO, OCTAVIO Y GREGORIA de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de descendientes en primer grado de la De Cujus.

Toluca, Estado de México, 03 de mayo de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3802.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 04 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5191, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONSUELO MORENO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE CONSUELO MORENO GARNICA), QUE OTORGARAN LOS SEÑORES MA PATRICIA VELÁZQUEZ MORENO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. PATRICIA VELÁZQUEZ MORENO), ÁLVARO VELÁZQUEZ MORENO Y HÉCTOR VELÁZQUEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA PRIMERA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA MA PATRICIA VELÁZQUEZ MORENO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. PATRICIA VELÁZQUEZ MORENO), ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3807.-24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 04 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5192, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ÁLVARO VELÁZQUEZ RUIZ, QUE OTORGARAN LOS SEÑORES MA PATRICIA VELÁZQUEZ MORENO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. PATRICIA VELÁZQUEZ MORENO), ÁLVARO VELÁZQUEZ MORENO Y HÉCTOR VELÁZQUEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA PRIMERA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO

PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA MA PATRICIA VELÁZQUEZ MORENO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. PATRICIA VELÁZQUEZ MORENO), ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3808.-24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,531 del volumen 1372 de fecha 31 días del mes de mayo de 2021, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES AMPARO HERNÁNDEZ SAAVEDRA QUIEN FUERA CONOCIDA ADEMÁS CON EL NOMBRE DE AMPARO HERNÁNDEZ Y RICARDO MARTÍNEZ AYALA QUIEN FUERA CONOCIDO ADEMÁS CON EL NOMBRE DE RICARDO MARTÍNEZ, que formalizaron los señores AMPARO, RICARDO, SOCORRO, JUAN SALVADOR, LILIA IRMA, GRACIELA ARACELI, GUSTAVO ALEJANDRO, ALBERTO EDUARDO y FABIOLA ELIDET todos de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y el REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores AMPARO, RICARDO, SOCORRO, JUAN SALVADOR, LILIA IRMA, GRACIELA ARACELI, ALBERTO EDUARDO y FABIOLA ELIDET todos de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; en su carácter de descendientes directos en primer grado de los autores de las citadas sucesiones, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de defunción de los de cujus, acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de Junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3810.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,646 del volumen 1375 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, otorgado en el

protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES MARÍA TERESA TRUJILLO NAVA QUIEN FUERA CONOCIDA ADEMÁS CON EL NOMBRE DE MARÍA TERESA TRUJILLO Y RAÚL MACÍAS GARCÍA QUIEN FUERA CONOCIDO ADEMÁS CON EL NOMBRE DE RAÚL MACÍAS Y REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS., que otorgan los señores MARÍA TERESA, RAÚL Y NORBERTO TODOS DE APELLIDOS MACÍAS TRUJILLO, en su carácter de hijos y descendientes directos en primer grado e hijos de los autores de las presentes sucesiones, quienes acreditan su parentesco con la copia certificada de sus actas de nacimiento, y de defunción de los de cujus; por lo que manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 de junio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3811.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,537 del volumen 1372 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALMA ROSA MILLÁN ENRIQUEZ, que otorga la señorita DANIELA MÁRQUEZ MILLÁN en su carácter de hija y descendiente directo en primer grado de la autora de la sucesión, quien acredita su parentesco con la copia certificada de su acta de nacimiento, y la de defunción de la de cujus; por lo que manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 07 de junio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3812.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,659 del volumen 1,375 de fecha 11 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ARROYO LOPEZ, que formalizan como presuntas herederas las señoritas DANNYA MARICELA ARROYO GONZALEZ y ALYSSA MARIEL ARROYO GONZALEZ, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora BRENDA MARICELA GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien acredita su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acredita que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhahualcóyotl, Estado de México, a 16 de junio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,613 del volumen 1,374 de fecha 10 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar -I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO BRAVO CASTILLO, QUIEN EN VIDA TAMBIEN FUE CONOCIDO CON EL NOMBRE SERGIO BRAVO, que formaliza como presunta heredera la señora SARA MARGARITA HILDRED BRAVO ZALDÍVAR, en su carácter de hija legítima del autor de la sucesión, quien acredita su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acredita que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhahualcóyotl, Estado de México, a 17 de junio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,653, del volumen 1375, de fecha 11 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo CONSTAR LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA CELERINA CHEPETLA CANDANOSA, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO, CELERINA CHEPETLA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores NORA BIANEY CASTILLO CHEPETLA, GUADALUPE CASTILLO CHEPETLA, EDSON CASTILLO CHEPETLA Y NANCY CASTILLO CHEPETLA, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezhahualcóyotl, Estado de México, a 17 de junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,652, del volumen 1375, de fecha 11 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo CONSTAR LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL VARGAS, que formaliza la presunta heredera, siendo esta la señora ANA VARGAS, en su carácter de pariente colateral en segundo grado del autor de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezhahualcóyotl, Estado de México, a 17 de junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número 71,602, del volumen 1,374, de fecha 9 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ASUNCIÓN AVENDAÑO CORTES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ASUNCIÓN AVENDAÑO, MA. ASUECIÓN AVENDAÑO DE MENDOZA, MARÍA ASUNCIÓN AVENDAÑO DE MENDOZA, MARIA ASUNCIÓN AVENDAÑO CORTEZ, SUNCIÓN AVENDAÑOL y MA. ASUNCIÓN AVENDAÑO CORTES, que formalizan como presuntos herederos los señores ELÍAS MENDOZA MARTÍNEZ, SONIA MENDOZA AVENDAÑO, GEORGINA MENDOZA AVENDAÑO, VERÓNICA MENDOZA AVENDAÑO, ELIA MENDOZA AVENDAÑO, ANTONIO MENDOZA AVENDAÑO, ÁNGEL MENDOZA AVENDAÑO, FERNANDO MENDOZA AVENDAÑO Y EDGAR MENDOZA AVENDAÑO; el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los ocho restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder a los señores SONIA MENDOZA AVENDAÑO, GEORGINA MENDOZA AVENDAÑO, VERÓNICA MENDOZA AVENDAÑO, ELIA MENDOZA AVENDAÑO, ANTONIO MENDOZA AVENDAÑO, ÁNGEL MENDOZA AVENDAÑO, FERNANDO MENDOZA AVENDAÑO Y EDGAR MENDOZA AVENDAÑO, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número 71,509, del volumen 1,372, de fecha 27 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEODEGARIO PÉREZ LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO

LEODEGARIO PEREZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo los señores LEODEGARIO, CARMEN, MARÍA DEL ROCIO Y ANDREA, TODOS DE APELLIDOS PÉREZ HERNANDEZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y la señora ANDREA HERNANDEZ GARCIA en su carácter de cónyuge supérstite, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder en la presente sucesión a sus hijos los señores LEODEGARIO, CARMEN, MARÍA DEL ROCIO Y ANDREA, TODOS DE APELLIDOS PÉREZ HERNANDEZ, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 1 de Junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número 70,656, del volumen 1,355, de fecha 12 de marzo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIDIA LÓPEZ ZARATE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELIDIA LÓPEZ DE GÓMEZ Y SILVIA LOPEZ SARATE y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES JUAN MARDONIO GÓMEZ CASIANO, JUANA GÓMEZ LÓPEZ, ALFREDO GÓMEZ LÓPEZ, GERARDO GÓMEZ LÓPEZ, JAVIER GÓMEZ LÓPEZ y JORGE GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE e HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, LA SEÑORA ELIDIA LÓPEZ ZARATE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELIDIA LÓPEZ DE GÓMEZ Y SILVIA LOPEZ SARATE, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3816.-24 junio y 6 julio.



EXPEDIENTE : 267/2020
POBLADO : SANTA CATARINA TABERNILLAS
MUNICIPIO : ALMOLOYA DE JUAREZ.
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México; a 21 de Junio de dos mil veintiuno.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS a AMANDA REMEDIOS LOPEZ** en su carácter de causahabiente del extinto BARTOLO REMEDIOS LOPEZ, haciéndole saber que, **ARMANDO CRUZ ORTEGA**, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea de **uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve**, por lo que respecta a la asignación de la parcela número **238**, que fuera asignada a favor de **BARTOLO REMEDIOS LOPEZ**; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario.-----

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ.
(RÚBRICA).**

3792.-24 junio y 8 julio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 143/2019
POBLADO: CAÑADA DE CISNEROS
MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN
ESTADO DE MEXICO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.
EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:
CARLOS PEÑA LUCAS a través de ROSALINDA PEÑA MATA.**

En el juicio agrario **143/2019** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el once de mayo de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en las oficinas del comisariado ejidal de "Cañada de Cisneros", Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de la demandada: **CARLOS PEÑA LUCAS a través de ROSALINDA PEÑA MATA**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y en su carácter de litisconsorte pasivo reconvenicional produzcan su contestación a la demanda reconvenicional que promueve la asamblea general de ejidatarios del poblado de Cañada de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, en la que reclama: **"...A) DE JAKELIN ROSARIO MARTINEZ AGUAYO y de CARLOS PEÑA LUCAS, por conducto de la diversa demandada ROSALINDA PEÑA MATA, demandamos la nulidad de pleno derecho del contrato de cesión de derechos de fecha 15 de agosto de 1998;** y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los Estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este tribunal, así como el expediente 143/2019 para su consulta.-----

A T E N T A M E N T E.

**LIC. LUIS BARRERA LEÓN
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).**

3589.-17 y 24 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".
EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. SANDRA AGUILLON MORALES Y EL C. OSCAR PEREZ PEREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1857**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 364 DEL VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 5,461 DEL VOLUMEN ESPECIAL CCXXI, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NÚMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00039 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIOR SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES SANDRA AGUILLON MORALES Y OSCAR PEREZ PEREZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE ADQUIRENTE; CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ; EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE SANDRA AGUILLON MORALES EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR UNO; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE OSCAR PEREZ PEREZ EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR DOS, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 204, DEL LOTE 24, DE LA MANZANA V, DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES NUMERO 12, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA 1/2 BAÑO; PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA; PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO, ESCALERA Y BALCÓN; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA HABITABLE DE LA VIVIENDA; EN PLANTA BAJA: NORTE EN 4.95 M, CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 5.20 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 203; ESTE EN 2.50 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 203 Y EN 2.80 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); SUR EN 1.15 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 205; OESTE EN 2.80 M. Y 1.25 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 1.25 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 203; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 3.51 M. CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 5.20 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 203; ESTE EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 203 Y EN 2.80 M. CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); SUR EN 8.71 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 205; OESTE EN 2.80 M. CON BALCÓN DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 2.50 M. CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN: ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; CON UNA SUPERFICIE DE ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 69.56 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).



EDICTO
(REPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN)

El C. **HECTOR LOZOYA SALDAÑA** promovió reposición de inscripción, sobre **LA CONSTITUCION DEL PATRONATO DENOMINADO "CZESLAWA PRYWER LIDZBARSKA" ASOCIACION CIVIL. CON ANTECEDENTES DE REGISTRO; PARTIDA 75, VOLUMEN PRIMERO, SECCION TERCERA, EN FECHA 1 DE FEBRERO DE 1966. FORMALIZADA POR LOS CC. ARNALDO LERMA ANAYA, EDUARDO ALVAREZ LUNA, OSCAR BRAUER HERRERA Y FACUNDO BARRIENTOS PEREZ.**

DATOS DE LA ESCRITURA:

VOLUMEN: 75.

NUMERO 7,691.

EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 1965.

LICENCIADO JOSE LOPEZ SILVA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.

El C. Registrador, dio entrada a la solicitud de reposición, levantando el acta correspondiente y ordenando su publicación con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Texcoco, Estado de México a 11 de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

3549.-16, 21 y 24 junio.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de mayo de 2021.

Que en fecha 24 de mayo de 2021, el Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público Interino No. 165 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral **la Reposición de la Partida número 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del Lote de terreno número 15 (QUINCE) manzana XIV (CATORCE) Fraccionamiento Jardines de San Mateo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle De los Sabinos número 52, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,- - - con una superficie de 295.80 (doscientos noventa y cinco metros ochenta y centímetros cuadrados), y la siguientes medidas y colindancias- - - - AL NORTE: 29.60 Mts. con lote número 14; - - - AL SUR: 29.59 Mts. con lote número 16, - - - - AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Calle De los Sabinos; - - - -Y AL PONIENTE 9.99 Mts. con lotes 6 y 7, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

3662.-21, 24 y 29 junio.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. J. JESUS RAMOS HERNANDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE JUNIO DE 2021, CON NÚMERO DE FOLIO **002431**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1126, VOLUMEN 207, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 0001676-1, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGA DE UNA PARTE EL "BANCO OBRERO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL FIDUCIARIO", DEBIDAMENTE REPRESENTADO, A FAVOR DE SANCHEZ OLMOS FACUNDO, EN LO SUCESIVO, "EL TRABAJADOR", Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, A FAVOR DE SANCHEZ OLMOS FACUNDO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RETORNO CAÑAVERAL NUMERO 40, PLANTA ALTA, MANZANA 3, LOTE 45, EN LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 119.00 METROS CUADRADOS, Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 68.70 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE: EN 2.09 METROS CON PASILLO DE ACCESO A LA VIVIENDA; AL SUR: EN 3.40 METROS CON ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA; AL ORIENTE: EN 4.91 METROS CON VACIO HACIA AREA COMUN, AL NORTE: EN 5.60 METROS CON EL DEPARTAMENTO NUMERO 38 PLANTA ALTA, AL PONIENTE: EN 2.41 METROS CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO DE LA PLANTA BAJA Y CON PASILLO, AL NORTE EN 2.10 METROS CON PASILLO A ESCALERA PROPIA QUE DA A LA AZOTEA Y A SU PATIO DE SERVICIO: AL ORIENTE: EN 2.41 METROS CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO DE LA PLANTA BAJA Y CON PASILLO, AL NORTE: EN 4.50 METROS CON EL DEPARTAMENTO NUMERO 38 PLANTA ALTA, AL PONIENTE: EN 3.61 METROS CON PLANTA ALTA DE PROPIEDAD PRIVADA (LOTE 37), AL SUR: EN 2.90 METROS CON VACIO AL JARDIN DE LA PLANTA BAJA; AL PONIENTE: EN 3.39 METROS CON VACIO AL JARDIN DE LA PLANTA BAJA; AL SUR: EN 5.90 METROS CON EL DEPARTAMENTO NUMERO 42 PLANTA ALTA, ARRIBA EN 68.70 METROS CUADRADOS CON SUPERFICIE CUBIERTA (LOSA DE AZOTEA), ABAJO: EN 68.70 METROS CUADRADOS CON ELEMENTO COMUN A LAS DOS VIVIENDAS (LOSA DE ENTREPISO). ASIMISMO, CONSTA DE UN AREA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO) UBICADO EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO: 5.04 METROS CUADRADOS, Y CON UN AREA COMUN DE: 35.41 METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO.

M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.
(RÚBRICA).

3686.-21, 24 y 29 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 580/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 48 MANZANA 98 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 M CON CALLE M. CHIMBORAZO.
AL SUR: 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL ORIENTE: 17.50 M CON LOTE 47.
AL PONIENTE: 17.50 M CON LOTE 49.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3642.-21, 24 y 29 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO.”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JOSEFINA MAGALLON LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 558 Volumen 55, Libro Primero Sección Primera, de fecha 09 de junio de 1966, mediante folio de presentación No. 1032/2020.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 50,950 DEL VOLUMEN 725 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO GRACIANO CONTRERAS NUMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “BANCO DEL ATLANTICO”, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO JOSE PINTADO RIVERO CON LA COMPARECENCIA DE LA FIDEICOMISARIA “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS MUÑOZ DE COTE Y DE LA OTRA EL SEÑOR IGNACIO GARIBAY CABALLERO. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 43 DE LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS” Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.33 MTS. EL LOTE NUMERO 27.
AL ESTE: EN 8.00 MTS. CON LA CALLE NORTE 12.
AL OESTE: EN 8.10 MTS. LOS LOTES 8 Y 9,
AL SUR: EN 18.16 CON EL LOTE 25.
SUPERFICIE DE: 146.87 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3695.-21, 24 y 29 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. CARLOS MANUEL SANTIAGO FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1041, Volumen 1719, libro primero Sección Primera, de fecha 29 de junio de 2006, mediante folio de presentación No. 768/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 35,487 DEL VOLUMEN 1077 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR CARLOS MANUEL SANTIAGO FLORES COMO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA EL SEÑOR GILBERTO SUAREZ PALOMARES COMO LA PARTE VENDEDORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA 34 DEL CONDOMINIO 3, LOTE 3, MANZANA 18, NUMERO OFICIAL 3 DE LA CALLE CENTELLA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA COACALCO-TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, ALCOBA, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA. PLANTA ALTA: RECAMARA UNO, RECAMARA DOS, BAÑO MULTIPLE, VESTIBULO Y ESCALERA.

AREA PLANTA BAJA: 30.915 METROS CUADRADOS.

AREA PLANTA BAJA: 30.915 METROS CUADRADOS.

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 59.270 METROS CUADRADOS.

DESCRIPCION DE LA VIVIENDA. PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 9.60 METROS CON AREA COMUN DEL MISMO LOTE.

AL SUR: EN 9.60 METROS CON MURO MEDIANERO DE LA VIVIENDA NUMERO 33 DEL MISMO LOTE.

AL ESTE: EN 4.20 METROS CON VIVIENDA NUMERO 32 DEL MISMO LOTE.

AL OESTE: EN 4.20 METROS CON AREA COMUN DEL MISMO LOTE (ACCESO).

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.

PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 8.00 METROS CON VACIO A AREA COMUN DEL MISMO LOTE.

AL SUR: EN 1.50 METROS CON VACIO A SU PATIO DE SERVICIO Y EN 6.50 METROS CON MURO MEDIANERO DE LA VIVIENDA NUMERO 33 DEL MISMO LOTE.

AL ESTE: EN 2.80 METROS Y EN 1.40 METROS CON VACIO A SU PATIO DE SERVICIO.

AL OESTE: EN 4.20 METROS CON VACIO A AREA COMUN DEL MISMO LOTE.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2021.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3815.-24, 29 junio y 2 julio.



2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO SECRETARIA ADMINISTRATIVA NO. UPVM/SA/LPNP/002/2021 CON NÚMERO DE REGISTRO EN COMPRAMEX LPNP/UPVM/002/2021 RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Universidad Politécnica del Valle de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con los artículos 26, 27, 28, 29, 31,32 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (Ley), y su Reglamento (Reglamento), convoca; a las personas físicas y jurídico colectivas, con capacidad legal. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección <https://compramex.edomex.gob.mx/o> bien en: Av. Mexiquense SN, esquina universidad politécnica, Colonia villa esmeralda, C.P. 54910, Tultitlan Estado de México, teléfono 55 5062 6460, de lunes a viernes del año en curso, con un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de acceso a internet simétrico con un ancho de banda de 200 mbps a través de radio por microonda y servicio de acceso a internet simétrico con un ancho de banda de 300 mbps a través de fibra óptica para la Universidad Politécnica del Valle de México
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compramex	23/06/2021
Visita a instalaciones	28/06/2021 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2021 a las 10:00 horas

TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DE 2021.

LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.
(RÚBRICA).